



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXXII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 25 de marzo de 2025

número 24

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REGLAMENTOS Internos de la Casa de las Niñas, Niños y Adolescentes de Coahuila, Secciones Casa Cuna, Casa Rosa y Casa Azul del municipio de Saltillo. 2

PRESUPUESTO de Egresos del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025. 30



**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección
de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza**
Dirección de Programas Sociales
Reglamento Interno 2024



**REGLAMENTO INTERNO DE LA CASA DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE COAHUILA,
CASA CUNA, CASA ROSA Y CASA AZUL**

Los miembros de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39, fracciones V y XV de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza y;

CONSIDERANDO

Que el Estado de Coahuila de Zaragoza es pionero en establecer políticas públicas y fortalecimiento de instituciones que reconocen los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes, ya que en la actualidad es indiscutible el gran auge que ha tenido el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Que el Estado de Coahuila de Zaragoza atendiendo lo establecido en la Convención de los derechos del Niño, en la cual las Niñas, Niños y Adolescentes son Sujetos Plenos de Derechos, forman parte de un sector de la población que requiere protección específica, reconociendo un catálogo de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, estableciendo obligaciones generales de respeto y garantía a los Estados para atender el interés superior de la población infantil, lo que implica una obligación positiva que impone organizar todas las estructuras a través de las cuales se manifiestan el ejercicio del poder público, para asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos.

Que una de las prioridades del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, es proteger los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad y sus familias, por lo que la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza precisa que son personas sujetas de asistencia social de manera preferente los niños, niñas y adolescentes en riesgo o situación extraordinaria por abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores o de quien legalmente este obligado en el cumplimiento y garantía de sus derechos. En este contexto DIF Coahuila asume responsablemente la atención y asistencia social de estos niños, niñas y adolescentes operando establecimientos de asistencia social, garantizando la aplicación del principio del interés superior de la infancia y el estricto apego a los derechos humanos, en todas las decisiones en que se vean involucrados.

Debido a que la infancia tiene características específicas, estructurales que impactan en su vida adulta, corresponde al DIF Coahuila brindarles las herramientas necesarias para salir de la situación de vulnerabilidad e incorporarse de manera plena a la sociedad, a través de instituciones como la Casa de las Niñas, Niños y Adolescentes de Coahuila, Casa Cuna, Casa Rosa y Casa Azul, que les permiten desarrollar un sano crecimiento, atendiendo el derecho de participación de la población infantil y el interés superior de los mismos.



**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección
de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza**
Dirección de Programas Sociales
Reglamento Interno 2024



Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza tiene la obligación de adoptar disposiciones para garantizar los derechos humanos a través de medidas de carácter administrativo y necesarias para concretar los derechos de dichos menores vulnerables, por lo que la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió el acuerdo número 31/2024 de fecha 31 de octubre de 2024, mediante el cual se aprueba el reglamento Interno de la Casa de las Niñas y los Niños de Coahuila del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que regula las actuaciones y procedimientos en la Casa de las Niñas, Niños y Adolescentes de Coahuila, Casa Cuna, Casa Rosa y Casa Azul, lugar donde se recibe y atiende a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

Por todo lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA CASA DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE COAHUILA,
CASA CUNA, CASA ROSA Y CASA AZUL**

**CAPÍTULO PRIMERO
OBJETIVO Y ORGANIZACIÓN DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES**

Artículo 1.- La Casa de las Niñas y los Niños de Coahuila es una Institución de Asistencia Social, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, dotada de personalidad jurídica propia.

Artículo 2.- El objetivo de la Casa de las Niñas y los Niños de Coahuila, es brindar atención, protección, educación y seguridad a las niñas, niños y adolescentes albergados, mediante la satisfacción de sus necesidades individuales y colectivas en un marco de gestión de su talento y sano desarrollo para incrementar su potencial además de la procuración de hábitos formativos que les permitan convertirse en agentes de cambio de su propia vida.

Artículo 3.- La Casa de las Niñas y los Niños de Coahuila se divide en:

- I. Casa Cuna.
- II. Casa Rosa.
- III. Casa Azul.

Artículo 4.- La capacidad de cada una de las Instituciones será la siguiente:

- I. Casa Cuna: Tendrá capacidad para albergar una población Infantil de 60 comprendiendo niñas o niños de 0 días de nacidos a 9 años de edad.
- II. Casa Rosa: Tendrá capacidad para albergar una población infantil de 24 comprendiendo Niñas y Adolescentes de 9 a 18 años de edad.
- III. Casa Azul: Tendrá capacidad para albergar una población infantil de 35 comprendiendo Niños y Adolescentes de 9 años a 18 años de edad.



**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección
de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza**
Dirección de Programas Sociales
Reglamento Interno 2024



Artículo 5.- Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

- Niño y Niña: Toda persona menor de 12 años de edad.
- Adolescente: Toda persona entre 12 años cumplidos y menores de 18 años de edad.
- NNA: Niñas, niños y adolescentes.
- PRONNIF: Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia, sus Subprocuradurías regionales y Procuradurías municipales.
- DIF: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Reglamento: Reglamento Interno de la Casa de las Niñas y los Niños de Coahuila.
- Casa Cuna: Institución de asistencia social, dependiente del Sistema Estatal DIF que brinda atención a las necesidades físicas y psicoeducativas de los niños y niñas de 0 a 9 años de edad que se encuentren en riesgo, situación extraordinaria o por disposición judicial, con la finalidad de favorecer sus capacidades y elevar su calidad de vida.
- Casa Rosa: Institución de asistencia social, dependiente del Sistema Estatal DIF que brinda atención a las necesidades físicas y psicoeducativas de las niñas y Adolescentes de 9 a 18 años que se encuentren en riesgo, situación extraordinaria o por disposición judicial, con la finalidad de favorecer sus capacidades y elevar su calidad de vida.
- Casa Azul: Institución de asistencia social, dependiente del Sistema Estatal DIF que brinda atención a las necesidades físicas y psicoeducativas de los niños y adolescentes de 9 a 18 años, que se encuentren en riesgo, situación extraordinaria o por disposición judicial, con la finalidad de favorecer sus capacidades y elevar su calidad de vida.
- Instituciones de la Subdirección de Centros de Asistencia Social del Sistema DIF Estatal: Casa Cuna, Casa Rosa y Casa Azul.
- CAIF: Centros de Atención e Integración Familiar.
- Situación extraordinaria: Conjunto de factores o circunstancias que impiden el disfrute de algo o algunos derechos humanos reconocidos a una persona.
- Riesgo: Contingencia o proximidad de daño.
- Disposición Judicial: Casos derivados por el Juzgado de lo Familiar.

Artículo 6.- La Casa de las Niñas, Niños y Adolescentes de Coahuila, Casa Cuna, Casa Rosa y Casa Azul depende en el aspecto operativo de la Subdirección de Centros de Asistencia Social del Sistema DIF Estatal, cuenta con las áreas de Casa Cuna, Casa Rosa y Casa Azul, y tiene, conforme su capacidad presupuestal la siguiente organización:

- I. Dirección.
- II. Subdirección.
- III. Departamento Administrativo.
- IV. Área Médica.
- V. Área de Enfermería.
- VI. Trabajo Social.
- VII. Psicología.
- VIII. Psicopedagogía.
- IX. Personal operativo: Niñeras e Instructores.



**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección
de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza**
Dirección de Programas Sociales
Reglamento Interno 2024



X. Trabajadores Manuales: Intendencia, Cocinera, Cocinero, Lavandería y Chofer.

Artículo 7.- Los servicios de asistencia social en las Instituciones son los siguientes:

- a) Alojamiento.
- b) Alimentación.
- c) Vestido.
- d) Atención médica.
- e) Atención educativa.
- f) Atención psicológica.
- g) Trabajo social.
- h) Actividades deportivas.
- i) Actividades culturales y recreativas.

Artículo 8.- La estancia de las NNA en cada una de las Instituciones será temporal y durará únicamente el tiempo necesario para lograr la adecuada reintegración de las NNA con su familia, la reubicación con familias e instituciones de apoyo, hogar sustituto o familia que cubra las características y funcionalidad para un sano desarrollo del NNA para el proceso de adopción ante la PRONNIF.

Artículo 9.- El Proceso de Ingreso consistirá en lo siguiente:

- a) Inicia con una solicitud de ingreso de la PRONNIF, Juez de Primera Instancia en Materia Familiar, Juzgado Federal y el Instituto Nacional de Migración, según corresponda.
- b) En seguida se procederá a verificar el estado de salud de la NNA que ingrese, siguiendo el protocolo de atención médica.
- c) Se designará el área al que le corresponda a las NNA según su edad y género, otorgando la atención Integral.
- d) Posterior a esta revisión se realizan valoraciones multidisciplinarias de parte del personal especializado en cada una de las Instituciones. Realizando una evaluación integral de las condiciones de Ingreso según corresponda a cada Área.
- e) Se revisa el expediente y en caso de requerir derivación a otra Institución se realizan las gestiones necesarias.
- f) La PRONNIF en coordinación con el Juez de Primera Instancia en Materia Familiar, el Juzgado Federal y el Instituto Nacional de Migración, determinarán el egreso de las NNA.

Artículo 10.- Los criterios de inclusión para albergar a las NNA de 0 a 18 años en situación extraordinaria consistirán en lo siguiente:

- a) Riesgo o situación de violencia familiar.
- b) Orfandad parcial o total, víctimas de rechazo familiar.
- c) Hijos de padres privados de la libertad, que no cuenten con familia extensa que asegure el desarrollo integral de las NNA.
- d) Hijos de padres con padecimientos psiquiátricos que ponen en riesgo la integridad de las NNA y enfermedades crónicas degenerativas, enfermedades terminales, VIH o SIDA, y que imposibilitan a los progenitores para cuidarlos, siempre y cuando no cuenten con familia extensa que asegure el desarrollo



**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección
de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza**
Dirección de Programas Sociales
Reglamento Interno 2024



integral de las NNA.

- e) Con discapacidad que no limite su adaptación al medio institucional o que no le impida integrarse a la dinámica grupal e institucional, la estancia de ellos será de manera temporal.
- f) Que no presenten enfermedades infecto-contagiosas que pongan en riesgo al resto de la población.
- g) Que se encuentran en controversia familiar.

Artículo 11.- El ingreso de las NNA a las instituciones de los Centros de Asistencia Social Sistema DIF Estatal, quedara limitado a fin de asegurar su sano desarrollo físico y emocional, en los siguientes casos:

- a) NNA con adicciones.
- b) NNA que se encuentren en riesgo, relacionados o que enfrenten alguna denuncia penal referentes a delitos del fuero federal.
- c) NNA con trastornos psiquiátricos que pongan en riesgo la integridad de las Niñas, Niños y Adolescentes albergados en la institución.
- d) NNA con trastornos psiquiátricos y neurológicos que requieran de una atención especializada.

Artículo 12.- Cada una de las instituciones podrá solicitar apoyo referente a la documentación de las NNA a los CAIF y en caso de no lograr recabarla, podrá solicitarla a la PRONNIF, a fin de agilizar la inscripción a su escuela correspondiente y regularizar su situación jurídica para su reintegración.

Artículo 13.- Cada una de las Instituciones en coordinación con la PRONNIF informará de las vistas de los padres de cada uno de las NNA, pudiendo a proceder a la pérdida de patria potestad, guarda y custodia, reintegración o adopción y todo tipo de procesos legales, atendiendo siempre al interés superior de la niñez.

CAPÍTULO SEGUNDO RESPECTO DEL PERSONAL

Artículo 14.- Las instituciones de los Centros de Asistencia Social del Sistema DIF Estatal, deberán contar con el personal de apoyo que sea necesario para el desempeño de sus funciones y de acuerdo al presupuesto anual del organismo al que pertenecen.

Artículo 15.- El personal de cada una de las instituciones, laborará bajo las órdenes directas del titular de cada una de las instituciones, así como las disposiciones que dicte la Subdirección de Centros de Asistencia Social del Sistema DIF Estatal.

El personal deberá reunir y acreditar los siguientes requisitos:

- I.- Ser mexicanos por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.- Ser de reconocida honorabilidad;
- III.- Poseer conocimientos sobre la problemática de los NNA.
- IV.- No haber sido sentenciados por delito intencional.
- V.- Deberán comprobar ser profesionistas en la especialidad de que se trate.



**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección
de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza**
Dirección de Programas Sociales
Reglamento Interno 2024



Queda estrictamente prohibido:

- I. Incurrir en faltas de probidad y honradez o actos de violencia, injurias o malos tratos en contra de sus superiores, compañeros, NNA o visitantes.
- II. Provocar indisciplina en los NNA.
- III. Discutir o comentar frente a los NNA situaciones de índole personal y de trabajo.

Artículo 16.- Todo el personal tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Trato digno y respetuoso hacia los NNA evitando todo acto de discriminación.
- II. Asistir con puntualidad a sus labores conforme al horario que les sea señalado, en el caso de que no llegará la persona que lo cubrirá no podrá abandonar su área de trabajo.
- III. Desempeñar los cargos y las comisiones que les sean encomendadas, con la mayor eficacia, honradez, y sentido de responsabilidad, sujetándose a su actuación en todo momento a la ley, reglamentos e instrucciones recibidas, guardando la reserva conveniente en los trabajos que se le confíen.
- IV. Guardar el orden y la moralidad debidos dentro de las instituciones.
- V. Hacer buen uso del mobiliario y equipo que se les suministre para el desempeño de su trabajo en la inteligencia de que extravíos y deterioros imputables a su negligencia o descuido, serán de su completa responsabilidad.
- VI. Tratar y cuidar a las NNA de acuerdo a las Leyes de Protección de Derechos de las Niñas y los Niños.
- VII. No podrá retirarse de su área de trabajo bajo ninguna circunstancia, dentro de su jornada laboral, sin previa autorización de Dirección.
- VIII. Hacer buen uso del teléfono, así como estar al pendiente de él.
- IX. Queda prohibido el uso de celular personal en actividades de juego o distracción, así como prestar el celular para llamadas o cualquier otra actividad a las NNA albergados.
- X. Deberá presentarse con ropa adecuada de acuerdo a su función.
- XI. Queda estrictamente prohibido sacar a las NNA a comprar a tiendas o establecimientos comerciales, (OXXO, Seven Eleven, estancillos, etc.)
- XII. Mantener en óptimas condiciones de limpieza y orden las áreas que se le asignen para el buen funcionamiento de las actividades en la institución.
- XIII. La información personal y de identificación de las NNA albergados y de su familia es de carácter confidencial y sólo podrá ser proporcionada a la autoridad judicial o administrativa, previo requerimiento por escrito y conforme a lo dispuesto por la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIV. Proveer lo necesario para que la convivencia entre los NNA se realice de forma armónica y respetuosa.
- XV. Reportar al servicio médico cualquier alteración en el estado de salud física y mental de los NNA.
- XVI. Cuidar que no se agredan verbal o físicamente a los NNA.

Los directores de los Centros de Asistencia Social, atendiendo a la gravedad de la falta podrán imponer al personal adscrito las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal.
- II. Amonestación por escrito.



**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección
de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza**
Dirección de Programas Sociales
Reglamento Interno 2024



- III. Suspensión.
- IV. Solicitud de remoción del personal.

CAPITULO TERCERO
DE LAS MEDIDAS ESPECIALES DE ATENCIÓN LAS NIÑAS, NIÑOS y ADOLESCENTES

Artículo 17.- El Estado a través del presente reglamento regula las medidas especiales de atención de las NNA que se encuentran en situación extraordinaria y bajo la guarda y custodia del Sistema DIF Estatal.

Artículo 18.- Cuando se tenga el ingreso de una NNA en el Sistema DIF Estatal, a través de la PRONNIF, Juez de Primera Instancia en Materia Familiar, Juzgado Federal o el Instituto Nacional de Migración, se tomarán las siguientes medidas de atención:

- I. Las Directoras ejercerán la guarda y custodia de las NNA que ingresen al Sistema DIF Estatal, mediante el acuerdo emitido por el Juez de Primera Instancia en Materia Familiar que ratifique la medida de situación extraordinaria de las NNA.
- II. La PRONNIF, el Juez de Primera Instancia en Materia Familiar, el Juzgado Federal o el Instituto Nacional de Migración, depositarán a las NNA en situación extraordinaria, bajo el resguardo del Estado, mediante el oficio de internamiento dirigido a las Directoras.
- III. Las Directoras o el personal que ellas designen, en caso de ausencia, darán la bienvenida a las NNA, y les explicarán el reglamento de convivencia, les mostrarán las instalaciones y los turnarán al área médica.
- IV. Las Directoras o el personal que ellas designen en caso de ausencia, solicitarán al ingreso de las NNA de manera inmediata la evaluación y exploración médica para descartar alguna infección o situación de salud que ponga en riesgo la integridad de las NNA.
- V. Cuando el doctor así lo solicite, se realizaran los estudios médicos necesarios a las NNA que ingresaron a la institución, los cuales deberán de ser realizados a la brevedad posible por el personal de enfermería de la institución.
- VI. Las Directoras depositarán a las NNA en el Centro de Evaluación Médica cuando el doctor así lo considere necesario, hasta terminar con sus estudios médicos, o que su estado de salud sea estable, y estar en posibilidad de incorporarlo al área que le corresponde atendiendo a su edad.
- VII. Vigilar los oportunos servicios médicos a las NNA albergados.
- VIII. Las Directoras con apoyo de la trabajadora social, llevarán una bitácora de ingreso de las NNA que tengan bajo su cuidado, en el cual anexarán los documentos e indicarán los siguientes datos:
 - a) Nombre, datos de identificación, registro y estado de salud de las NNA.
 - b) Motivo y fecha de ingreso.
 - c) Nombre y domicilio de la persona o institución que pone a disposición a las NNA.
 - d) Oficio de internamiento de la institución que pone a disposición a las NNA.
 - e) Nombre y domicilio de las personas que ejercen la custodia, tutela o patria potestad, sobre las NNA, así como, en su caso, el documento donde se les dé aviso a los mismos del internamiento de cada uno de ellos.
 - f) Expediente médico, trabajo social, psicosocial y académico de las NNA.
 - g) Datos de las personas autorizadas para realizar visitas.
 - h) Bitácora de visitas.
 - i) Fotografía de las NNA al Ingreso.



**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección
de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza**
Dirección de Programas Sociales
Reglamento Interno 2024



- j) Motivo y fecha de egreso.
- IX. En caso de ser necesario enviar a PRONNIF para su declaración a las NNA que ingresen por la noche, al día siguiente.
- X. Solicitar ante la PRONNIF, el dictamen ginecológico y proctológico de las NNA que así lo determinen, según su entrevista Inicial o posterior en el departamento de psicología.
- XI. En coordinación con el departamento de enfermería y psicología en los casos que las NNA presenten alteraciones físicas o psiquiátricas, se canalizará a la institución adecuada para su debida atención.
- XII. Las NNA recibirán de manera inmediata a su ingreso tratamiento psicológico, el cual continuará de manera permanente hasta el egreso de la institución.
- XIII. Una vez que las NNA son asignados a su área, las Directoras coordinaran que todos las NNA internos obtengan los servicios necesarios de acuerdo a su problemática, llevando un seguimiento individual en todo lo que se refiere a su aspecto nutricional, educativo, psicológico, familiar, médico, de capacitación, vestido, etc.
- XIV. Las Directoras realizarán la supervisión continua del personal para que las NNA reciban una atención integral promoviendo el interés superior de la niñez.
- XV. Las Directoras notificarán a la Subdirección de Centros de Asistencia Social del Sistema DIF Estatal de manera inmediata, sobre los internamientos de las NNA.
- XVI. La trabajadora social realizará de manera inmediata la inscripción de las NNA en la institución educativa que corresponda, atendiendo a su edad, escolaridad y características del mismo, para atender su derecho a la educación.
- XVII. Una vez que las NNA son ingresado al Sistema DIF Estatal, recibirá visita de su familia de origen, extensa y/o adoptiva, los días miércoles de cada semana, en un horario de las quince a las diecisiete horas, dentro de las instalaciones.
- XVIII. La trabajadora social, informara al ingreso de las familias a la institución de las reglas de convivencia, así como, del retiro de celulares y artículos o alimentos que pongan en riesgos la integridad y salud de las NNA albergados.
- XIX. Dicha convivencia será supervisada en todo momento por las Directoras, trabajadora social, psicóloga de la institución y de los CAIF, para determinar los avances de la convivencia familiar.
- XX. Recibir oficios de egresos por parte de la PRONNIF, el Juez de Primera Instancia en Materia Familiar, Juzgado Federal o el Instituto Nacional de Migración, en los casos de reintegración de las NNA.

Artículo 19. Los NNA tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- Participar en el programa de actividades formativas y recreativas que se desarrollen;
- II.- Mantener limpias las instalaciones que utilicen y, asimismo, atender su arreglo personal y condiciones de higiene para mantener un ambiente sano;
- III.- Tratar con respeto a sus compañeros, visitantes y al personal del albergue;
- IV.- Utilizar adecuadamente las instalaciones del Centro y el material que se les proporcione, ya sea de higiene o de uso personal;



**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección
de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza**
Dirección de Programas Sociales
Reglamento Interno 2024



V.- Cumplir puntual y ordenadamente con el programa de actividades, acatando las reglas o medidas de disciplina que se les señalen por el personal autorizado del Centro, así como las instrucciones que reciban de éstos;

VI.- Observar buen comportamiento dentro de las áreas donde desarrollen sus actividades;

VII.- Hacer del conocimiento del director, cualquier situación que altere el orden, ponga en peligro su integridad física, la de sus compañeros o la del personal de la institución; y

VIII.- Las demás que les asigne el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables, así como aquellas que le señalen el personal adscrito al albergue.

Artículo 20. Las medidas disciplinarias y premiales serán aplicadas por el Director en acuerdo con psicología, trabajo social y pedagogía a los NNA por incumplimiento a sus obligaciones e inobservancia a las disposiciones del presente Reglamento las que podrán consistir en:

I.- Invitarlo al buen comportamiento con firmeza por medio de la persuasión o advertencia a través del personal;

II.- Amonestación en forma individual y privada;

III.- Amonestación en grupo;

IV.- Exclusión temporal de actividades deportivas y recreativas tales como: ver televisión, escuchar música, jugar con sus compañeros y demás análogas;

V.- Suspensión de convivencia con sus hermanos que se encuentran en otro albergue;

VI.- Suspensión de algún beneficio que haya obtenido;

VII.- Suspensión de actividades en el exterior como vistas a museos, campamentos de verano y fiestas propias de fechas especiales.

X.- Estancia en un espacio de reflexión por el tiempo que conlleve la evolución de su comportamiento.

Artículo 21. La medida disciplinaria impuesta se hará del conocimiento del NNA y se anexará a su expediente, pudiendo el NNA inconformarse con su aplicación y aportar las pruebas pertinentes, debiendo resolverse lo conducente en un plazo de tres días por el Director, en coordinación con el Subdirector y con los Departamentos de Trabajo Social y Psicología.

Artículo 22. Cuando los NNA cumplan con las normas o lineamientos y observen buen comportamiento se les podrán otorgar los siguientes incentivos:



**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección
de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza**
Dirección de Programas Sociales
Reglamento Interno 2024



I.- Convivencia familiar de un día extra con sus hermanos internos en otro de los CAS siempre y cuando el buen comportamiento sea de ambas partes;

II.- Reconocimiento individual;

III.- Reconocimiento en grupo;

IV.- Reconocimiento ante su familia que acude a visita;

V.- Integrar y participar en actividades que les signifique un aliciente personal; tales como juegos, actividades recreativas adicionales, cine en casa con palomitas y dulces, elección de programas en la tv, elección de una comida especial.

**CAPITULO CUARTO
DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL**

Artículo 23.- Serán facultades y obligación de las Directoras las siguientes:

- I. Proteger los derechos humanos de las NNA que tienen bajo su custodia.
- II. Cumplir con los requisitos, medidas y lineamientos establecidos en el presente Reglamento, en el Reglamento para Instituciones Públicas y Privadas que Albergan a Menores de Edad en el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley del Sistema de Garantías de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Estatal de Salud, la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos aplicables.
- III. Atender las indicaciones, solicitudes y ordenamientos señalados por la Subdirección de Centros de Asistencia Social del Sistema DIF Estatal.
- IV. Exhibir en lugar visible la licencia que expida la PRONNIF, en las instalaciones de la institución.
- V. Planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de la institución que tiene a cargo, de acuerdo a su reglamento interno y a las disposiciones aplicables.
- VI. Elaborar y organizar un programa anual de las actividades generales para las NNA internos.
- VII. Verificar que el personal a su cargo cumpla con sus funciones y obligaciones específicas de su puesto asignado.
- VIII. Organizar y dirigir eventos cívicos, sociales, deportivos y culturales para el esparcimiento de las NNA albergados.
- IX. Mantener de manera actualizada los registros en la plataforma electrónica, con los datos de las NNA bajo su custodia en cada una de las instituciones, contando con el apoyo de todas las áreas para recabar los datos.
- X. Supervisar la dotación de insumos necesarios para la alimentación de las NNA según sus necesidades.
- XI. Supervisar que exista en el Centro una alimentación completa y balanceada.
- XII. Supervisar la entrega oportuna a la Subdirección de Centros de Asistencia Social del Sistema DIF Estatal, las requisiciones mensuales de material de oficina, limpieza e higiene personal.



**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección
de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza**
Dirección de Programas Sociales
Reglamento Interno 2024



- XIII. Supervisar el control de material médico, educativo, de oficina, limpieza, alimentación, de ropa, calzado y lo necesario para el óptimo funcionamiento de la institución, solicitando aquellos faltantes a la Dirección que corresponda.
- XIV. Participar en las sesiones del Consejo Técnico de Evaluación en representación de las NNA sujetos a procesos de adopción.
- XV. Realizar las entrevistas con los padres de las NNA a fin de obtener información sobre éste y su familia cuando sea necesario.
- XVI. Canalizar a las NNA a otras instituciones de educación especial como el Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), Centro Estatal de Salud Mental (CESAME), Centro de Atención Múltiple (CAM), Centro de Rehabilitación e Integración Infantil Teletón (CRIT), hospitales e instituciones educativas según sea el caso.
- XVII. Autorizar bajo el cumplimiento del Reglamento de Visitas, el ingreso de visitantes y familiares, individuales o de grupo.
- XVIII. Asistir a los juzgados o dependencias cuando se requiera para cumplir con la documentación y necesidades específicas de las NNA internos.
- XIX. Supervisar el cumplimiento de cursos, talleres y capacitaciones para motivación de conductas positivas de las NNA y del personal.
- XX. Asistir a la revisión de casos para conocer su situación legal.
- XXI. Supervisar el aseo y funcionamiento de cada una de las áreas, la higiene del personal, limpieza de la institución en general.
- XXII. Supervisar las necesidades de los servicios básicos.
- XXIII. Supervisar el correcto mantenimiento general del inmueble de la institución que le corresponde.
- XXIV. Solicitar periódicamente a la Subdirección de Centros de Asistencia Social del Sistema DIF Estatal, la adquisición de ropa, uniformes, calzado y artículos que se requieran para cubrir las necesidades de las NNA.
- XXV. Supervisar que se desinfecten y se fumiguen las instalaciones oportunamente por personal especializado que garantice la salud de las NNA.
- XXVI. Cooperar y someterse a las inspecciones y verificaciones que se lleven a cabo en la institución por parte de la Subsecretaría de Protección Civil, las unidades municipales de Protección Civil, la Secretaría de Salud y la PRONNIF, en el ámbito de sus respectivas competencias. Deberán contar con los dispositivos de seguridad que estas mismas autoridades establezcan y cumplir con las recomendaciones y medidas correctivas que emitan, conforme a la Ley de la materia.
- XXVII. Dirigir, supervisar, planear y coordinar las actividades de atención a las NNA internos; programar y organizar las actividades del personal a su cargo.
- XXVIII. Supervisar la vigencia de las tarjetas de salud de las cocineras y en su caso tramitar la vigencia.
- XXIX. Reportar inmediatamente cualquier situación de riesgo, salud, mantenimiento que sea necesario.
- XXX. Fomentar en los NNA los hábitos de aseo, orden, constancia, ayuda mutua, respeto y consideración hacia el personal y sus compañeros, así como impulsar el desarrollo de las habilidades y destreza personal de los niños.
- XXXI. Las demás que se asignen por parte de la Subdirección de Centros de Asistencia Social del Sistema DIF Estatal.



**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección
de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza**
Dirección de Programas Sociales
Reglamento Interno 2024



Artículo 24.- Serán facultades y obligaciones de las Subdirectoras, las siguientes:

- I. Reportar cualquier situación extraordinaria a la Dirección de la institución a la que se encuentra adscrita, en caso de ausencia de la Directora lo hará a la Subdirección de Centros de Asistencia Social del Sistema DIF Estatal.
- II. Coordinar, supervisar y organizar, cada una de las actividades a desarrollar en la institución, durante su horario asignado como parte de sus funciones y en ausencia de la Directora de la institución.
- III. Coordinar y supervisar cada una de las actividades programadas por la Dirección de la institución.
- IV. Supervisar y programar la dotación de insumos necesarios para la alimentación de las NNA según las necesidades.
- V. Integrar y supervisar adecuadamente los expedientes de cada NNA en lo que se refiere al aspecto legal, psicológico, social, médico y escolar, así como la fotografía al momento del ingreso.
- VI. Canalizar en coordinación con el departamento de enfermería y psicología en los casos que las NNA presenten alteraciones físicas o psiquiátricas a la institución adecuada para su debida atención.
- VII. Supervisar continuamente el personal en la atención integral de las NNA promoviendo el interés superior de la niñez.
- VIII. Coordinar que todas las NNA internos obtengan los servicios necesarios de acuerdo a su problemática, llevando un seguimiento individual en todo lo que se refiere a su aspecto nutricional, educativo, psicológico, familiar, médico, de capacitación, vestido, traslados, actividades recreativas, deportivas, etc.
- IX. Coordinar con el departamento de psicología, trabajo social, maestros e instructores, el manejo conductual y psicológico de las NNA.
- X. Programar con la Dirección de la institución las necesidades de las NNA internos a corto y largo plazo, notificando las urgentes que se presenten.
- XI. Administrar el registro de ingresos y egresos de los gastos y fondos asignados a la institución, así como tramitar la reposición de acuerdo a los lineamientos de contabilidad.
- XII. Supervisar el uso adecuado de los bienes inmuebles de la institución a la que corresponde registrados en el inventario.
- XIII. Coordinar a Trabajo Social el cumplimiento de cursos talleres y capacitaciones para motivación de conductas positivas de las NNA y del personal. (Solo casa de las niñas, los niños y adolescentes de Coahuila).
- XIV. Coordinar el aseo y funcionamiento de cada una de las áreas, la higiene del personal y la limpieza de la institución en general.
- XV. Coordinar y solicitar las necesidades de los servicios básicos de la institución.
- XVI. Coordinar en ausencia de la Directora las canalizaciones de las NNA, a otras instituciones de educación especial como el Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), Centro Estatal de Salud Mental (CESAME), Centro de Atención Múltiple (CAM), Centro de Rehabilitación e Integración Infantil Teletón (CRIT), hospitales e instituciones educativas según sea el caso.
- XVII. Supervisar a Trabajo Social y Psicología las actividades diarias a desarrollar por el personal con las NNA.
- XVIII. Supervisar con los instructores o niñeras, que los uniformes, material escolar y ropa de uso diario en su caso, según la edad de las NNA, así como pañales, leche, toallas húmedas, cambio de ropa se encuentre preparado y a tiempo, según las indicaciones de Dirección o en su caso de las necesidades del día siguiente, según lo programado en las actividades diarias a desarrollar con las NNA.



**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección
de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza**
Dirección de Programas Sociales
Reglamento Interno 2024



- XIX. Disponer de los bienes inmuebles de la institución con autorización por escrito de la Dirección.
- XX. Coordinar y solicitar la entrega oportuna a la Subdirección de Centros de Asistencia Social del Sistema DIF Estatal, las requisiciones mensuales de material escolar, de oficina, limpieza e higiene personal, en ausencia de la Directora de la institución.
- XXI. Supervisar y solicitar el control y entrega a las niñas y las y los instructores, de material médico, educativo, de oficina, limpieza, alimentación, ropa, calzado y lo necesario para el óptimo funcionamiento del centro, solicitando aquellos faltantes a la Dirección que corresponda.
- XXII. Solicitar los vales de gasolina asignados a la institución semanalmente, así como la comprobación de la bitácora de la semana anterior a la que está solicitando, en ausencia de la Directora.
- XXIII. Las demás que designe la Dirección o en ausencia de la misma, la Subdirección de Centros de Asistencia Social del Sistema DIF Estatal, así como todas las que pudieran surgir y que no estén incluidas en el presente escrito, donde se requiera de una decisión oportuna de la Subdirección de esta institución.

Artículo 25.- Serán facultades y obligaciones del personal del área administrativa las siguientes:

- I. Realizar las actividades administrativas de la institución, como reportes mensuales e información en los expedientes del personal, así como inventario y gestión de material.
- II. Elaborar los oficios referentes a las necesidades de cada una de las instituciones.
- III. Supervisar y recibir los alimentos necesarios para el consumo de las NNA internos.
- IV. Controlar y contabilizar los gastos.
- V. Elaborar y controlar el inventario del material en bodegas, con apoyo del personal de intendencia y lavandería.
- VI. Supervisar, controlar la compra y administración del medicamento de las NNA.
- VII. Entregar el material de limpieza y escolar.
- VIII. Distribuir la correspondencia y la mensajería.
- IX. Dar seguimiento al pago de nómina del personal y entrega de la misma, debidamente firmada al departamento de Recursos Humanos.
- X. Apoyar en las actividades de la Dirección, supliendo las funciones en ausencia de la Directora.
- XI. Proporcionar a las NNA internos los servicios necesarios, de acuerdo a su problemática y a sus necesidades nutricionales, académicas, psicológicas, médicas, de capacitación, vestido, esparcimiento, recreación, etc., en ausencia de la Directora.
- XII. Supervisar el buen trato y cuidado de las NNA por parte del personal asignado.
- XIII. Supervisar el funcionamiento de cada una de las áreas de la institución.
- XIV. Elaborar y dar seguimiento al trámite de requisiciones de ropa y calzado, juguetes, material de oficina, de limpieza; etc., solicitadas por la Dirección.
- XV. Controlar la asistencia, permisos y sanciones del personal a su cargo.
- XVI. Elaborar las tarjetas del reloj checador.
- XVII. Dar seguimiento al pago de nómina de horas extras y otras percepciones.
- XVIII. Elaborar informe quincenal de pago de días festivos y horas extras del personal, y enviarlo al departamento de Recursos Humanos.
- XIX. Programar roles, horarios, descansos y vacaciones del personal.
- XX. Las demás que le asigne la Dirección a la cual se encuentre adscrita.

Artículo 26.- Serán facultades y obligaciones del personal de Psicología las siguientes:

- I. Establecer una relación de empatía con las NNA, a través de técnicas adecuadas de terapia individual o grupal para llevar a cabo un plan de atención psicoterapéutico, con las NNA internos.



**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección
de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza**
Dirección de Programas Sociales
Reglamento Interno 2024



- II. Realizar el registro de las sesiones de terapia de cada NNA que atiende
- III. Realizar un expediente psicológico de cada NNA, registrando las conductas y aspectos psicológicos más sobresalientes.
- IV. Elaborar un Plan de Atención Psicoterapéutica según la problemática de cada NNA.
- V. Llevar a cabo un registro del comportamiento presentado por las NNA y sus familias durante las visitas.
- VI. Aplicar test psicométricos, proyectivos, de maduración y de inteligencia a las NNA.
- VII. Evaluación psicológica al personal de nuevo ingreso y al personal vigente.
- VIII. Asesorar a las instructoras sobre el manejo de conductas problemas de las NNA y en la asignación de actividades dirigidas, de acuerdo a la edad de las NNA.
- IX. Brindar apoyo psicológico a las NNA para lograr la extinción de conductas inadecuadas, aumento de la autoestima y seguridad en sí mismo, socialización, mejoramiento del aprendizaje.
- X. Realizar evaluaciones psicológicas y pedagógicas para determinar el avance de las NNA rindiendo un informe individual y un concentrado por mes a la Dirección y a la PRONNIF.
- XI. Establecer contacto con las maestras de primaria, secundaria y educación especial, para recibir información sobre el avance de las NNA.
- XII. Llevar a cabo las entrevistas con los familiares para obtener información que pueda apoyar al tratamiento de las NNA, evitando hacer comentarios que afecten a las NNA o a la institución.
- XIII. Mantener comunicación constante con las terapeutas de los CAIF que llevan el tratamiento de las NNA, así como de las familias.
- XIV. Coordinar las actividades de las personas de servicio social y prácticas, que están en contacto con las NNA.
- XV. Organizar programas de actividades encaminadas a su sano desarrollo esparcimiento y recreación.
- XVI. En coordinación con la Neuropsicóloga, realizar evaluaciones pedagógicas para determinar el avance de las NNA.
- XVII. Implementar programas que ayuden al desarrollo físico, psicológico y pedagógico de las NNA.
- XVIII. Acompañar a las NNA al Ministerio Público, Juzgados o PRONNIF según sea el caso y el requerimiento.
- XIX. Supervisar las visitas de adopción y elaborar reporte informativo.
- XX. Otorgar a la Dirección de la institución la información requerida o necesaria para comunicarla a otras instituciones.
- XXI. Participar en la revisión de casos con los CAIF y PRONNIF.
- XXII. Participar en reuniones convocadas por los directores de las escuelas a donde asisten los NNA.
- XXIII. Las demás que asigne la Dirección de la institución.

Artículo 27.- Serán facultades y obligaciones del personal de Trabajo Social las siguientes:

- I. Elaborar e integrar los expedientes de las NNA que ingresan, conteniendo ficha de identificación, fotografía inmediata, ficha médica y diagnóstico clínico, datos de las NNA y la familia, acta de nacimiento, oficio de canalización, oficio de ingreso, certificado del médico legista, constancia de estudios y otra documentación personal.
- II. Controlar y registrar los ingresos y egresos de las NNA.
- III. Elaborar la relación de documentos que se entregan a cada menor que egresa.



**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección
de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza**
Dirección de Programas Sociales
Reglamento Interno 2024



- IV. Realizar entrevistas para obtener datos de las NNA y la familia, a través investigaciones que permitan analizar el entorno familiar y social de las NNA internos para la superación de su problemática existente
- V. Realizar las visitas domiciliarias a la familia de las NNA y su entorno social, así como a otras instituciones cuando se requiera.
- VI. Gestionar por instrucciones de la Dirección de las diferentes instituciones apoyos de aparatos, consultas médicas y evaluaciones académicas para las NNA internos.
- VII. Investigar y recabar documentos necesarios para el seguimiento educativo de las NNA.
- VIII. Acudir a los centros educativos de referencia de las NNA internos.
- IX. Localizar familias de las NNA internos, en coordinación con la PRONNIF.
- X. Trasladar a su lugar de origen a NNA foráneos, en coordinación con la PRONNIF.
- XI. Llevar registro de actas de mala conducta, situaciones eventuales y especiales que pongan en riesgo la estabilidad de las NNA internos, así como las posibles evasiones de las NNA.
- XII. Asistir a las NNA de recién ingreso en su declaración a la PRONNIF.
- XIII. Realizar los trámites necesarios para el dictamen médico, ginecológico y proctológico de las NNA que ingresan.
- XIV. Supervisar las visitas de familias en proceso de adopción y elaborar reporte informativo.
- XV. Supervisar las visitas familiares hacia las NNA.
- XVI. Participar en la revisión de casos con los CAIF y PRONNIF.
- XVII. Las demás que le asigne la Dirección de la institución.

Artículo 28.- Serán facultades y obligaciones del personal de Psicopedagogía y Educación Especial las siguientes:

- I. Realizar una evaluación diagnóstica del nivel de aprendizaje de cada NNA con el objetivo de elaborar un plan de apoyo pedagógico, según las necesidades de cada uno.
- II. Acudir a las diferentes instancias para inscripción de las NNA a su cargo según corresponda y brindar el apoyo necesario para la nivelación académica de las NNA, que ingresan con atraso en su desarrollo académico.
- III. Acompañar a las NNA a las aplicaciones de evaluaciones cuando se encuentran inscritos en Educación Abierta.
- IV. Realizar un plan de acción en el área de Educación con el objetivo de nivelar su grado de conocimientos.
- V. Proporcionar a las NNA los materiales necesarios para el apoyo de lectura, escritura y español, según sea el caso.
- VI. Acudir a los diferentes grados académicos de las diferentes instituciones educativas con el fin de recabar la tarea de las NNA.
- VII. Apoyar a las NNA en la elaboración de sus tareas escolares.
- VIII. Revisar periódicamente el cuaderno y lápices de las NNA.
- IX. Solicitar al departamento administrativo los materiales necesarios cuando las NNA lo requieran.
- X. Supervisar y promover con las NNA el buen uso de los materiales escolares
- XI. Apoyar a las NNA para su nivelación escolar según las necesidades de cada uno.



**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección
de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza**
Dirección de Programas Sociales
Reglamento Interno 2024



- XII. Participar en reuniones convocadas por los directores de las escuelas a donde asisten los NNA.
- XIII. Las demás que le asigne la Dirección de la institución.

Artículo 29.- Serán facultades y obligaciones del personal de enfermería las siguientes:

- I. Valorar e integrar en expediente el estado de salud, peso y talla, al ingresar a las NNA.
- II. Acompañar al hospital a las NNA con los médicos especialistas, exámenes de laboratorio, vacunación, valoración pediátrica y consulta médica.
- III. Administrar vitaminas, complementos nutricionales y medicamentos indicados.
- IV. Organizar campañas de desparasitación intestinal y de pediculosis.
- V. Impartir pláticas sobre higiene, educación para la salud, sexualidad y desarrollo.
- VI. Reportar de inmediato a la Dirección los dictámenes médicos, valoraciones e informes de laboratorio.
- VII. Respetar la confidencialidad del estado de salud de las NNA y de los medicamentos administrados.
- VIII. Dar seguimiento a las NNA que se encuentren hospitalizados o con tratamiento médico controlado.
- IX. Acompañar a las NNA al hospital, en situaciones de emergencia médica o accidentes, para recibir atención y reportar a la Dirección la situación de las NNA de manera inmediata.
- X. Mantener actualizado el botiquín médico de emergencia y llevar un control del mismo.
- XI. Solicitar y dar seguimiento a los exámenes anuales de salud del personal.
- XII. Checar diariamente la bitácora de medicamentos de cada área para detectar necesidades de medicamento.
- XIII. Elaborar la solicitud de medicamento necesario para las NNA, procurando que no falte.
- XIV. Proporcionar a las y los instructores el medicamento necesario para las NNA.
- XV. Supervisar constantemente el medicamento en existencia para elaborar la solicitud del mismo.
- XVI. Estar informado diariamente sobre la salud de las NNA para su atención médica y vigilar el estado de salud de las NNA para su bienestar físico.
- XVII. Las demás que le asigne la Dirección correspondiente.

Artículo 30.- Serán facultades y obligaciones de las Instructoras, Instructores y Niñeras las siguientes:

- I. Organizar a las NNA a su cargo en las actividades de higiene personal, aseo de áreas internas y externas en sus dormitorios y vigilar que las realicen.
- II. Proporcionar a las NNA la ropa asignada de acuerdo al clima y vigilar que tanto la ropa como el calzado estén perfectamente limpios (tenis limpios y zapatos boleados).
- III. Supervisar la elaboración de tareas escolares, cuando sea necesario.
- IV. Administrar los medicamentos a las NNA, así como la recolección de muestras para análisis clínicos de acuerdo a las instrucciones del departamento de enfermería.
- V. Supervisar frecuentemente que las NNA a su cargo se encuentren dentro de la institución o en el área asignada realizando alguna actividad establecida o programada.
- VI. Organizar actividades deportivas y recreativas con las NNA a su cargo.
- VII. Cuidar el bienestar de las NNA.
- VIII. Vigilar que tomen sus alimentos en un ambiente tranquilo, sin jugar ni tirar comida y verificar que cada uno coloque sus utensilios en la barra.
- IX. Solicitar el material necesario de limpieza, higiene y escolar, cuidando que los productos químicos queden fuera del alcance de las NNA.
- X. Verificar que la ropa que se encuentre en mal estado sea reparada o cambiada.



**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección
de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza**
Dirección de Programas Sociales
Reglamento Interno 2024



- XI. Respetar la información confidencial, la situación de ingreso, estancia y egreso de las NNA.
- XII. Vigilar que las NNA a su cargo tengan el pijama o la bata puesta para dormir.
- XIII. Cuidar que las NNA no estén descalzos o en calcetines.
- XIV. Extremar cuidados para evitar accidentes y reportar cualquier situación que pueda generarlos, como por ejemplo brincar en las camas, pisos mojados, etc.
- XV. Hacer el cambio de turno entregando y recibiendo el número de NNA, medicamentos y análisis pendientes, así como el registro completo en la bitácora del área.
- XVI. Tomar sus alimentos en una sola ocasión, al momento que las NNA toman el suyo en el comedor.
- XVII. Supervisar en todo momento a las NNA, en caso de ser necesario moverse, solicitar apoyo a su compañera (o) de área, quien se quedará como responsable de ellos hasta su regreso.
- XVIII. Vigilar que las NNA, hagan buen uso de sus útiles escolares, mobiliario, juguetes e instalaciones.
- XIX. Supervisar el buen uso de la televisión vigilando la selección de los programas dentro de los horarios permitidos.
- XX. Evitar los apodosos o sobrenombres hacia las NNA, así como conductas agresivas o sexuales entre las NNA.
- XXI. Evitar y vigilar que las NNA se hagan tatuajes con pluma o marcas en la piel.
- XXII. Aceptar los cambios de turnos y descansos de acuerdo a las necesidades de la institución.
- XXIII. Realizar en coordinación con las NNA el aseo de áreas internas y externas de su dormitorio.
- XXIV. Llamar la atención de una forma adecuada, en caso de que una NNA haga algo incorrecto, aunque no esté asignado a su área, reportando a la Dirección y registrando el incidente en la bitácora.
- XXV. Acompañar a las NNA al hospital en caso de internamiento.
- XXVI. Respetar la confidencialidad del estado de salud de las NNA y de los medicamentos que se le estén administrando.
- XXVII. Cuidar que no se utilice vocabulario impropio o señas obscenas, reportando en la bitácora y avisando de inmediato a sus superiores cuando se presente.
- XXVIII. Avisar a sus superiores, después de los 15 minutos de tolerancia en el cambio de turno, cuando no llegue el personal del siguiente turno, apoyando en el área mientras llega el relevo.
- XXIX. Informar por escrito y verbalmente a quien le recibe el turno los sucesos más importantes anotados en la bitácora, así como los medicamentos pendientes de administrar, evitando pláticas o comentarios personales que alarguen el lapso de entrega de área.
- XXX. Cuidar que las NNA ingresen de acuerdo a las instrucciones recibidas del personal especializado en fumigación, en caso de fumigación del área asignada
- XXXI. Estar a tiempo en el vehículo para evitar que las y los compañeros que salen del turno vespertino y nocturno tengan que esperar para ser trasladados a su domicilio.
- XXXII. Solicitar corte de pelo de las NNA cuando se requiera, para mantener su presentación e higiene.
- XXXIII. Supervisar la higiene personal de las NNA respetando su espacio íntimo, para evitar accidentes.
- XXXIV. Supervisar en el turno nocturno que las NNA acudan a los sanitarios individualmente.
- XXXV. Supervisar constantemente que las NNA no duerman con otros compañeros durante su hora de sueño.
- XXXVI. Las demás que le asigne la Dirección correspondiente.

Artículo 31.- Serán facultades y obligaciones del personal de Cocina las siguientes:

- I. Preparar higiénicamente los alimentos indicados de acuerdo al menú programado previamente.
- II. Vigilar y mantener en orden y limpieza el área de cocina, alacena, bodega de alimentos, así como estufa, comal, refrigeradores y congeladores.
- III. Vigilar que los alimentos que sirven a las NNA estén calientes y en buen estado.
- IV. Solicitar con oportunidad el material necesario para la realización de sus funciones.



**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección
de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza**
Dirección de Programas Sociales
Reglamento Interno 2024



- V. El material de limpieza deberá solicitarse los lunes por la mañana.
- VI. Llevar el control de los utensilios y las materias primas.
- VII. Utilizar uniforme con gorro y cubre-bocas durante todo el tiempo que dure su turno de trabajo.
- VIII. No portar joyas durante su trabajo, para evitar quemaduras.
- IX. No permitir el acceso de NNA y a personas ajenas al área de preparación de alimentos, por seguridad e higiene.
- X. Supervisar que el personal que vaya a tomar sus alimentos, los consuma en el comedor.
- XI. Aceptar realizarse cada seis meses los análisis clínicos que solicite el médico para verificar su estado de salud.
- XII. Mantener el área en las máximas condiciones de higiene y seguridad.
- XIII. Tirar la basura en bolsas de plástico cerradas en el contenedor cuantas veces sea necesario.
- XIV. Reportar inmediatamente cualquier desperfecto o necesidad que detecte a la Dirección, Administración o Auxiliar Administrativo y registrarlo en la bitácora.
- XV. Limpiar y/o lavar las tarjas, campanas y las barras del área de cocina, evitando dejar productos de limpieza al alcance de las NNA.
- XVI. Mantener el refrigerador y el congelador en orden y con la comida tapada, evitando dejar utensilios punzantes al alcance de las NNA.
- XVII. Prevenir la contaminación de utensilios de cocina, despensa y material para la preparación de alimentos, en caso de fumigación
- XVIII. Avisar a la Dirección cuando se detecte la necesidad de una fumigación extraordinaria.
- XIX. Vigilar la presentación y la adecuada distribución de las raciones alimenticias.
- XX. Servir los alimentos con respeto a las NNA.
- XXI. Contar con la tarjeta de salud vigente.
- XXII. Las demás que le asigne la Dirección correspondiente.

Artículo 32.- Serán facultades y obligaciones del personal de intendencia las siguientes:

- I. Mantener en óptimas condiciones de limpieza y orden las áreas que se le asignen para el buen funcionamiento de las actividades en las instituciones a la que se encuentre adscrito y realizar las actividades de limpieza del área asignada, incluyendo vidrios, paredes y puertas del exterior.
- II. Realizar recorridos en el transcurso de su turno, revisando la higiene y el orden de las áreas correspondientes, con especial atención a los baños.
- III. Recibir, organizar y controlar el material y utensilios para el desarrollo de su función.
- IV. Sacar la basura al contenedor en bolsas de plástico cerradas, cuantas veces sea necesario durante el turno.
- V. Mantener la información sobre las NNA de manera confidencial, no proporcionar datos a las familias o personas ajenas.
- VI. Barrer y recoger la basura del pórtico y la banqueta de enfrente.
- VII. Solicitar el material de aseo para toda la semana, los lunes por la mañana.
- VIII. Limpiar los muebles de las áreas con jabón y cloro si así se requiere, cuidando que las NNA no tengan acceso a productos químicos.
- IX. Mantener el séptico en perfecto estado de limpieza y no permitir el acceso de las NNA.
- X. Revisar constantemente que haya papel en los baños y toallas de manos limpias en los lavabos.
- XI. Reportar inmediatamente por escrito y verbalmente cualquier desperfecto y/o anomalía.
- XII. Regar las plantas y/o macetas.



**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección
de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza**
Dirección de Programas Sociales
Reglamento Interno 2024



- XIII. Mantener los jardines externos e internos limpios y regados.
- XIV. Informar sobre el estado de limpieza de las cortinas de las diferentes áreas.
- XV. Apoyar en el copiado, distribución y/o seguimiento de documentos.
- XVI. Las demás que le asigne la Dirección correspondiente.

Artículo 33.- Serán facultades y obligaciones del personal de lavandería las siguientes:

- I. Recibir, contar, recoger y lavar la ropa de las áreas de las NNA.
- II. Seleccionar la ropa por tipos y por ciclos de lavado que se requieran.
- III. Separar la ropa según su estado para el cuidado de la misma.
- IV. Utilizar las máquinas según las instrucciones de manejo y conservación de las lavadoras y secadoras.
- V. Solicitar diariamente por la mañana el material necesario para el desempeño de sus funciones.
- VI. Asignar y acomodar la ropa en sus respectivos cestos para su distribución.
- VII. Mantener el área en perfectas condiciones de orden y aseo.
- VIII. Reportar inmediatamente a la Dirección cualquier desperfecto de las máquinas de lavado y secado.
- IX. Dejar las máquinas perfectamente limpias al terminar el turno.
- X. No permitir personal ajeno a su área.
- XI. No dejar ropa húmeda en las lavadoras o secadoras.
- XII. No dejar las lavadoras llenas de agua para el siguiente día.
- XIII. Lavar las cortinas de las diferentes áreas cuando sea necesario.
- XIV. No dejar demasiado tiempo las lavadoras y secadoras funcionando.
- XV. Lavar adecuadamente la ropa blanca (no juntaría con la de color).
- XVI. No utilizar cloro en el lavado de las prendas.
- XVII. Las demás que le asigne la Dirección correspondiente.

Artículo 34.- Son facultades y obligaciones de quien se desempeña como Chofer las siguientes:

- I. Conducir con precaución y baja velocidad en el vehículo asignado por el departamento de Servicios Generales, cuidando la integridad de los pasajeros.
- II. Llevar la bitácora de todos los recorridos y kilometraje.
- III. Entregar a las NNA con las y los responsables del área correspondiente, en la puerta de entrada a la institución, teniendo prohibido el acceso a los dormitorios de las instituciones.
- IV. Tiene prohibido tener contacto físico con las NNA.
- V. En invierno su lugar de estancia será en las oficinas administrativas, las cuales estarán cerradas con llave hacia el interior de la institución.
- VI. Revisar los niveles de agua, aceite y demás lubricantes, así como anticongelante del vehículo, llantas, frenos y mantenimiento oportuno del vehículo en coordinación con el departamento de Servicios Generales.
- VII. Conservar la unidad de transporte asignada en buen estado y mantenerla limpia por dentro y por fuera.
- VIII. Reportar inmediatamente cualquier anomalía que se presente con las NNA o con el personal durante el recorrido.
- IX. Tener una bitácora sobre las necesidades de servicio y avisar con oportunidad cuando se vaya a ingresar al taller para mantenimiento.
- X. Llevar siempre en la unidad la tarjeta de circulación, licencia de manejo vigente y la copia de la póliza de seguro con los números de teléfono del ajustador.
- XI. Evitar traer botellas de vidrio y cualquier artículo peligroso al alcance de las NNA.
- XII. Tratar a las NNA y al personal con respeto y amabilidad.
- XIII. Estar alerta y apoyar cuando se presente cualquier situación de emergencia.



**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección
de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza**
Dirección de Programas Sociales
Reglamento Interno 2024



- XIV. Respetar las instrucciones y las rutas acordadas de entrada y salida del personal, reportando a la Dirección cuando alguien o algo ocasione demoras o incidentes.
- XV. Mantener el vehículo en el estacionamiento asignado y permanecer atento por si se requiere una salida de emergencia.
- XVI. Realizar personalmente las compras de combustibles, medicamentos y otras necesidades que se soliciten.
- XVII. Entregar los artículos solicitados a quien correspondan, así como realizar personalmente de manera inmediata la descarga del vehículo asignado a la institución, sin pedir el apoyo de las NNA.
- XVIII. Comprobar al departamento administrativo las compras realizadas durante el día, mediante factura que cubra los requisitos fiscales, como el RFC, a nombre de DIF Coahuila y otros que se requieran.
- XIX. Supervisar que los las NNA durante el traslado usen el cinturón de seguridad debidamente ajustado para evitar accidentes.
- XX. Trasladar a las NNA con discapacidad, de la puerta de la Institución al vehículo y del vehículo a su área de atención.
- XXI. Las demás que le asigne la Dirección correspondiente.

**CAPITULO QUINTO
LINEAMIENTOS A SEGUIR DEL PERSONAL POR ÁREA**

Artículo 35.- Las personas a que se refiere el artículo 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, tendrán los siguientes lineamientos generales:

- I. Salvaguardar los Derechos Humanos de las NNA que se encuentra bajo el resguardo del Estado.
- II. Atender en todo momento el Interés Superior de las NNA que se encuentran bajo el resguardo del Estado.
- III. Respetar la confidencialidad de la información personal y de identificación de las NNA.
- IV. No abandonar el área de trabajo, ni las instalaciones de la Institución a la que se encuentra adscrito, sin previa autorización por escrito de la Dirección o Administración.
- V. Dirigirse siempre hacia las NNA con respeto y ética profesional.
- VI. Realizar y entregar al área Administrativa la papelería necesaria para su expediente, que debe ser:
 - a) Copia de su Cédula Profesional y/o copia de último grado de estudios.
 - b) Identificación oficial.
 - c) Examen toxicológico.
 - d) Diagnóstico psicológico y/o psiquiátrico, que demuestre que no existe alguna Psicopatología.
 - e) Certificado de buena salud.
 - f) Acreditación de entrenamiento en primeros auxilios y respiración cardiovascular.
 - g) Constancia que demuestre la no existencia de antecedentes penales.
 - h) Carta de no inhabilitación expedida por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
 - i) Comprobante de domicilio vigente.
- VII. Tienen prohibido aplicar dentro de las prácticas disciplinarias hacia cada uno de las NNA conductas crueles, atemorizantes, peligrosas o humillantes tales como: todo acto de agresión intencional, en el



**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección
de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza**
Dirección de Programas Sociales
Reglamento Interno 2024



- que se utiliza alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad de cada uno de las NNA encaminado a su sometimiento o control.
- VIII. Prohibido aplicar dentro de las prácticas disciplinarias hacia la las NNA, conductas crueles, atemorizantes, peligrosas o humillantes tales como:
- a) Actos de agresión intencional, en el que se utiliza alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad de las NNA encaminado a su sometimiento o control.
 - b) Limitar o restringir la alimentación de cualquiera de las NNA.
 - c) Limitar o restringir los hábitos de sueño de cualquiera de las NNA.
 - d) Cualquier otra que ponga en riesgo las condiciones de salud física, mental y/o emocional de cualquier niña o niño o que le puedan causar algún deterioro a su integridad.
- IX. Acudir a las capacitaciones que se indiquen con el fin de que su servicio lo realice con calidad y calidez.
- X. Propiciar en las NNA un ambiente de afecto y seguridad.
- XI. Evitar expresiones con malas palabras, groserías o señas obscenas frente a las NNA.
- XII. Está prohibido fumar dentro de las instalaciones de la Institución.

Artículo 36.- Las funciones de los Instructores y Niñeras serán las siguientes:

- I. Responsable de salvaguardar la seguridad de cada una de las NNA a su cargo durante su turno de trabajo.
- II. Entregar y recibir físicamente a cada uno de las NNA a su cargo, informando a su compañero del turno siguiente las indicaciones y observaciones importantes, quedando prohibido retirarse si no hay quien cubra el turno siguiente.
- III. Informar de manera inmediata al personal de enfermería o Doctor de cualquier síntoma que ponga en riesgo la salud de las NNA albergados.
- IV. Reportar de manera inmediata a la Directora al personal de trabajo social, enfermería y/o psicología de cualquier incidente que haya sufrido alguna de las NNA albergados en el Estado.
- V. No poner, ni dirigirse a las NNA con apodos o sobrenombre.
- VI. Ser puntual en todas y cada una de las actividades que se realicen con los NNA, principalmente la entrega-recepción del turno.
- VII. Apoyar en las actividades educativas, deportivas, culturales y recreativas de todas las NNA.
- VIII. Supervisar constantemente a las NNA en todas y cada una de las actividades programadas.
- IX. Utilizar en el trabajo ropa y zapatos cómodos que permitan el fácil acceso a las áreas y con las NNA.
- X. No utilizar pantalones cortos, camisetas sin mangas, tacones, cadenas, aretes largos, o cualquier artículo o accesorio que represente un riesgo para los NNA y el personal.
- XI. Está prohibido utilizar el teléfono celular en el horario de trabajo, por ser un distractor para la vigilancia de las NNA a su cargo.
- XII. Tener siempre a la vista a las NNA que están bajo su cuidado, respetando su intimidad en su horario de higiene personal, supervisándolos a distancia.
- XIII. Prohibido manejar consecuencias hacia las NNA que no hayan sido revisadas con la psicóloga encargada de su tratamiento, de no encontrarse, hablarlo con Dirección.
- XIV. No utilizar el Centro de Evaluación Médica para disciplinar a las NNA, solamente será utilizado para cuestiones de salud y bajo prescripción por escrito.



**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección
de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza**
Dirección de Programas Sociales
Reglamento Interno 2024



- XV. Vigilar a distancia cuando utilizan los sanitarios, más de una NNA.
- XVI. Vigilar que las NNA utilicen sus camas de forma individual.
- XVII. Realizar el llenado de bitácora de las actividades, incidentes y cuidados que se realizaron en atención a las NNA en su turno.

Artículo 37.- Las funciones de los Trabajadores Sociales serán las siguientes:

- I. No revelar ningún tipo de información referente a las NNA, toda la información personal y de identificación de cada una de las NNA, es estrictamente confidencial.
- II. Ser puntual en todas y cada una de las actividades que realice con las NNA.
- III. Realizar el estudio socioeconómico de la familia de las NNA ingresados de forma voluntaria.
- IV. Brindar el apoyo necesario para facilitar el desarrollo integral de las NNA.
- V. Apoyar en las actividades educativas y recreativas de las NNA.
- VI. Informar a la Dirección por escrito, en caso de detectar alguna situación extraordinaria de las NNA internados.
- VII. Entregar los días jueves de cada semana la programación de actividades.
- VIII. Llevar un Expediente Físico y Electrónico de cada una de las NNA, que contenga:
 - a) Nombre, datos de identificación, registro y estado de salud de las NNA.
 - b) Motivo y fecha de ingreso.
 - c) Nombre y domicilio de la persona o institución que lo pone a disposición.
 - d) Oficio de internamiento de la institución que pone a disposición a las NNA.
 - e) Nombre y domicilio de las personas que ejercen la custodia, tutela o patria potestad sobre las NNA, así como, en su caso el documento donde se les dé aviso sobre el internamiento de estos a alguna de las Instituciones.
 - f) Incluir el acta de nacimiento, cartilla de vacunación y constancia de estudios de las NNA albergados.
 - g) Incluir el expediente psicológico, médico, jurídico, psicosocial y académico de cada uno de las NNA.
 - h) Apoyar en la realización y coordinación de actividades culturales, sociales y recreativas programadas para las NNA.
 - i) Datos de las personas autorizadas para la visita de cada una de las NNA.
 - j) Bitácora de visitas.
 - k) Fotografía de las NNA.
 - l) Motivo y fecha de egreso.

Artículo 38.- Las funciones de la Psicóloga o psicólogo serán las siguientes:

- I. No revelar ningún tipo de información referente a las NNA, toda la información personal y de identificación de cada una de las NNA, es estrictamente confidencial.
- II. Acudir por las NNA a sus áreas, al iniciar sus actividades y al terminar, regresarlos personalmente, haciendo entrega de cada uno, a su instructor asignado.
- III. Realizar la entrevista o valoración psicológica de las NNA a su ingreso a cualquiera de la Instituciones.
- IV. Aplicar la batería de pruebas en el menor tiempo posible ya que los resultados sobre el daño emocional de las NNA son más confiables y así poder tener un diagnóstico inicial correcto.



**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección
de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza**
Dirección de Programas Sociales
Reglamento Interno 2024



- V. Brindar terapia psicológica a las NNA, mínimo una sesión por semana y dos cuando las necesidades lo requieran, utilizando modelos de intervención individual y/o grupal de acuerdo a la problemática, edad y capacidad del NNA.
- VI. Llevar por escrito y de forma electrónica el avance terapéutico de cada sesión de las NNA a su cargo y anexarlo en los expedientes de cada uno.
- VII. Los expedientes de las NNA deben estar al corriente.
- VIII. Apoyar en la realización y coordinación de actividades culturales, sociales y recreativas programadas para las NNA.
- IX. Ser puntual en todas y cada una de las actividades que realice con las NNA.
- X. Modificar su horario de psicoterapia en cada ingreso, el cual deberá ser entregado por escrito a la Dirección y/o Administración a más tardar dos días después del ingreso de las NNA.
- XI. Entregar por escrito todos los jueves el programa de actividades de lunes a viernes y del fin de semana de manera separada, debiendo contener el objetivo y desarrollo de cada una de las actividades.
- XII. Informar inmediatamente y por escrito a la Dirección, en caso de detectar alguna situación extraordinaria en las NNA internos.

Artículo 39.- Las funciones de las Enfermeras o Enfermeros serán las siguientes:

- I. Atender a cada una de las NNA, de acuerdo a las indicaciones del médico.
- II. Realizar los cuidados y prevenciones rutinarias de higiene.
- III. Revisar periódicamente uñas, pediculosis y limpieza de oídos.
- IV. Llevar el registro diario de las atenciones médicas de cada una de las NNA.
- V. Efectuar periódicamente el control de peso y talla de cada una de las NNA.
- VI. Administrar los medicamentos indicados por el médico dentro de su horario asignado.
- VII. Reportar de inmediato y por escrito a Dirección o Administración los casos de las NNA que presenten síntomas de enfermedad.
- VIII. Auxiliar al personal en campañas preventivas.
- IX. Contar con un programa de temas de salud para las NNA sobre higiene personal, sexualidad, higiene bucal y técnica del cepillado, prevención de enfermedades y todo lo que se relacione con su salud.
- X. Llevar un expediente clínico por cada NNA.
- XI. Asistir en las atenciones médicas de cada una de las NNA fuera de la Institución a la que se encuentren albergados, cuando así se requiera.
- XII. Supervisar siempre que el material de curación esté completo.
- XIII. Checar que el medicamento que se aplica a cada una de las NNA no esté caducado.
- XIV. Apoyar en el rayado para el control de los medicamentos de cada una de las NNA cuando hayan sido indicados por el médico, dentro de su horario de trabajo.
- XV. Contar con la información, si alguna de las NNA que ingresa es alérgico a algún medicamento.
- XVI. Estar acompañada de otra persona designada por Dirección cuando se asista a alguna de las NNA.
- XVII. Llevar un registro de las vacunas de cada una de las NNA desde su momento de ingreso, de ser posible en sus cartillas de vacunación.
- XVIII. Desarrollar y aplicar previa autorización de Dirección, medidas preventivas sobre enfermedades frecuentes.
- XIX. Llevar el control de atención odontológica de cada una de las NNA, así como la aplicación de fluoruro.



**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección
de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza**
Dirección de Programas Sociales
Reglamento Interno 2024



Artículo 40.- Las funciones del área de Psicopedagogía serán las siguientes:

- I. Apoyar a las NNA en su desarrollo escolar.
- II. Incluir a todas las NNA en el programa de regularización académica.
- III. Registrar por escrito dentro del expediente correspondiente, lo referente al desarrollo y avance educativo de cada una de las NNA.
- IV. Proporcionar a las NNA el material escolar y herramientas para que logren un desarrollo educativo óptimo.
- V. Implementar un programa de valores a las NNA albergados.
- VI. Trabajar con las NNA en el área asignada para sus actividades.
- VII. Acudir a cada área por las NNA al iniciar las actividades y al terminar regresarlo personalmente y entregarlo a su instructor asignado.
- VIII. Enseñar a las NNA a mantener limpia su área de trabajo, dejándola diariamente en orden y sin basura, auxiliándose en la limpieza con ellos para crear hábitos de limpieza.
- IX. Inculcar a las NNA la importancia de cuidar el material de trabajo y el mobiliario.
- X. Supervisar que los NNA lleven el material solicitado por la escuela, apoyando a los NNA en tareas escolares, quedando prohibido retirarse hasta que los NNA las hayan terminado.

Artículo 41.- Las funciones de la cocinera serán las siguientes:

- I. Utilizar siempre cubre-bocas y cofia para el pelo en la preparación de alimentos.
- II. Lavar constantemente las manos al preparar los alimentos y después de ir al baño, en general cuidar la higiene personal, mantener las uñas cortas.
- III. Contar con licencia sanitaria para la preparación de alimentos.
- IV. Respetar el menú realizado por él o la nutrióloga.
- V. Servir la cantidad de alimentos necesaria y suficiente para cada una de las NNA albergados.
- VI. Proporcionar los alimentos a las NNA con calidez.
- VII. Prohibir el ingreso de las NNA al área donde se preparan los alimentos y no apoyarse en ninguna de las NNA para alguna función de la cocina.
- VIII. Reportar inmediatamente fugas de gas, agua, etc. a la Dirección o Administración de la institución o en su caso si es en el turno nocturno a algún Instructor, para que se tomen las medidas pertinentes y evitar algún accidente.
- IX. Acudir al trabajo con ropa y zapatos cómodos.

Artículo 42.- Las funciones del área de lavandería serán las siguientes:

- I. Realizar el lavado diario de la ropa y blancos para atender de manera adecuada la higiene de las NNA albergados.
- II. Realizar sus funciones sin apoyarse en las NNA para el lavado de colchas, cobijas, cortinas, ropa, etc.
- III. Mantenerse en el área de trabajo, no abandonarlo por ningún motivo cuando estén funcionando las lavadoras y secadoras.
- IV. Organizar las tareas de tal forma que las sábanas y cortinas de los dormitorios de las NNA sean lavadas una vez por semana.
- V. Lavar inmediatamente la ropa de cama y toallas que estén mojadas por los niños y las niñas que presentan enuresis.



**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección
de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza**
Dirección de Programas Sociales
Reglamento Interno 2024



- VI. Mantener cerrada la lavandería después del horario de trabajo.
- VII. Prohibir la entrada de las NNA a la lavandería, en caso de que alguna de las NNA entre, avisar y entrégalo personalmente al instructor responsable de su cuidado. En el caso de que se presenten a dejar ropa o descalzos, reportarlo inmediatamente a Dirección o Administración.
- VIII. Prohibido proporcionar alguna clase de alimentos a las NNA como chicles, comida chatarra, refrescos, etc.

Artículo 43.- Las funciones de los choferes serán las siguientes:

- I. Contar con licencia para conducir, vigente y entregar copia a la Administración de la institución.
- II. Mantener el vehículo limpio.
- III. Reportar a Dirección o Administración al momento que se presente alguna falla del vehículo.
- IV. Respetar siempre los límites de velocidad, será responsable de cubrir las multas de tránsito.
- V. Prohibido presentarse a la institución con aliento alcohólico.
- VI. Prohibido utilizar el vehículo oficial de la institución para uso personal.
- VII. No exceder el límite de pasajeros.
- VIII. Utilizar el vehículo solo para trasladar a las NNA y a los Instructores o niñeras del turno nocturno, así como para realizar los traslados indicados por Dirección y Administración.
- IX. Permanecer en su trabajo, no abandonarlo para para realizar situaciones personales.
- X. No correr el vehículo con llantas bajas.
- XI. Verificar constantemente el mantenimiento del vehículo, dar aviso cuando el vehículo marque 5 mil y 10 mil km para sus respectivos mantenimientos.
- XII. Verificar siempre el funcionamiento de luces, direccionales, stop, cuartos e intermitentes.
- XIII. Llevar el registro en la bitácora de salidas, anotando la hora de salida y regreso, así como el kilometraje.
- XIV. Acudir a su trabajo con ropa adecuada.

Artículo 44.- Las funciones del área de mantenimiento serán las siguientes:

- I. Prohibir la entrada de las NNA a la bodega, en caso de presentarse alguno dar aviso inmediatamente a la Dirección o Administración.
- II. Cuidar su vocabulario, no expresarse dentro de las instalaciones con groserías o malas palabras.
- III. Prohibido ingresar a las áreas de las NNA sin previa autorización de Dirección o Administración.
- IV. Realizar las reparaciones en las áreas asignadas para las NNA cuando estos no se encuentren en ellas.
- V. Mantener cerrado el aljibe.
- VI. Evitar en todo momento dejar herramientas en las áreas de acceso de las NNA o en los accesos a las instalaciones de la institución, ya que ponen en peligro la integridad de los mismos (taladros, clavos, tornillos, extensiones eléctricas conectadas o sin conectar, pegamento, silicón, martillo, pintura y demás material que se utilice para el mantenimiento).
- VII. No proporcionar a las NNA alimentos chatarra.

**CAPITULO SEXTO
PREVENCIÓNES GENERALES**

Artículo 45.- En caso de que alguna de las NNA se evada de la institución, las personas encargadas



**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección
de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza**
Dirección de Programas Sociales
Reglamento Interno 2024



procederán a:

- a) Enterar inmediatamente a la Directora de la institución para recibir recomendaciones.
- b) Dar aviso inmediato y solicitar la colaboración de la PRONNIF para la localización, confirmando el domicilio familiar registrado, para que realicen una visita a su familia para avisar lo sucedido.
- c) Poner en conocimiento vía telefónica a Seguridad Pública Municipal, para apoyo y búsqueda, proporcionando la media filiación de las NNA y datos de su localización, siendo obligación de los mismos elementos de Seguridad Pública al no encontrarlos dar aviso a la institución entregando copia del parte informativo.
- d) Realizar el llenado del formato para levantar una Alerta Amber.
- e) Levantar acta de evasión, para enviarla a PRONNIF acompañada de fotografía para pesquisa de las NNA evadidos.
- f) Evitar el reingreso de las NNA con antecedentes de evasión para prevenir su reincidencia y que otras NNA internos intenten conductas de riesgo y rebeldía.

Artículo 46.- Para las NNA internos que se encuentren con un riesgo de salud o requieran intervenciones quirúrgicas o atención especial médica de emergencia, se procederá a solicitar a los padres o familiares firmar una carta responsiva ante la PRONNIF, a falta de ésta, realizarán una comparecencia y ratificación de la medida del menor ante el Juez Familiar.

Artículo 47.- Se solicitará a la PRONNIF, Juez de Primera Instancia en Materia Familiar y el Instituto Nacional de Migración respecto a dichas NNA las siguientes medidas:

- a) La reincorporación a su familia cuando se logre la localización de sus familiares o se mejoren las condiciones del medio ambiente familiar.
- b) La entrega a una institución o familia de apoyo o a una nueva familia mediante el proceso de adopción.

Artículo 48.- Para las NNA internos que presenten conductas antisociales o de autoagresión que pongan en riesgo la integridad de otras NNA albergados y que afecten el buen nombre de la institución, se levantará un acta circunstancial para que con la colaboración de la PRONNIF se envíen a una institución acorde a las necesidades particulares de cada caso.

Artículo 49.- De acuerdo a la Ley de Confidencialidad del Estado de Coahuila, no se permite el acceso, ni se otorga información a personas ajenas a la institución para salvaguardar la identidad y seguridad de las NNA internos.

Artículo 50.- Se permitirá la entrada a personas voluntarias, previa documentación, credencial de elector, carta de recomendación, solicitud de empleo printaform y curriculum, entrevista y evaluación por el personal de la Institución, considerándose como único objetivo el de convivir con las NNA que no reciben visita de familiares, para permitir que se sientan queridos, atendidos y valorados durante el periodo de internamiento.

Artículo 51.- A las personas voluntarias con necesidades afectivas, carentes de hijos o con interés de adopción, se les negará el ingreso para evitar que se establezcan vínculos que puedan afectar emocionalmente a las NNA albergados.

Artículo 52.- A los visitantes no se les permitirá introducir cámaras fotográficas y de video, grabadoras,



**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección
de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza**
Dirección de Programas Sociales
Reglamento Interno 2024



teléfonos celulares, ni artículos de video, inflamables o punzo cortantes. Los regalos, comestibles y golosinas serán entregados en la Dirección para su distribución oportuna y equitativa entre las NNA.

**CAPITULO SEPTIMO
DE LAS VISITAS A LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS INTERNOS**

Artículo 53.- Durante la estancia de los NNA en la institución se establecerán los siguientes lineamientos de convivencias con los padres, tutores o familiares autorizados:

- a) El día de la semana asignado para la visita de las NNA será los miércoles de cada semana.
- b) El horario de la visita será de las 15:00 horas a las 17:00 horas.
- c) Se solicita la puntualidad de los familiares y se otorgará únicamente un término de tolerancia de 15 minutos después de la hora indicada por causa de fuerza mayor, en caso de exceder el término de tolerancia la visita será suspendida.
- d) Los familiares deberán presentar su permiso emitido por PRONNIF indicando la fecha de la visita y la persona o personas que tendrán acceso para convivir con la NNA o en su caso con oficio de autorización permitiendo la visita por parte de la PRONNIF.
- e) Los familiares de los NNA no deberán entrar con celulares o dispositivos electrónicos con cámara.
- f) No se permite introducir alimentos.
- g) Se prohíbe la entrada a personas que presenten aliento alcohólico o signos de haber consumido alguna sustancia tóxica.
- h) No proporcionar a los NNA información del proceso judicial, ni datos que alteren la situación física mental de los NNA albergados en la institución.
- i) Los familiares deberán presentarse limpios, en buen estado de salud y con ropa apropiada.
- j) Al ingresar al área de visita el familiar deberá lavarse bien las manos y en caso necesario usar cubrebocas de manera preventiva.
- k) En caso de visitas de padres separados, éstas se realizarán en forma alternada, una hora cada padre en la misma sesión.

**CAPITULO OCTAVO
DE LAS SANCIONES PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO**

Artículo 54.- Los servidores Públicos que incumplan o interfieran en el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de lo establecido en la legislación civil y penal aplicable según sea el caso concreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.



**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección
de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza**
Dirección de Programas Sociales
Reglamento Interno 2024



Se expiden los presentes lineamientos en la ciudad de Saltillo, Coahuila; el día 31 de octubre de 2024. El titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en cumplimiento con lo acordado por la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y
PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

LIC. ALEJANDRO RAFAEL CEPEDA VALDÉS



SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO

"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

PM/SRA/1767/2024

El suscrito **LIC. HÉCTOR ALBERTO DE LUNA SÁNCHEZ** en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el Artículo 126, fracciones IV y XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza

CERTIFICO:

Que, en Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha Treinta y Uno de Diciembre del Dos Mil Veinticuatro, presidida por el Presidente Municipal, Lic. Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor, y la mayoría de los integrantes de este Ayuntamiento, se propuso, entre otros: la solicitud presentada por el L.C. Carlos Donato Pérez Reyes, Tesorero Municipal, con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 158-P fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila, artículo 102 fracción V, numeral 3 y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 26, 27, 262, 263 y 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el punto seis del orden del día, los integrantes del Ayuntamiento deciden **aprobar por unanimidad** el siguiente:

ACUERDO

Se aprueba, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2025, del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL, MISMA QUE EXPIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN ACUÑA, COAHUILA, EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**ATENTAMENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024
POR ACUERDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

LIC. HÉCTOR ALBERTO DE LUNA SÁNCHEZ



c.c.p. Archivo. HALS/Gris*



Lib. Emilio Mendoza Cisneros No. 1690 Pte. / Col. Aeropuerto / Acuña, Coahuila / C.P. 26230 / (877) 773-14-58 Ext. 107



**Presupuesto de Egresos del Municipio de
Acuña, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio
Fiscal 2025**



MARCO LEGAL

En la ciudad de acuña, cabecera del municipio del mismo nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-P, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 102, fracción V, numeral 3 y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 262 y 263 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 10 horas del día 31 de Diciembre de 2024, reunidos en sala de cabildo previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los miembros del Honorable Cabildo aprobaron por Unanimidad el Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2025.



Con fundamento en los artículos 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102, fracción V, numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2025.

Con fundamento en el artículo 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2025, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

La Ley de Ingresos del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2025, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$1,030,565,000.00, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2025, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en el artículo 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que el Municipio deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual establece diversas disposiciones en materia de presupuestación, control del gasto público, reintegros de recursos federales y demás medidas para lograr la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Ahora bien, resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO), evalúa el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, bajo la metodología del Barómetro de Información Presupuestal Municipal (BIPM).

El BIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita presentar una versión ciudadana de los presupuestos de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94, Apartado B, fracción XX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, es facultad indelegable del Auditor Superior del Estado presentar durante el mes de febrero de cada año el "Informe de la Evaluación del Proceso Presupuestal Municipal y Estatal" ante el H. Congreso del Estado y dar cuenta del resultado de dicha evaluación a los titulares de las entidades fiscalizadas.



Es así que desde el 2018, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila se ha dado a la tarea de revisar el cumplimiento de las diferentes disposiciones legales y normativas en materia de integración, contenido y registro de los presupuestos de ingresos y egresos de las entidades públicas del Estado de Coahuila y generar el Informe de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP).

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 266 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público, se expide el presente Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2025, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Acuña para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

1. **Adecuaciones Presupuestarias:** Modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal o su equivalente,



siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto.

- II. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Adquisiciones Públicas:** Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- IV. **Ahorro Presupuestario:** Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- V. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- VI. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los ejecutores de gasto.
- VII. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VIII. **Ayuntamiento:** Constituye la autoridad máxima en el Municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IX. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- X. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.



- XI. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- XII. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** Clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** Clasificación presupuestal que reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XIV. **Capítulo de Gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, Pensiones y jubilaciones, así como Participaciones.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Contrato de Asociación Público Privada:** El acuerdo de voluntades celebrado entre la contratante y el desarrollador para la realización de un proyecto conforme a lo dispuesto por la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XVIII. **Déficit Presupuestario:** El financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XIX. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal o su equivalente, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal o su equivalente.
- XX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.



- XXI. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXII. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XXIII. **Entes Públicos:** Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los órganos autónomos; los ayuntamientos de los municipios y las entidades de la administración pública paraestatal o paramunicipal.
- XXIV. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal o su equivalente.
- XXV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXVI. **Gasto Aprobado:** Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVII. **Gasto de Capital:** Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVIII. **Gasto Corriente:** Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXIX. **Gasto Devengado:** Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXX. **Gasto Ejercido:** Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXXI. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros.



- XXXII. **Gasto Modificado:** Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Pagado:** Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los ejecutores de gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXVI. **Ingresos Estimados:** Es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVII. **Ingresos Excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVIII. **Ingresos Recaudados:** Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXIX. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultan esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XL. **Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XLI. **Presidencia Municipal:** Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.



- XLII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** Será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLIII. **Programas Presupuestarios:** Los aprobados en el Presupuesto de Egresos a través de los cuales se ejecutan las acciones para el ejercicio de sus recursos, tienen como finalidad alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Programas y proyectos de inversión:** Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLV. **Proyectos para Prestación de Servicios:** Conjunto de acciones que se requieren implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sea a celebrarse o celebrado.
- XLVI. **Regidores:** Son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVII. **Remuneración:** Toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVIII. **Servicio Público:** Aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLIX. **Servicios Relacionados con las Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.



- L. **Síndico:** Es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- LI. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- LII. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LIII. **Subejercicio de Gasto:** Las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LIV. **Trabajadores de Base:** Serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LV. **Trabajadores de Confianza:** Todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LVI. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LVII. **Unidad Administrativa:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las unidades presupuestales, en las que se concentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de las actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidas en la planeación estratégica y programas presupuestarios.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, tal como lo



establece el artículo 129, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del Presupuesto Municipal, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el Presupuesto de Egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El Presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el Presupuesto de Egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este Presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y en su caso, el remanente para Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato



- siguiente, y la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.
- XIII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:
- Gastos de comunicación social;
 - Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y
 - Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.
- Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.
- XIV. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- Aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, el Ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Acuña Coahuila de Zaragoza garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2025, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

Sección I Disposiciones Generales



Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, importa la cantidad de \$1,030,565,000.00 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal de 2025, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en el artículo 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del Presupuesto de Egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Sección II Estimación de Egresos Global

Artículo 9.- A continuación, se presentan los montos considerados en forma global de egresos para el Municipio y sus respectivas paramunicipales.

DESPINDE DE MONTOS											
ENTIDAD PÚBLICA:						Acuña					
EJERCICIO FISCAL:						2025					
#	Nombre de la Entidad	COG									Total
		1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
1	Municipio	\$436,000,411.98	\$87,724,467.90	\$148,414,022.28	\$151,254,361.42	\$24,209,771.14	\$178,353,119.04	\$0.00	\$0.00	\$4,608,846.24	\$1,030,565,000.00
2	SIMAS Acuña	\$109,636,755.00	\$39,136,213.43	\$85,035,562.74	\$2,843,796.88	\$3,747,094.55	\$44,132,358.00	-	-	\$1,257,224.97	\$285,588,964.90

Clasificación CONAC – Clasificador por Objeto del Gasto:

- 1000. Servicios Personales
- 2000. Materiales y Suministros
- 3000. Servicios Generales
- 4000. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- 5000. Bienes Muebles, Inmueble e Intangibles
- 6000. Inversión Pública
- 7000. Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- 8000. Participaciones y Aportaciones
- 9000. Deuda Pública

Sección III Estimación de Egresos del Municipio

Artículo 10.- El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO	
ENTIDAD PÚBLICA:	
EJERCICIO FISCAL:	
CTG	
1	Gasto Corriente
\$749,623,711.66	



2	Gasto de Capital	\$202,562,890.18
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$1,459,459.44
4	Pensiones y Jubilaciones	\$76,918,938.72
5	Participaciones	\$0.00
Total General		\$1,030,565,000.00

Artículo 11.- El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2025 con base en la Clasificación Económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (EGRESOS)		
ENTIDAD PÚBLICA:		Acuña
EJERCICIO FISCAL:		2025
CE-Egresos		Presupuesto Aprobado
2	GASTOS	\$1,029,105,540.56
2.1	GASTOS CORRIENTES	\$826,542,650.38
2.1.1	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	\$672,729,865.68
2.1.1.1	Remuneraciones	\$443,566,728.06
2.1.1.2	Compra de bienes y servicios	\$229,163,137.62
2.1.1.3	Variación de existencias (Disminución (+) Incremento (-))	\$0.00
2.1.1.4	Depreciación y amortización	\$0.00
2.1.1.5	Estimaciones por deterioro de inventarios	\$0.00
2.1.1.6	Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	\$0.00
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social	\$37,379,644.44
2.1.3	Gastos de la Propiedad	\$2,558,423.28
2.1.3.1	Intereses	\$2,558,423.28
2.1.3.1.1	Intereses de la deuda interna	\$2,558,423.28
2.1.3.1.2	Intereses de la deuda externa	\$0.00
2.1.3.2	Gastos de la propiedad distintos de intereses	\$0.00
2.1.3.2.1	Dividendos y retiros de las cuasisociedades	\$0.00
2.1.3.2.2	Arrendamientos de tierras y terrenos	\$0.00
2.1.4	Subsidios y Subvenciones a Empresas	\$0.00
2.1.4.1	A entidades empresariales del sector privado	\$0.00
2.1.4.1.1	A entidades empresariales no financieras	\$0.00
2.1.4.1.2	A entidades empresariales financieras	\$0.00
2.1.4.2	A entidades empresariales del sector público	\$0.00
2.1.4.2.1	A entidades empresariales no financieras	\$0.00
2.1.4.2.2	A entidades empresariales financieras	\$0.00
2.1.5	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	\$113,874,716.98
2.1.5.1	Al sector privado	\$74,335,422.70
2.1.5.2	Al sector público	\$39,539,294.28
2.1.5.2.1	A la Federación	\$39,539,294.28
2.1.5.2.2	A las Entidades Federativas	\$0.00
2.1.5.2.3	A los Municipios	\$0.00
2.1.5.3	Al sector externo	\$0.00
2.1.5.3.1	A gobiernos extranjeros	\$0.00
2.1.5.3.2	A organismos internacionales	\$0.00
2.1.5.3.3	Al sector privado externo	\$0.00



2.1.6	Impuesto Sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	\$0.00
2.1.7	Participaciones	\$0.00
2.1.8	Provisiones y Otras Estimaciones	\$0.00
2.1.8.1	Provisiones a corto plazo	\$0.00
2.1.8.2	Provisiones a largo plazo	\$0.00
2.1.8.3	Estimaciones por pérdida o deterioro a corto plazo	\$0.00
2.1.8.4	Estimaciones por pérdida o deterioro a largo plazo	\$0.00
2.2	GASTOS DE CAPITAL	\$202,562,890.18
2.2.1	Construcciones en Proceso	\$178,353,119.04
2.2.2	Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	\$24,209,771.14
2.2.2.1	Viviendas, Edificios y Estructuras	\$624,036.36
2.2.2.1.1	Viviendas	\$0.00
2.2.2.1.2	Edificios no residenciales	\$0.00
2.2.2.1.3	Otras estructuras	\$624,036.36
2.2.2.2	Maquinaria y Equipo	\$23,390,779.30
2.2.2.2.1	Equipo de transporte	\$17,246,424.00
2.2.2.2.2	Equipo de tecnología de la información y comunicaciones	\$1,139,739.84
2.2.2.2.3	Otra maquinaria y equipo	\$5,004,615.46
2.2.2.3	Equipo de Defensa y Seguridad	\$194,955.48
2.2.2.4	Activos Biológicos Cultivados	\$0.00
2.2.2.4.1	Ganado para cría, leche, tiro, etc. que dan productos recurrentes	\$0.00
2.2.2.4.2	Arboles, cultivos y otras plantaciones que dan productos recurrentes	\$0.00
2.2.2.5	Activos Fijos Intangibles	\$0.00
2.2.2.5.1	Investigación y desarrollo	\$0.00
2.2.2.5.2	Exploración y evaluación minera	\$0.00
2.2.2.5.3	Programas de informática y bases de datos	\$0.00
2.2.2.5.4	Originales para esparcimiento, literarios o artísticos	\$0.00
2.2.2.5.5	Otros activos fijos intangibles	\$0.00
2.2.3	Incremento de Existencias	\$0.00
2.2.3.1	Materiales y suministros	\$0.00
2.2.3.2	Materias primas	\$0.00
2.2.3.3	Trabajos en curso	\$0.00
2.2.3.4	Bienes terminados	\$0.00
2.2.3.5	Bienes para venta	\$0.00
2.2.3.6	Bienes en tránsito	\$0.00
2.2.3.7	Existencias de materiales de seguridad y defensa	\$0.00
2.2.4	Objetos de Valor	\$0.00
2.2.4.1	Metales y piedras preciosas	\$0.00
2.2.4.2	Antigüedades y otros objetos de arte	\$0.00
2.2.4.3	Otros objetos de valor	\$0.00
2.2.5	Activos no Producidos	\$0.00
2.2.5.1	Activos tangibles no producidos de origen natural	\$0.00
2.2.5.1.1	Tierras y Terrenos	\$0.00
2.2.5.1.2	Recursos minerales y energéticos	\$0.00
2.2.5.1.3	Recursos biológicos no cultivados	\$0.00
2.2.5.1.4	Recursos hídricos	\$0.00
2.2.5.1.5	Otros activos de origen natural	\$0.00
2.2.5.2	Activos intangibles no producidos	\$0.00
2.2.5.2.1	Derechos patentados	\$0.00
2.2.5.2.2	Arrendamientos operativos comerciales	\$0.00
2.2.5.2.3	Fondos de comercio adquiridos	\$0.00



2.2.5.2.4	Otros activos intangibles no producidos	\$0.00
2.2.6	Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	\$0.00
2.2.6.1	Al sector privado	\$0.00
2.2.6.2	Al sector público	\$0.00
2.2.6.2.1	A la Federación	\$0.00
2.2.6.2.2	A Entidades Federativas	\$0.00
2.2.6.2.3	A Municipios	\$0.00
2.2.6.3	Al sector externo	\$0.00
2.2.6.3.1	A gobiernos extranjeros	\$0.00
2.2.6.3.2	A organismos internacionales	\$0.00
2.2.6.3.3	Al sector privado externo	\$0.00
2.2.7	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	\$0.00
2.2.7.1	Acciones y participaciones de capital	\$0.00
2.2.7.2	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica	\$0.00
2.2.7.3	Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica	\$0.00
2.2.7.4	Concesión de Préstamos	\$0.00
3	FINANCIAMIENTO	\$1,459,459.44
3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	\$1,459,459.44
3.2.1	Incremento de Activos Financieros	\$0.00
3.2.1.1	Incremento de Activos Financieros Corrientes (Circulantes)	\$0.00
3.2.1.1.1	Incremento de caja y bancos (efectivo y equivalentes)	\$0.00
3.2.1.1.2	Incremento de inversiones financieras de corto plazo (derechos a recibir efectivo y equivalentes)	\$0.00
3.2.1.1.3	Incremento de cuentas por cobrar	\$0.00
3.2.1.1.4	Incremento de documentos por cobrar	\$0.00
3.2.1.1.5	Préstamos otorgados de corto plazo	\$0.00
3.2.1.1.6	Incremento de otros activos financieros corrientes	\$0.00
3.2.1.2	Incremento de Activos Financieros No Corrientes	\$0.00
3.2.1.2.1	Inversiones financieras a largo plazo con fines de liquidez	\$0.00
3.2.1.2.1.1	Compra de acciones y participaciones de capital	\$0.00
3.2.1.2.1.2	Compra de títulos y valores representativos de deuda	\$0.00
3.2.1.2.1.3	Compra de obligaciones negociables	\$0.00
3.2.1.2.1.4	Concesión de préstamos	\$0.00
3.2.1.2.2	Incremento de otros activos financieros no corrientes	\$0.00
3.2.2	Disminución de Pasivos	\$1,459,459.44
3.2.2.1	Disminución de Pasivos Corrientes	\$1,459,459.44
3.2.2.1.1	Disminución de Cuentas por Pagar	\$0.00
3.2.2.1.2	Disminución de Documentos por Pagar	\$0.00
3.2.2.1.3	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	\$1,459,459.44
3.2.2.1.3.1	Amortización de la porción circulante de la deuda pública de L.P. en títulos y valores	\$1,459,459.44
3.2.2.1.3.1.1	Amortización de la porción circulante de la deuda pública interna de L.P. en Títulos valores	\$1,459,459.44
3.2.2.1.3.1.2	Amortización de la porción circulante de la deuda pública externa de L.P. en títulos y valores	\$0.00
3.2.2.1.3.2	Amortización de la porción circulante de la deuda pública de L.P. en préstamos	\$0.00
3.2.2.1.3.2.1	Amortización de la porción circulante de la deuda pública interna de L.P. en préstamos	\$0.00



3.2.2.1.3.2.2	Amortización de la porción circulante de la deuda pública externa de L.P. en préstamos	\$0.00
3.2.2.1.4	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	\$0.00
3.2.2.2	Disminución de Pasivos no Corrientes	\$0.00
3.2.2.2.1	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	\$0.00
3.2.2.2.2	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	\$0.00
3.2.2.2.3	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	\$0.00
3.2.2.2.3.1	Conversión de títulos y valores de largo plazo en corto plazo	\$0.00
3.2.2.2.3.1.1	Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública interna	\$0.00
3.2.2.2.3.1.2	Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública externa	\$0.00
3.2.2.2.3.2	Conversión de préstamos de largo plazo en corto plazo	\$0.00
3.2.2.2.3.2.1	Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública interna	\$0.00
3.2.2.2.3.2.2	Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública externa	\$0.00
3.2.2.2.4	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	\$0.00
3.2.3	Disminución de Patrimonio	\$0.00
Total General		\$1,030,565,000.00

Artículo 12.- El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO		
ENTIDAD PÚBLICA:		Acuña
EJERCICIO FISCAL:		2025
COG		Presupuesto Aprobado
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$436,000,411.98
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	\$369,808,470.70
1110	Dietas	\$0.00
1120	Haberes	\$0.00
1130	Sueldos Base al Personal Permanente	\$369,808,470.70
1140	Remuneraciones por Adscripción Laboral en el Extranjero	\$0.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	\$5,951,720.98
1210	Honorarios Asimilables a Salarios	\$5,951,720.98
1220	Sueldos Base al Personal Eventual	\$0.00
1230	Retribuciones por Servicios de Carácter Social	\$0.00
1240	Retribución a los Representantes de los Trabajadores y de los Patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	\$0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$31,515,165.12
1310	Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	\$0.00
1320	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	\$31,515,165.12
1330	Horas Extraordinarias	\$0.00
1340	Compensaciones	\$0.00
1350	Sobrehaberes	\$0.00
1360	Asignaciones de Técnico, de Mando, por Comisión, de Vuelo y de Técnico Especial	\$0.00
1370	Honorarios Especiales	\$0.00



1380	Participaciones por Vigilancia en el Cumplimiento de las Leyes y Custodia de Valores	\$0.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$5,736,731.04
1410	Aportaciones de Seguridad Social	\$5,736,731.04
1420	Aportaciones a Fondos de Vivienda	\$0.00
1430	Aportaciones al Sistema para el Retiro	\$0.00
1440	Aportaciones para Seguros	\$0.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$22,988,324.14
1510	Cuotas para el Fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo	\$1,676,071.66
1520	Indemnizaciones	\$10,246,580.52
1530	Prestaciones y Haberes de Retiro	\$0.00
1540	Prestaciones Contractuales	\$10,006,883.28
1550	Apoyos a la Capacitación de los Servidores Públicos	\$0.00
1590	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$1,058,788.68
1600	PREVISIONES	\$0.00
1610	Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	\$0.00
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$0.00
1710	Estimulos	\$0.00
1720	Recompensas	\$0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$87,724,467.90
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$5,853,274.54
2110	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	\$3,496,400.62
2120	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	\$0.00
2130	Material Estadístico y Geográfico	\$0.00
2140	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	\$945,370.56
2150	Material Impreso e Información Digital	\$0.00
2160	Material de Limpieza	\$835,212.96
2170	Materiales y Útiles de Enseñanza	\$0.00
2180	Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas	\$576,290.40
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$3,669,937.68
2210	Productos Alimenticios para Personas	\$3,600,712.80
2220	Productos Alimenticios para Animales	\$23,142.84
2230	Utensilios para el Servicio de Alimentación	\$46,082.04
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	\$0.00
2310	Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2320	Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2330	Productos de Papel, Cartón e Impresos Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2340	Combustibles, Lubricantes, Aditivos, Carbón y sus Derivados Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2350	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2360	Productos Metálicos y a Base de Minerales no Metálicos Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2370	Productos de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2380	Mercancías Adquiridas para su Comercialización	\$0.00
2390	Otros Productos Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	\$18,211,563.12



2410	Productos Minerales no Metálicos	\$0.00
2420	Cemento y Productos de Concreto	\$0.00
2430	Cal, Yeso y Productos de Yeso	\$0.00
2440	Madera y Productos de Madera	\$0.00
2450	Vidrio y Productos de Vidrio	\$0.00
2460	Material Eléctrico y Electrónico	\$9,209,685.84
2470	Artículos Metálicos para la Construcción	\$0.00
2480	Materiales Complementarios	\$6,154,297.08
2490	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	\$2,847,580.20
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$675,700.06
2510	Productos Químicos Básicos	\$0.00
2520	Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos	\$0.00
2530	Medicinas y Productos Farmacéuticos	\$202,219.20
2540	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	\$58,390.78
2550	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio	\$0.00
2560	Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados	\$0.00
2590	Otros Productos Químicos	\$415,090.08
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$53,694,348.36
2610	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$53,694,348.36
2620	Carbón y sus Derivados	\$0.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$529,442.64
2710	Vestuario y Uniformes	\$493,857.48
2720	Prendas de Seguridad y Protección Personal	\$35,585.16
2730	Artículos Deportivos	\$0.00
2740	Productos Textiles	\$0.00
2750	Blancos y Otros Productos Textiles, Excepto Prendas de Vestir	\$0.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$0.00
2810	Sustancias y Materiales Explosivos	\$0.00
2820	Materiales de Seguridad Pública	\$0.00
2830	Prendas de Protección para Seguridad Pública y Nacional	\$0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$5,090,201.50
2910	Herramientas Menores	\$656,251.56
2920	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	\$0.00
2930	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo	\$0.00
2940	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	\$0.00
2950	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$0.00
2960	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	\$3,910,878.12
2970	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Defensa y Seguridad	\$42,114.58
2980	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos	\$380,957.28
2990	Refacciones y Accesorios Menores Otros Bienes Muebles	\$99,999.96
3000	SERVICIOS GENERALES	\$148,414,022.28
3100	SERVICIOS BASICOS	\$21,713,383.92
3110	Energía Eléctrica	\$16,455,434.28
3120	Gas	\$0.00
3130	Agua	\$2,000,000.04
3140	Telefonía Tradicional	\$1,460,564.28
3150	Telefonía Celular	\$0.00
3160	Servicios de Telecomunicaciones y Satélites	\$483,973.68
3170	Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información	\$588,428.52



3180	Servicios Postales y Telegráficos	\$113,116.32
3190	Servicios Integrales y Otros Servicios	\$611,866.80
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$4,385,298.24
3210	Arrendamiento de Terrenos	\$0.00
3220	Arrendamiento de Edificios	\$407,595.48
3230	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	\$2,324,571.24
3240	Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$0.00
3250	Arrendamiento de Equipo de Transporte	\$1,482,639.96
3260	Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$170,491.56
3270	Arrendamiento de Activos Intangibles	\$0.00
3280	Arrendamiento Financiero	\$0.00
3290	Otros Arrendamientos	\$0.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$4,868,825.04
3310	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	\$594,868.56
3320	Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas	\$0.00
3330	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	\$1,220,676.00
3340	Servicios de Capacitación	\$2,022,365.28
3350	Servicios de Investigación Científica y Desarrollo	\$0.00
3360	Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión	\$1,030,915.20
3370	Servicios de Protección y Seguridad	\$0.00
3380	Servicios de Vigilancia	\$0.00
3390	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	\$0.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$2,148,548.16
3410	Servicios Financieros y Bancarios	\$755,008.68
3420	Servicios de Cobranza, Investigación Crediticia y Similar	\$0.00
3430	Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores	\$0.00
3440	Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	\$0.00
3450	Seguro de Bienes Patrimoniales	\$1,370,091.12
3460	Almacenaje, Envase y Embalaje	\$0.00
3470	Fletes y Maniobras	\$23,448.36
3480	Comisiones por Ventas	\$0.00
3490	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Integrales	\$0.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$61,265,447.76
3510	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	\$271,705.56
3520	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	\$106,660.80
3530	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información	\$99,999.96
3540	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$0.00
3550	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$2,976,061.80
3560	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Defensa y Seguridad	\$0.00
3570	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	\$600,000.00
3580	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	\$57,205,650.48
3590	Servicios de Jardinería y Fumigación	\$5,369.16
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$27,600,000.00



3610	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales	\$27,600,000.00
3620	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Bienes o Servicios	\$0.00
3630	Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet	\$0.00
3640	Servicios de Revelado de Fotografías	\$0.00
3650	Servicios de la Industria Filmica, del Sonido y del Video	\$0.00
3660	Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a Través de Internet	\$0.00
3690	Otros Servicios de Información	\$0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$3,338,018.52
3710	Pasajes Aéreos	\$0.00
3720	Pasajes Terrestres	\$0.00
3730	Pasajes Marítimos, Lacustres y Fluviales	\$0.00
3740	Autotransporte	\$0.00
3750	Viáticos en el País	\$2,991,854.52
3760	Viáticos en el Extranjero	\$346,164.00
3770	Gastos de Instalación y Traslado de Menaje	\$0.00
3780	Servicios Integrales de Traslado y Viáticos	\$0.00
3790	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	\$0.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$13,836,157.32
3810	Gastos de Ceremonial	\$0.00
3820	Gastos de Orden Social y Cultural	\$13,836,157.32
3830	Congresos y Convenciones	\$0.00
3840	Exposiciones	\$0.00
3850	Gastos de Representación	\$0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$9,258,343.32
3910	Servicios Funerarios y de Cementerios	\$0.00
3920	Impuestos y Derechos	\$601,481.16
3930	Impuestos y Derechos de Importación	\$5,142.84
3940	Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente	\$0.00
3950	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	\$4,405.68
3960	Otros Gastos por Responsabilidades	\$1,080,997.56
3970	Utilidades	\$0.00
3980	Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral	\$7,566,316.08
3990	Otros Servicios Generales	\$0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$151,254,361.42
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$0.00
4110	Asignaciones Presupuestarias al Poder Ejecutivo	\$0.00
4120	Asignaciones Presupuestarias al Poder Legislativo	\$0.00
4130	Asignaciones Presupuestarias al Poder Judicial	\$0.00
4140	Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos	\$0.00
4150	Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	\$0.00
4160	Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	\$0.00
4170	Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Empresariales y no Financieros	\$0.00
4180	Transferencias Internas Otorgadas a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras	\$0.00



4190	Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Financieros	\$0.00
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$0.00
4210	Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	\$0.00
4220	Transferencias Otorgadas para Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	\$0.00
4230	Transferencias Otorgadas para Instituciones Paraestatales Públicas Financieras	\$0.00
4240	Transferencias Otorgadas a Entidades Federativas y Municipios	\$0.00
4250	Transferencias a Fideicomisos de Entidades Federativas y Municipios	\$0.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$42,000,000.00
4310	Subsidios a la Producción	\$0.00
4320	Subsidios a la Distribución	\$0.00
4330	Subsidios a la Inversión	\$0.00
4340	Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos	\$0.00
4350	Subsidios para Cubrir Diferenciales de Tasas de Interés	\$0.00
4360	Subsidios a la Vivienda	\$0.00
4370	Subvenciones al Consumo	\$0.00
4380	Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	\$0.00
4390	Otros Subsidios	\$42,000,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$32,131,422.70
4410	Ayudas Sociales a Personas	\$30,996,502.18
4420	Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	\$0.00
4430	Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	\$0.00
4440	Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas	\$0.00
4450	Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro	\$1,134,920.52
4460	Ayudas Sociales a Cooperativas	\$0.00
4470	Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público	\$0.00
4480	Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros	\$0.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$37,379,644.44
4510	Pensiones	\$2,865,920.52
4520	Jubilaciones	\$33,456,118.68
4590	Otras Pensiones y Jubilaciones	\$1,057,605.24
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	\$0.00
4610	Transferencias a Fideicomisos del Poder Ejecutivo	\$0.00
4620	Transferencias a Fideicomisos del Poder Legislativo	\$0.00
4630	Transferencias a Fideicomisos del Poder Judicial	\$0.00
4640	Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	\$0.00
4650	Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	\$0.00
4660	Transferencias a Fideicomisos de Instituciones Públicas Financieras	\$0.00
4690	Otras Transferencias a Fideicomisos	\$0.00
4700	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$39,539,294.28
4710	Transferencias por Obligación de Ley	\$39,539,294.28
4800	DONATIVOS	\$204,000.00
4810	Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro	\$204,000.00
4820	Donativos a Entidades Federativas	\$0.00
4830	Donativos a Fideicomisos Privados	\$0.00
4840	Donativos a Fideicomisos Estatales	\$0.00
4850	Donativos Internacionales	\$0.00
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00



4910	Transferencias para Gobiernos Extranjeros	\$0.00
4920	Transferencias para Organismos Internacionales	\$0.00
4930	Transferencias para el Sector Privado Externo	\$0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$24,209,771.14
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$2,127,692.50
5110	Muebles de Oficina y Estantería	\$100,000.18
5120	Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	\$0.00
5130	Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	\$0.00
5140	Objetos de Valor	\$0.00
5150	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	\$1,139,739.84
5190	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	\$887,952.48
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$16,662.84
5210	Equipos y Aparatos Audiovisuales	\$0.00
5220	Aparatos Deportivos	\$0.00
5230	Cámaras Fotográficas y de Video	\$0.00
5290	Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	\$16,662.84
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$0.00
5310	Equipo Médico y de Laboratorio	\$0.00
5320	Instrumental Médico y de Laboratorio	\$0.00
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$17,246,424.00
5410	Vehículos y Equipo Terrestre	\$17,160,000.00
5420	Carrocerías y Remolques	\$86,424.00
5430	Equipo Aeroespacial	\$0.00
5440	Equipo Ferroviario	\$0.00
5450	Embarcaciones	\$0.00
5490	Otros Equipos de Transporte	\$0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$194,955.48
5510	Equipo de Defensa y Seguridad	\$194,955.48
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$3,999,999.96
5610	Maquinaria y Equipo Agropecuario	\$0.00
5620	Maquinaria y Equipo Industrial	\$0.00
5630	Maquinaria y Equipo de Construcción	\$3,999,999.96
5640	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	\$0.00
5650	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	\$0.00
5660	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	\$0.00
5670	Herramientas y Máquinas-Herramienta	\$0.00
5690	Otros Equipos	\$0.00
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$0.00
5710	Bovinos	\$0.00
5720	Porcinos	\$0.00
5730	Aves	\$0.00
5740	Ovinos y Caprinos	\$0.00
5750	Peces y Acuicultura	\$0.00
5760	Equinos	\$0.00
5770	Especies Menores y de Zoológico	\$0.00
5780	Árboles y Plantas	\$0.00
5790	Otros Activos Biológicos	\$0.00
5800	BIENES INMUEBLES	\$624,036.36
5810	Terrenos	\$0.00
5820	Viviendas	\$0.00
5830	Edificios no Residenciales	\$0.00
5890	Otros Bienes Inmuebles	\$624,036.36



5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00
5910	Software	\$0.00
5920	Patentes	\$0.00
5930	Marcas	\$0.00
5940	Derechos	\$0.00
5950	Concesiones	\$0.00
5960	Franquicias	\$0.00
5970	Licencias Informáticas e Intelectuales	\$0.00
5980	Licencias Industriales, Comerciales y Otras	\$0.00
5990	Otros Activos Intangibles	\$0.00
6000	INVERSION PÚBLICA	\$178,353,119.04
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$12,956,027.40
6110	Edificación Habitacional	\$0.00
6120	Edificación no Habitacional	\$8,752,078.56
6130	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	\$0.00
6140	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	\$0.00
6150	Construcción de Vías de Comunicación	\$0.00
6160	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	\$4,203,948.84
6170	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones	\$0.00
6190	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados	\$0.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$165,397,091.64
6210	Edificación Habitacional	\$0.00
6220	Edificación no Habitacional	\$4,453,435.92
6230	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	\$0.00
6240	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	\$23,395,791.12
6250	Construcción de Vías de Comunicación	\$137,547,864.60
6260	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	\$0.00
6270	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones	\$0.00
6290	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados	\$0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00
6310	Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos Productivos no Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo	\$0.00
6320	Ejecución de Proyectos Productivos no Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo	\$0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$0.00
7110	Créditos Otorgados por Entidades Federativas y Municipios al Sector Social y Privado para el Fomento de Actividades Productivas	\$0.00
7120	Créditos Otorgados por las Entidades Federativas a Municipios para el Fomento de Actividades Productivas	\$0.00
7200	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	\$0.00
7210	Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00
7220	Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00
7230	Acciones y Participaciones de Capital en Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00
7240	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Política Económica	\$0.00



7250	Acciones y Participaciones de Capital en Organismos Internacionales con Fines de Política Económica	\$0.00
7260	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Política Económica	\$0.00
7270	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7280	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7290	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7300	COMPRA DE TITULOS Y VALORES	\$0.00
7310	Bonos	\$0.00
7320	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	\$0.00
7330	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7340	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	\$0.00
7350	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7390	Otros Valores	\$0.00
7400	CONCESION DE PRÉSTAMOS	\$0.00
7410	Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00
7420	Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00
7430	Concesión de Préstamos a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00
7440	Concesión de Préstamos a Entidades Federativas y Municipios con Fines de Política Económica	\$0.00
7450	Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Política Económica	\$0.00
7460	Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Política Económica	\$0.00
7470	Concesión de Préstamos al Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7480	Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7490	Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	\$0.00
7510	Inversiones en Fideicomisos del Poder Ejecutivo	\$0.00
7520	Inversiones en Fideicomisos del Poder Legislativo	\$0.00
7530	Inversiones en Fideicomisos del Poder Judicial	\$0.00
7540	Inversiones en Fideicomisos Públicos no Empresariales y no Financieros	\$0.00
7550	Inversiones en Fideicomisos Públicos Empresariales y no Financieros	\$0.00
7560	Inversiones en Fideicomisos Públicos Financieros	\$0.00
7570	Inversiones en Fideicomisos de Entidades Federativas	\$0.00
7580	Inversiones en Fideicomisos de Municipios	\$0.00
7590	Otras Inversiones en Fideicomisos	\$0.00
7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	\$0.00
7610	Depósitos a Largo Plazo en Moneda Nacional	\$0.00
7620	Depósitos a Largo Plazo en Moneda Extranjera	\$0.00



7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$0.00
7910	Contingencias por Fenómenos Naturales	\$0.00
7920	Contingencias Socioeconómicas	\$0.00
7990	Otras Erogaciones Especiales	\$0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
8100	PARTICIPACIONES	\$0.00
8110	Fondo General de Participaciones	\$0.00
8120	Fondo de Fomento Municipal	\$0.00
8130	Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	\$0.00
8140	Otros Conceptos Participables de la Federación a Entidades Federativas	\$0.00
8150	Otros Conceptos Participables de la Federación a Municipios	\$0.00
8160	Convenios de Colaboración Administrativa	\$0.00
8300	APORTACIONES	\$0.00
8310	Aportaciones de la Federación a las Entidades Federativas	\$0.00
8320	Aportaciones de la Federación a Municipios	\$0.00
8330	Aportaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	\$0.00
8340	Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos al Sistema de Protección Social	\$0.00
8350	Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos Compensatorias a Entidades Federativas y Municipios	\$0.00
8500	CONVENIOS	\$0.00
8510	Convenios de Reasignación	\$0.00
8520	Convenios de Descentralización	\$0.00
8530	Otros Convenios	\$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$4,608,846.24
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	\$1,459,459.44
9110	Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	\$1,459,459.44
9120	Amortización de la Deuda Interna por Emisión de Títulos y Valores	\$0.00
9130	Amortización de Arrendamientos Financieros Nacionales	\$0.00
9140	Amortización de la Deuda Externa con Instituciones de Crédito	\$0.00
9150	Amortización de Deuda Externa con Organismos Financieros Internacionales	\$0.00
9160	Amortización de la Deuda Bilateral	\$0.00
9170	Amortización de la Deuda Externa por Emisión de Títulos y Valores	\$0.00
9180	Amortización de Arrendamientos Financieros Internacionales	\$0.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$2,558,423.28
9210	Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	\$2,558,423.28
9220	Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores	\$0.00
9230	Intereses por Arrendamientos Financieros Nacionales	\$0.00
9240	Intereses de la Deuda Externa con Instituciones de Crédito	\$0.00
9250	Intereses de la Deuda con Organismos Financieros Internacionales	\$0.00
9260	Intereses de la Deuda Bilateral	\$0.00
9270	Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores en el Exterior	\$0.00
9280	Intereses por Arrendamientos Financieros Internacionales	\$0.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$590,963.52
9310	Comisiones de la Deuda Pública Interna	\$590,963.52
9320	Comisiones de la Deuda Pública Externa	\$0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00
9410	Gastos de la Deuda Pública Interna	\$0.00
9420	Gastos de la Deuda Pública Externa	\$0.00
9500	COSTO POR COBERTURAS	\$0.00



9510	Costos por Coberturas	\$0.00
9600	APOYOS FINANCIEROS	\$0.00
9610	Apoyos a Intermediarios Financieros	\$0.00
9620	Apoyos a Ahorradores y Deudores del Sistema Financiero Nacional	\$0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00
9910	ADEFAS	\$0.00
Total General		\$1,030,565,000.00

El gasto por concepto de comunicación social es por un monto de \$27,600,000.00, y se desglosa en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad del Clasificador por Objeto del Gasto.

SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO - 3600							
ENTIDAD PÚBLICA:				Acuña			
EJERCICIO FISCAL:				2025			
A	B	C=B-A	D=C/A	E=B-H	F=(B/G)-3%	G=Total Ingresos	H=G*3%
Monto asignado en el Ejercicio 2024	Monto asignado en el Ejercicio 2025	Incremento / Decremento en Pesos	Incremento / Decremento en %	Exceso del Limite en \$	Exceso del Limite %	Monto Total de Ingresos Estimados	Equivalente al 3%
\$28,233,000.00	\$27,600,000.00	-\$633,000.00	-2.24%	-\$3,316,950.00	-10.73%	\$1,030,565,000.00	\$30,916,950.00

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$37,379,644.44, y se desglosa en las partidas genéricas 4510 Pensiones, 4520 Jubilaciones y 4590 Otras Pensiones y Jubilaciones del Clasificador por Objeto del Gasto.

Artículo 13.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento (Cabildo + Presidencia) del ejercicio 2025 importan la cantidad de: \$165,547,846.02, y de acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR OBJETO DEL GASTO	
ENTIDAD PÚBLICA:	Acuña
EJERCICIO FISCAL:	2025
CA/COG	Presupuesto Aprobado
0101 - PRESIDENCIA	\$138,328,646.24
1000 Servicios Personales	\$44,023,456.42
2000 Materiales y Suministros	\$6,540,292.08
3000 Servicios Generales	\$30,172,929.36
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$49,982,722.90
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$3,000,399.24
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$4,608,846.24
0201 - CUERPO EDIFICIO	\$27,219,199.78
1000 Servicios Personales	\$25,749,346.30
2000 Materiales y Suministros	\$1,223,478.96
3000 Servicios Generales	\$246,374.52
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00



0301 - CONTRALORIA	\$5,392,849.54
1000 Servicios Personales	\$4,625,947.42
2000 Materiales y Suministros	\$13,412.16
3000 Servicios Generales	\$253,489.92
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$500,000.04
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
0501 - SEGURIDAD PUBLICA	\$81,785,460.80
1000 Servicios Personales	\$51,903,339.72
2000 Materiales y Suministros	\$15,503,308.40
3000 Servicios Generales	\$4,633,784.64
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$2,000,000.04
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$6,245,028.00
6000 Inversión Pública	\$1,500,000.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
0701 - DESARROLLO URBANO	\$11,049,108.24
1000 Servicios Personales	\$9,374,226.96
2000 Materiales y Suministros	\$1,223,591.64
3000 Servicios Generales	\$20,969.04
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$430,320.60
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
0702 - ASENTAMIENTOS URBANOS	\$1,359,581.04
1000 Servicios Personales	\$1,112,554.80
2000 Materiales y Suministros	\$247,026.24
3000 Servicios Generales	\$0.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
0703 - AUTOTRANSPORTE URBANO	\$11,699,211.00
1000 Servicios Personales	\$9,491,829.48
2000 Materiales y Suministros	\$1,611,455.52
3000 Servicios Generales	\$195,926.04
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$399,999.96
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
0801 - ECOLOGIA	\$69,647,346.72
1000 Servicios Personales	\$9,543,145.08
2000 Materiales y Suministros	\$2,365,243.68



3000 Servicios Generales	\$57,337,652.52
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$1,305.48
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$399,999.96
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
0901 - OBRAS PUBLICAS	\$180,732,045.84
1000 Servicios Personales	\$18,257,036.88
2000 Materiales y Suministros	\$18,554,058.36
3000 Servicios Generales	\$924,120.24
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$9,962.04
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$4,133,749.32
6000 Inversión Pública	\$138,853,119.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
0904 - BACHEO	\$11,709,209.04
1000 Servicios Personales	\$11,709,209.04
2000 Materiales y Suministros	\$0.00
3000 Servicios Generales	\$0.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
0908 - IMANGEN URBANA	\$70,936,806.36
1000 Servicios Personales	\$60,015,137.52
2000 Materiales y Suministros	\$9,789,959.04
3000 Servicios Generales	\$1,129,798.32
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$1,911.48
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
0912 - ALUMBRADO PUBLICO	\$18,064,262.64
1000 Servicios Personales	\$23,176.32
2000 Materiales y Suministros	\$6,000,000.00
3000 Servicios Generales	\$10,241,086.32
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,800,000.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
1201 - SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$11,165,546.52
1000 Servicios Personales	\$8,095,886.40
2000 Materiales y Suministros	\$2,082,667.20
3000 Servicios Generales	\$485,664.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$501,328.92



6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
1204 - DEPARTAMENTO JURIDICO	\$8,097,003.36
1000 Servicios Personales	\$7,416,158.40
2000 Materiales y Suministros	\$367,895.28
3000 Servicios Generales	\$274,442.88
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$14,662.20
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$23,844.60
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
1209 - ARCHIVO MUNICIPAL	\$2,270,751.48
1000 Servicios Personales	\$1,653,409.20
2000 Materiales y Suministros	\$600,000.00
3000 Servicios Generales	\$3,285.12
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$14,057.16
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
1213 - PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL	\$15,764,384.52
1000 Servicios Personales	\$11,379,163.20
2000 Materiales y Suministros	\$2,355,450.84
3000 Servicios Generales	\$12,874.32
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$2,016,896.16
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
1303 - FOMENTO DEPORTIVO	\$6,629,034.36
1000 Servicios Personales	\$5,405,144.52
2000 Materiales y Suministros	\$1,017,445.80
3000 Servicios Generales	\$106,444.08
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$99,999.96
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
1307 - SALUD	\$33,012,785.50
1000 Servicios Personales	\$28,596,456.24
2000 Materiales y Suministros	\$2,081,253.46
3000 Servicios Generales	\$77,141.16
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$2,228,543.16
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$29,391.48
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00



9000 Deuda Pública	\$0.00
1308 - ATENCIÓN A LA JUVENTUD	\$1,916,072.50
1000 Servicios Personales	\$1,658,547.60
2000 Materiales y Suministros	\$200,089.44
3000 Servicios Generales	\$7,435.32
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$50,000.14
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
1309 - OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	\$70,832,200.56
1000 Servicios Personales	\$15,404,178.00
2000 Materiales y Suministros	\$2,724,759.36
3000 Servicios Generales	\$1,632,284.52
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$13,045,118.52
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$25,860.12
6000 Inversión Pública	\$38,000,000.04
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
1311 - ARTE Y CULTURA	\$15,227,361.48
1000 Servicios Personales	\$14,133,155.52
2000 Materiales y Suministros	\$648,770.04
3000 Servicios Generales	\$369,721.56
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$25,714.32
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$50,000.04
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
1312 - EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA	\$4,281,688.32
1000 Servicios Personales	\$3,887,614.08
2000 Materiales y Suministros	\$303,856.44
3000 Servicios Generales	\$90,217.80
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
1313 - IGUALDAD	\$897,416.64
1000 Servicios Personales	\$699,712.08
2000 Materiales y Suministros	\$50,000.16
3000 Servicios Generales	\$47,704.44
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$99,999.96
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
1314 - ASUNTOS RELIGIOSOS	\$798,522.36
1000 Servicios Personales	\$798,522.36



2000 Materiales y Suministros	\$0.00
3000 Servicios Generales	\$0.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
1315 - INSTITUTO DE LA MUJER	\$1,947,961.44
1000 Servicios Personales	\$1,415,738.88
2000 Materiales y Suministros	\$39,713.16
3000 Servicios Generales	\$169,111.08
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$300,000.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$23,398.32
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
1403 - UNIDAD CATASTRAL	\$10,570,765.08
1000 Servicios Personales	\$8,277,249.00
2000 Materiales y Suministros	\$787,992.60
3000 Servicios Generales	\$505,523.52
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$999,999.96
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
1404 - RASTRO MUNICIPAL	\$4,206,057.36
1000 Servicios Personales	\$2,408,202.00
2000 Materiales y Suministros	\$1,174,023.36
3000 Servicios Generales	\$83,294.88
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$540,537.12
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
1407 - INGRESOS	\$66,254,729.40
1000 Servicios Personales	\$17,542,518.96
2000 Materiales y Suministros	\$4,166,432.76
3000 Servicios Generales	\$3,668,281.32
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$40,074,595.08
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$802,901.28
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
1408 - PANTEON MUNICIPAL	\$1,864,352.28
1000 Servicios Personales	\$1,615,328.64
2000 Materiales y Suministros	\$199,023.60
3000 Servicios Generales	\$0.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00



5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$50,000.04
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
1409 - SIIM SITRAM	\$8,531,748.48
1000 Servicios Personales	\$7,566,494.40
2000 Materiales y Suministros	\$532,625.64
3000 Servicios Generales	\$30,000.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$2,628.48
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$399,999.96
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
1410 - RELACIONES EXTERIORES	\$5,084,666.64
1000 Servicios Personales	\$3,561,291.24
2000 Materiales y Suministros	\$198,987.96
3000 Servicios Generales	\$1,174,387.44
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$150,000.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
2601 - D.I.F. MUNICIPAL	\$29,926,108.32
1000 Servicios Personales	\$19,252,443.84
2000 Materiales y Suministros	\$2,023,331.16
3000 Servicios Generales	\$2,203,182.36
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$5,487,553.32
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$959,597.64
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
3003 - FOMENTO AGROPECUARIO	\$2,677,750.44
1000 Servicios Personales	\$1,713,138.00
2000 Materiales y Suministros	\$415,892.40
3000 Servicios Generales	\$48,720.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$500,000.04
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
3004 - FOMENTO ECONÓMICO	\$1,760,247.96
1000 Servicios Personales	\$1,278,666.72
2000 Materiales y Suministros	\$182,530.56
3000 Servicios Generales	\$299,050.68
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00



8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
3101 - RECURSOS HUMANOS	\$16,726,947.24
1000 Servicios Personales	\$11,270,791.56
2000 Materiales y Suministros	\$1,377,081.84
3000 Servicios Generales	\$3,866,612.76
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$212,461.08
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
3102 - INFORMÁTICA	\$3,338,059.08
1000 Servicios Personales	\$2,753,968.92
2000 Materiales y Suministros	\$184,090.32
3000 Servicios Generales	\$199,999.92
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$199,999.92
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
3103 - PENSIONADOS Y JUBILADOS	\$37,379,644.44
1000 Servicios Personales	\$0.00
2000 Materiales y Suministros	\$0.00
3000 Servicios Generales	\$0.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$37,379,644.44
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
3401 - SECRETARÍA TÉCNICA	\$6,859,209.00
1000 Servicios Personales	\$6,421,567.68
2000 Materiales y Suministros	\$387,641.28
3000 Servicios Generales	\$50,000.04
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
3402 - COMUNICACIÓN SOCIAL	\$32,555,979.24
1000 Servicios Personales	\$4,049,648.76
2000 Materiales y Suministros	\$491,087.04
3000 Servicios Generales	\$27,815,243.40
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$200,000.04
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
3404 - ATENCIÓN CIUDADANA	\$2,064,278.76



1000 Servicios Personales	\$1,917,009.84
2000 Materiales y Suministros	\$60,000.12
3000 Servicios Generales	\$37,268.76
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$50,000.04
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
Total General	\$1,030,565,000.00

Artículo 14.- El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2025 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (MUNICIPAL)		
ENTIDAD PÚBLICA:		Acuña
EJERCICIO FISCAL:		2025
CA		Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0	SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	\$1,030,565,000.00
3.1.0.0.0	SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	\$1,030,565,000.00
3.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	\$1,030,565,000.00
3.1.1.1.0	Gobierno Municipal	\$1,030,565,000.00
3.1.1.1.1	Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	\$1,030,565,000.00
3.1.1.2.0	Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
3.1.2.0.0	ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	\$0.00
3.1.2.1.0	Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
3.1.2.2.0	Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
3.2.0.0.0	SECTOR PUBLICO FINANCIERO	\$0.00
3.2.2.0.0	ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	\$0.00
3.2.2.1.0	Bancos de Inversión y Desarrollo	\$0.00
3.2.2.2.0	Bancos Comerciales	\$0.00
3.2.2.3.0	Otros Bancos	\$0.00
3.2.2.4.0	Fondos del Mercado de Dinero	\$0.00
3.2.3.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	\$0.00
3.2.3.1.0	Fondos de Inversión Fuera del Mercado de Dinero	\$0.00
3.2.3.2.0	Otros Intermediarios Financieros, Excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	\$0.00
3.2.3.3.0	Auxiliares Financieros	\$0.00
3.2.3.4.0	Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	\$0.00
3.2.3.5.0	Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	\$0.00



3.2.4.0.0	FIDEICOMISOS FINANCIEROS PUBLICOS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	\$0.00
3.2.4.1.0	Fondos de Inversión Fuera del Mercado de Dinero	\$0.00
3.2.4.2.0	Otros Intermediarios Financieros, Excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	\$0.00
3.2.4.3.0	Auxiliares Financieros	\$0.00
3.2.4.4.0	Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	\$0.00
3.2.4.5.0	Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	\$0.00

Así mismo, la información financiera se presenta de acuerdo con las siguientes clasificaciones administrativas de acuerdo con el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SECTOR PARAESTATAL	
ENTIDAD PÚBLICA:	Acuña
EJERCICIO FISCAL:	2025
Concepto	Monto Aprobado
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$285,588,964.90
Instituciones Públicas de la Seguridad Social	\$0.00
Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Entidades Paramunicipales (en sus diferentes clasificaciones)	\$0.00
Total General	\$285,588,964.90

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR UNIDAD ADMINISTRATIVA/DIRECCIÓN	
ENTIDAD PÚBLICA:	Acuña
EJERCICIO FISCAL:	2025
Concepto	Presupuesto Aprobado
01 Presidencia	\$138,328,646.24
Dirección 1 - 0101 - PRESIDENCIA	\$138,328,646.24
02 Cabildo	\$27,219,199.78
Dirección 1 - 0201 - CUERPO EDILICIO	\$27,219,199.78
03 Contraloría	\$5,392,849.54
Dirección 1 - 0301 - CONTRALORIA	\$5,392,849.54
05 Seguridad Pública	\$81,785,460.80
Dirección 1 - 0501 - SEGURIDAD PUBLICA	\$81,785,460.80
07 Desarrollo Urbano	\$24,107,900.28
Dirección 1 - 0701 - DESARROLLO URBANO	\$11,049,108.24
Dirección 2 - 0702 - ASENTAMIENTOS URBANOS	\$1,359,581.04
Dirección 3 - 0703 - AUTOTRANSPORTE URBANO	\$11,699,211.00
08 Ecología	\$69,647,346.72
Dirección 1 - 0801 - ECOLOGÍA	\$69,647,346.72
09 Obras Públicas	\$281,442,323.88



Dirección 1 - 0901 - OBRAS PUBLICAS	\$180,732,045.84
Dirección 2 - 0904 - BACHEO	\$11,709,209.04
Dirección 3 - 0908 - IMAGEN URBANA	\$70,936,806.36
Dirección 4 - 0912 - ALUMBRADO PUBLICO	\$18,064,262.64
12 Secretaría de Ayuntamiento	\$37,297,685.88
Dirección 1 - 1201 - SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$11,165,546.52
Dirección 2 - 1204 - DEPARTAMENTO JURIDICO	\$8,097,003.36
Dirección 3 - 1209 - ARCHIVO MUNICIPAL	\$2,270,751.48
Dirección 4 - 1213 - PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL	\$15,764,384.52
13 Desarrollo Social	\$135,543,043.16
Dirección 1 - 1303 - FOMENTO DEPORTIVO	\$6,629,034.36
Dirección 2 - 1307 - SALUD	\$33,012,785.50
Dirección 3 - 1308 - ATENCIÓN A LA JUVENTUD	\$1,916,072.50
Dirección 4 - 1309 - OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	\$70,832,200.56
Dirección 5 - 1311 - ARTE Y CULTURA	\$15,227,361.48
Dirección 6 - 1312 - EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA	\$4,281,688.32
Dirección 7 - 1313 - IGUALDAD	\$897,416.64
Dirección 8 - 1314 - ASUNTOS RELIGIOSOS	\$798,522.36
Dirección 9 - 1315 - INSTITUTO DE LA MUJER	\$1,947,961.44
14 Tesorería	\$96,512,319.24
Dirección 1 - 1403 - UNIDAD CATASTRAL	\$10,570,765.08
Dirección 2 - 1404 - RASTRO MUNICIPAL	\$4,206,057.36
Dirección 3 - 1407 - INGRESOS	\$66,254,729.40
Dirección 4 - 1408 - PANTEÓN MUNICIPAL	\$1,864,352.28
Dirección 5 - 1409 - SIIM SITRAM	\$8,531,748.48
Dirección 6 - 1410 - RELACIONES EXTERIORES	\$5,084,666.64
26 DIF Municipal	\$29,926,108.32
Dirección 1 - 2601 - D.I.F. MUNICIPAL	\$29,926,108.32
30 Dirección de Fortalecimiento Municipal	\$4,437,998.40
Dirección 1 - 3003 - FOMENTO AGROPECUARIO	\$2,677,750.44
Dirección 2 - 3004 - FOMENTO ECONÓMICO	\$1,760,247.96
31 RECURSOS HUMANOS	\$57,444,650.76
Dirección 1 - 3101 - RECURSOS HUMANOS	\$16,726,947.24
Dirección 2 - 3102 - INFORMÁTICA	\$3,338,059.08
Dirección 3 - 3103 - PENSIONADOS Y JUBILADOS	\$37,379,644.44
3401 Secretaría Técnica	\$41,479,467.00
Dirección 1 - 3401 - SECRETARIA TÉCNICA	\$6,859,209.00
Dirección 2 - 3402 - COMUNICACIÓN SOCIAL	\$32,555,979.24
Dirección 3 - 3404 - ATENCIÓN CIUDADANA	\$2,064,278.76
Total General	\$1,030,565,000.00

A continuación, se desglosan los fideicomisos públicos municipales:

FIDEICOMISOS PÚBLICOS. MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS			
ENTIDAD PÚBLICA:		Acuña	
EJERCICIO FISCAL:		2025	
Partida	Tipo de Operación (A. Fideicomisos sin Estructura Orgánica, B. Fideicomisos con Estructura Orgánica C. Mandatos, D. Contratos Análogos)	Nombre del Fideicomiso, Mandato o Contrato Análogo	Presupuesto Aprobado



358 Servicios de limpieza y manejo de desechos	Fideicomisos sin Estructura Orgánica	Fideicomiso para la administración del servicio de recolección de basura	\$57,205,650.48
471 Transferencias por obligación de Ley	Fideicomisos sin Estructura Orgánica	Fideicomiso para la administración del sistema de pensiones municipal	\$39,539,294.28
Total General			\$96,774,944.76

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Departamento Jurídico, el cual para dicha actividad tiene aprobado para el ejercicio 2025 un presupuesto de \$ 8,097,003.22, y a continuación se presenta con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo:

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	
ENTIDAD PÚBLICA:	ACUÑA
EJERCICIO FISCAL:	2025
Capítulo del Gasto	Presupuesto Aprobado
1000 Servicios Personales	\$7,416,158.21
2000 Materiales y Suministros	\$367,895.35
3000 Servicios Generales	\$274,442.95
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$14,662.17
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$23,844.55
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
Total General	\$8,097,003.22

En el presente Presupuesto de Egresos Municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que sus recursos son propios, sin embargo, de modo informativo enseguida se presentan las cifras de su Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo.

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR OBJETO DEL GASTO - SECTOR PARAMUNICIPAL										
ENTIDAD PÚBLICA:		Acuña								
EJERCICIO FISCAL:		2025								
Nombre de la Entidad Paramunicipal	COG 1000	COG 2000	COG 3000	COG 4000	COG 5000	COG 6000	COG 7000	COG 8000	COG 9000	Presupuesto Aprobado
SIMAS Acuña	\$109,636,755.03	\$39,138,213.43	\$86,035,562.74	\$2,643,756.08	\$3,747,094.65	\$44,132,358.00	\$0.00	\$0.00	\$1,257,224.97	\$285,588,964.90
Total General	\$109,636,755.03	\$39,138,213.43	\$86,035,562.74	\$2,643,756.08	\$3,747,094.65	\$44,132,358.00	\$0.00	\$0.00	\$1,257,224.97	\$285,588,964.90

En el presente Presupuesto no se desglosan transferencias a delegaciones y subdelegaciones municipales, debido a que no se cuentan con organismos de este tipo.



En el presente Presupuesto no se desglosa el presupuesto asignado para juzgados municipales, debido a que no se cuentan con este tipo de instancias.

Artículo 15.- El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2025 con base en la Clasificación Geográfica, se distribuye como a continuación se indica:

CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA	
ENTIDAD PÚBLICA:	Acuña
EJERCICIO FISCAL:	2025
(Región/Municipio)	Presupuesto Aprobado
Norte - Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza	\$1,030,565,000.00
Total General	\$1,030,565,000.00

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO (EGRESOS)		
ENTIDAD PÚBLICA:		Acuña
EJERCICIO FISCAL:		2025
CFF-Egresos		Presupuesto Aprobado
1	No Etiquetado	\$824,362,135.30
11	Recursos Fiscales	\$298,066,672.94
12	Financiamientos Internos	\$101,846,615.88
13	Financiamientos Externos	\$0.00
14	Ingresos Propios	\$0.00
15	Recursos Federales	\$424,448,846.48
16	Recursos Estatales	\$0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	\$0.00
2	Etiquetado	\$206,202,864.70
25	Recursos Federales	\$206,202,864.70
26	Recursos Estatales	\$0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
Total General		\$1,030,565,000.00

Artículo 17.- El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2025 con base en la Clasificación Funcional del Gasto, se distribuye como a continuación se indica:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO		
ENTIDAD PÚBLICA:		Acuña
EJERCICIO FISCAL:		2025
CFG		Presupuesto Aprobado
1	GOBIERNO	\$431,659,528.92
1.1.	LEGISLACION	\$27,219,199.78
1.1.1	Legislación	\$27,219,199.78
1.1.2	Fiscalización	\$0.00
1.2.	JUSTICIA	\$0.00
1.2.1	Impartición de Justicia	\$0.00
1.2.2	Procuración de Justicia	\$0.00
1.2.3	Reclusión y Readaptación Social	\$0.00
1.2.4	Derechos Humanos	\$0.00
1.3.	COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	\$220,749,699.56



1.3.1	Presidencia / Gubernatura	\$138,328,646.24
1.3.2	Política Interior	\$45,123,367.44
1.3.3	Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	\$0.00
1.3.4	Función Pública	\$37,297,685.88
1.3.5	Asuntos Jurídicos	\$0.00
1.3.6	Organización de Procesos Electorales	\$0.00
1.3.7	Población	\$0.00
1.3.8	Territorio	\$0.00
1.3.9	Otros	\$0.00
1.4.	RELACIONES EXTERIORES	\$0.00
1.4.1	Relaciones Exteriores	\$0.00
1.5.	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	\$101,905,168.78
1.5.1	Asuntos Financieros	\$5,392,849.54
1.5.2	Asuntos Hacendarios	\$96,512,319.24
1.6.	SEGURIDAD NACIONAL	\$0.00
1.6.1	Defensa	\$0.00
1.6.2	Marina	\$0.00
1.6.3	Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	\$0.00
1.7.	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	\$81,785,460.80
1.7.1	Policía	\$81,785,460.80
1.7.2	Protección Civil	\$0.00
1.7.3	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	\$0.00
1.7.4	Sistema Nacional de Seguridad Pública	\$0.00
1.8.	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$0.00
1.8.1	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	\$0.00
1.8.2	Servicios Estadísticos	\$0.00
1.8.3	Servicios de Comunicación y Medios	\$0.00
1.8.4	Acceso a la Información Pública Gubernamental	\$0.00
1.8.5	Otros	\$0.00
2	DESARROLLO SOCIAL	\$255,580,498.04
2.1.	PROTECCION AMBIENTAL	\$69,647,346.72
2.1.1	Ordenación de Desechos	\$69,647,346.72
2.1.2	Administración del Agua	\$0.00
2.1.3	Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	\$0.00
2.1.4	Reducción de la Contaminación	\$0.00
2.1.5	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	\$0.00
2.1.6	Otros de Protección Ambiental	\$0.00
2.2.	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	\$156,007,043.00
2.2.1	Urbanización	\$24,107,900.28
2.2.2	Desarrollo Comunitario	\$0.00
2.2.3	Abastecimiento de Agua	\$0.00
2.2.4	Alumbrado Público	\$0.00
2.2.5	Vivienda	\$0.00
2.2.6	Servicios Comunales	\$0.00
2.2.7	Desarrollo Regional	\$131,899,142.72
2.3.	SALUD	\$0.00
2.3.1	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	\$0.00
2.3.2	Prestación de Servicios de Salud a la Persona	\$0.00
2.3.3	Generación de Recursos para la Salud	\$0.00
2.3.4	Rectoría del Sistema de Salud	\$0.00
2.3.5	Protección Social en Salud	\$0.00



2.4.	RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	\$0.00
2.4.1	Deporte y Recreación	\$0.00
2.4.2	Cultura	\$0.00
2.4.3	Radio, Televisión y Editoriales	\$0.00
2.4.4	Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	\$0.00
2.5.	EDUCACION	\$0.00
2.5.1	Educación Básica	\$0.00
2.5.2	Educación Media Superior	\$0.00
2.5.3	Educación Superior	\$0.00
2.5.4	Posgrado	\$0.00
2.5.5	Educación para Adultos	\$0.00
2.5.6	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	\$0.00
2.6.	PROTECCION SOCIAL	\$0.00
2.6.1	Enfermedad e Incapacidad	\$0.00
2.6.2	Edad Avanzada	\$0.00
2.6.3	Familia e Hijos	\$0.00
2.6.4	Desempleo	\$0.00
2.6.5	Alimentación y Nutrición	\$0.00
2.6.6	Apoyo Social para la Vivienda	\$0.00
2.6.7	Indígenas	\$0.00
2.6.8	Otros Grupos Vulnerables	\$0.00
2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	\$0.00
2.7.	OTROS ASUNTOS SOCIALES	\$29,926,108.32
2.7.1	Otros Asuntos Sociales	\$29,926,108.32
3	DESARROLLO ECONOMICO	\$343,324,973.04
3.1.	ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	\$57,444,650.76
3.1.1	Asuntos Económicos y Comerciales en General	\$0.00
3.1.2	Asuntos Laborales Generales	\$57,444,650.76
3.2.	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	\$0.00
3.2.1	Agropecuaria	\$0.00
3.2.2	Silvicultura	\$0.00
3.2.3	Acuicultura, Pesca y Caza	\$0.00
3.2.4	Agroindustrial	\$0.00
3.2.5	Hidroagrícola	\$0.00
3.2.6	Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	\$0.00
3.3.	COMBUSTIBLES Y ENERGIA	\$0.00
3.3.1	Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	\$0.00
3.3.2	Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	\$0.00
3.3.3	Combustibles Nucleares	\$0.00
3.3.4	Otros Combustibles	\$0.00
3.3.5	Electricidad	\$0.00
3.3.6	Energía no Eléctrica	\$0.00
3.4.	MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	\$281,442,323.88
3.4.1	Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	\$0.00
3.4.2	Manufacturas	\$0.00
3.4.3	Construcción	\$281,442,323.88
3.5.	TRANSPORTE	\$0.00
3.5.1	Transporte por Carretera	\$0.00
3.5.2	Transporte por Agua y Puertos	\$0.00
3.5.3	Transporte por Ferrocarril	\$0.00



3.5.4	Transporte Aéreo	\$0.00
3.5.5	Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	\$0.00
3.5.6	Otros Relacionados con Transporte	\$0.00
3.6.	COMUNICACIONES	\$0.00
3.6.1	Comunicaciones	\$0.00
3.7.	TURISMO	\$0.00
3.7.1	Turismo	\$0.00
3.7.2	Hoteles y Restaurantes	\$0.00
3.8.	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION	\$0.00
3.8.1	Investigación Científica	\$0.00
3.8.2	Desarrollo Tecnológico	\$0.00
3.8.3	Servicios Científicos y Tecnológicos	\$0.00
3.8.4	Innovación	\$0.00
3.9.	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	\$4,437,998.40
3.9.1	Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	\$0.00
3.9.2	Otras Industrias	\$0.00
3.9.3	Otros Asuntos Económicos	\$4,437,998.40
4	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	\$0.00
4.1.	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	\$0.00
4.1.1	Deuda Pública Interna	\$0.00
4.1.2	Deuda Pública Externa	\$0.00
4.2.	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	\$0.00
4.2.1	Transferencias Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	\$0.00
4.2.2	Participaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	\$0.00
4.2.3	Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	\$0.00
4.3.	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	\$0.00
4.3.1	Saneamiento del Sistema Financiero	\$0.00
4.3.2	Apoyos IPAB	\$0.00
4.3.3	Banca de Desarrollo	\$0.00
4.3.4	Apoyo a los Programas de Reestructura en Unidades de Inversión (UDIS)	\$0.00
4.4.	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	\$0.00
4.4.1	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	\$0.00
Total General		\$1,030,565,000.00

Artículo 18.- El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2025 con base en la tipología de la Clasificación Programática, se presenta a continuación:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA		
ENTIDAD PÚBLICA:		Acuña
EJERCICIO FISCAL:		2025
CP (Tipología)		Presupuesto Aprobado
Programas Presupuestarios		\$1,030,565,000.00
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		\$0.00
S	Sujetos a Reglas de Operación	\$0.00
U	Otros Subsidios	\$0.00
Desempeño de las Funciones		\$1,030,565,000.00
E	Prestación de Servicios Públicos	\$998,907,801.82



B	Provisión de Bienes Públicos	\$0.00
P	Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	\$27,219,199.78
F	Promoción y Fomento	\$4,437,998.40
G	Regulación y Supervisión	\$0.00
A	Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	\$0.00
R	Específicos	\$0.00
K	Proyectos de Inversión	\$0.00
Administrativos y de Apoyo		\$0.00
M	Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional	\$0.00
O	Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	\$0.00
W	Operaciones Ajenas	\$0.00
Compromisos		\$0.00
L	Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional	\$0.00
N	Desastres Naturales	\$0.00
Obligaciones		\$0.00
J	Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
T	Aportaciones a la Seguridad Social	\$0.00
Y	Aportaciones a Fondos de Estabilización	\$0.00
Z	Aportaciones a Fondos de Inversión y Reestructura de Pensiones	\$0.00
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		\$0.00
I	Gasto Federalizado	\$0.00
C Participaciones a Entidades Federativas y Municipios		\$0.00
D	Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	\$0.00
H	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	\$0.00
Total General		\$1,030,565,000.00

En seguida se presentan todos los programas presupuestarios del Gobierno Municipal 2025:

DESCRIPCIÓN DE PROGRAMAS				
ENTIDAD PÚBLICA:		Acuña		
EJERCICIO FISCAL:		2025		
#	Nombre del Programa Presupuestario	CP	Unidad Administrativa	Presupuesto Aprobado
		Tipología		
1	01 ACCIONES EJECUTIVAS DE GOBIERNO	E	01 - PRESIDENCIA	138,328,646.24
2	02 CABILDO PLURAL Y DEMOCRATICO	P	02 - CABILDO	27,219,199.78
3	03 MUNICIPIO ARMONIZADO Y EFICIENTE	E	03 - CONTRALORIA MUNICIPAL	5,392,849.54
4	04 SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA	E	05 - SEGURIDAD PUBLICA	81,785,460.80
5	05 ORDENAMIENTO URBANO Y COMUNICACIONES	E	07 - DESARROLLO URBANO	24,107,900.28
6	06 SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL	E	08 - ECOLOGIA	69,647,346.72



7	07 DESARROLLO EN INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	E	09 - OBRAS PUBLICAS	281,442,323.88
8	08 POLITICA INTERNA Y GOBERNABILIDAD	E	12 - SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	37,297,685.88
9	09 DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE	E	13 - DESARROLLO SOCIAL	135,543,043.16
10	010 ADMINISTRACION DE LA HACIENDA PUBLICA	E	14 - TESORERIA	96,512,319.24
11	011 ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	E	26 - D.I.F. MUNICIPAL	29,926,108.32
12	012 ACCIONES DE FOMENTO ECONOMICO Y GESTION DE OBRAS - 3.9.3	F	30 - DIRECCION DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	4,437,998.40
13	013 ATENCION Y CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS	E	31 - OFICIALIA MAYOR	57,444,650.76
15	015 ACCIONES CONJUNTAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	E	34 - SECRETARIA TECNICA	41,479,467.00
Total General				\$1,030,565,000.00

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, los programas presupuestarios deberán acompañarse de indicadores estratégicos y de gestión que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de estos, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo. Aunado a lo anterior, cada programa deberá contener su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

A continuación se presentan los programas presupuestarios prioritarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2025:

PROGRAMAS PRIORITARIOS (PRIORIDADES DE GASTO)			
ENTIDAD PÚBLICA:		ACUÑA	
EJERCICIO FISCAL:		2025	
#	Programas Prioritarios	Explicación de Contenido	Alcances
1	ACCIONES EJECUTIVAS DE GOBIERNO	Contribuir al logro de los objetivos de Gobierno, proporcionado oportunamente los recursos presupuestales	La administración pública del municipio se lleva a cabo de manera transparente, incluyente y con ejercicio responsable.
2	DESARROLLO INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL EN	Contribuir al incremento de vialidades, mejorando la comunicación entre los diferentes sectores del municipio.	Acuña cuenta con más y mejores vialidades, debidamente señaladas, así como espacios públicos modernos y funcionales
3	DESARROLLO INCLUYENTE SOCIAL	Ampliar las condiciones de desarrollo de la población, especialmente en sus segmentos más pobres.	La población vulnerable del municipio de Acuña es atendida de manera eficiente, con criterios



			de inclusión y sin discriminación.
4	ADMINISTRACION DE LA HACIENDA PUBLICA	Contribuir la eficiencia en la captación de las contribuciones, generando ingresos a la Administración Municipal.	El municipio recauda el 100% del ingreso proyectado y ejerce El Anteproyecto de Presupuesto en tiempo y forma.
5	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	Contribuir a preservar la paz y la tranquilidad social, mediante acciones para prevenir la violencia y la delincuencia	El municipio de Acuña, vive en condiciones de seguridad y desarrollo económico
6	SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL	Contribuir a mitigar el impacto de la contaminación ambiental, en las actividades productivas y cotidianas de los ciudadanos	Los habitantes del municipio de Acuña, viven en un entorno con bajos índices de contaminación ambiental

La atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo al municipal, por lo que invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y El Anteproyecto de Presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. En el presente ejercicio fiscal la inversión destinada para niños, niñas y adolescentes que se distribuye en programas presupuestarios a cargo de dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación de conformidad con la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES		
ENTIDAD PÚBLICA:		Acuña
EJERCICIO FISCAL:		2025
Programas, Proyectos y Servicios	Descripción	Presupuesto Aprobado
Desarrollo Social	Becas	\$5,200,000.00
Desarrollo Social	Ejercicio Eficiente del FISM	\$10,000,000.00
D.I.F. Municipal / Desarrollo Social	Guarderías	\$2,000,000.00
D.I.F. Municipal	Atención a Menores	\$1,500,000.00
Total General		\$18,700,000.00

A continuación, se presentan los proyectos de desarrollo urbano del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2025:

ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO		
ENTIDAD PÚBLICA:		Acuña
EJERCICIO FISCAL:		2025
Programa	Descripción	Monto presupuestal / Autorización administrativa



ORDENAMIENTO URBANO Y COMUNICACIONES	GENERAR LAS CONDICIONES DE DESARROLLO ECONÓMICO EN EL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE UN CRECIMIENTO ORDENADO DE SUS NÚCLEOS DE POBLACIÓN Y LA MEJORA EN SU SERVICIO DE CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD URBANA	\$24,107,900.27
Total General		\$24,107,900.27

Exposición de motivos:

Fin (objetivo general)	Contribuir al desarrollo territorial ordenado del municipio, a través de asentamientos humanos regulares y un sistema eficiente de comunicación terrestre.
Resultado (objetivo específico)	Las distintas colonias se encuentran interconectadas, con servicio de transporte urbano eficiente.
Productos	La población del municipio de Acuña, se beneficia con mejoras en su calidad de vida.
Actividades	Aplicación del Reglamento de Desarrollo Urbano y de Transporte Público.

Este programa presupuestario permite otorgar el servicio público del otorgamiento o negación del permiso de Desarrollo Urbano.

A continuación, se presentan los proyectos de erradicación de la discriminación en contra de la mujer del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2025:

ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DE LA MUJER		
ENTIDAD PÚBLICA:	Acuña	
EJERCICIO FISCAL:	2025	
Políticas, programas y acciones	Descripción	Monto presupuestal / Autorización administrativa
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	LLEVAR A CABO ACCIONES PARA A ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, PRINCIPALMENTE ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MUJERES.	\$31,874,069.96
Total General		\$31,874,069.96

Unidad Especializada policial para la atención de casos de violencia contra las mujeres No se cuenta con policía especializada para atención de casos de violencia contra las mujeres



Exposición de motivos:

Fin (objetivo general)	Contribuir a la prestación de servicios asistenciales y alimentarios a personas vulnerables.
Resultado (objetivo específico)	El DIF municipal atiende las necesidades básicas de las familias.
Productos	Servicios de ayuda integral a niños, niñas y sus familias.
Actividades	Apoyo a sectores vulnerables con albergues y guarderías.

A continuación, se presentan los proyectos de asistencia social y protección de derechos del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2025:

ASISTENCIA SOCIAL Y PROTECCIÓN DE DERECHOS		
ENTIDAD PÚBLICA:		Acuña
EJERCICIO FISCAL:		2025
Programas, Proyectos y Servicios de Asistencia Social	Descripción	Monto Autorizado 2025
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	LLEVAR A CABO ACCIONES PARA A ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, PRINCIPALMENTE ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	\$29,926,108.45
Total General		\$29,926,108.45

Exposición de motivos:

Fin (objetivo general)	Contribuir a la prestación de servicios asistenciales y alimentarios a personas vulnerables.
Resultado (objetivo específico)	El DIF municipal atiende las necesidades básicas de las familias.
Productos	Servicios de ayuda integral a niños, niñas y sus familias.
Actividades	Apoyo a sectores vulnerables con albergues y guarderías.

Artículo 19.- Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$9,000,000.00, distribuidos de la siguiente forma:

PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES POR ORDEN DE GOBIERNO										
ENTIDAD PÚBLICA:						Acuña				
EJERCICIO FISCAL:						2025				
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K=D+F+H+J
Clave	Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Otros		Monto total
		Dependencia	Aportación	Dependencia	Aportación	Dependencia	Aportación	Dependencia	Aportación	



1	CAPUFE	CAPUFE	\$6,500,000.00		OBRAS PUBLICAS	\$2,500,000.00		\$9,000,000.00
Total General			\$6,500,000.00	\$0.00		\$2,500,000.00	\$0.00	\$9,000,000.00

Artículo 20.- Las asignaciones contempladas en el presente Presupuesto de Egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil, son las siguientes:

ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL		
ENTIDAD PÚBLICA:		Acuña
EJERCICIO FISCAL:		2025
Partida (COG)	Nombre del Organismo	Presupuesto Aprobado
4000	Centro de poyo Opciones Dignas AC	\$84,000.00
4000	Casa Hogar Visión de Amor AC	\$120,000.00
Total General		\$204,000.00

Artículo 21.- Las erogaciones previstas en el presente Presupuesto de Egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen como a continuación se indica:

SUBSIDIOS Y AYUDAS			
ENTIDAD PÚBLICA:		Acuña	
EJERCICIO FISCAL:		2025	
COG 4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
Partida Especifica (COG) / Nombre	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
4390	Organismos de ciudad Acuña	Otros Subsidios	\$42,000,000.00
Total General			\$42,000,000.00
COG 4400 AYUDAS SOCIALES			
Partida Especifica (COG) / Nombre	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
4410	Habitantes de ciudad Acuña	Ayudas Sociales a Personas	\$30,996,502.18
4450	Habitantes de ciudad Acuña	Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro	\$1,134,920.52
Total General			\$32,131,422.70

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 22.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$16,358,040.54, y se distribuye de la siguiente manera:

PRESTACIONES SINDICALES



ENTIDAD PÚBLICA:		Acuña	
EJERCICIO FISCAL:		2025	
Concepto de la Prestación	Partida Especifica (COG)	Presupuesto Aprobado	
Despensa	15401	\$3,134,208.00	
Bono de asistencia	15401	\$4,341,628.00	
Ahorro	15401	\$2,182,365.65	
Becas Trimestrales	15401	\$584,102.40	
Apoyo para pago de agua potable	15401	\$71,469.44	
Apoyo para festejos y días festivos	15401	\$521,180.80	
Gratificación anual	13205	\$4,091,860.51	
Vales de útiles escolares	15401	\$208,947.20	
Local Sindical	15401	\$159,000.00	
Estimulos por años de servicio	15401	\$280,772.80	
Servicios médicos y medicamentos	15401	\$255,850.61	
Traslados y viáticos para atención médica	15401	\$16,118.77	
Otras Prestaciones sindicales	15401	\$436,336.36	
Fondo de Ahorro	15401	\$31,800.00	
Fondo Provienda	15401	\$42,400.00	
Total General		\$16,358,040.54	

Artículo 23.- El gasto contemplado en el presente Presupuesto de Egresos y que cuenta con aprobación para realizar erogaciones plurianuales (proyectos de asociación público - privada), se muestra a continuación:

COMPROMISOS PLURIANUALES					
ENTIDAD PÚBLICA:			Acuña		
EJERCICIO FISCAL:			2025		
A	B	C	D	E	F=C+D+E
Nombre del Programa o Proyecto	Partida Especifica (COG)	Presupuesto Aprobado en Años Anteriores	Presupuesto Aprobado para el Año 2025	Presupuesto Aprobado en Años Posteriores	Monto Total
CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	357 instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$21,503,931.56		\$131,500,340.62	\$161,016,301.83
CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	566 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$86,415,726.25		\$527,801,362.46	\$622,373,181.62
Total General		\$108,019,657.81		\$659,751,703.10	\$784,189,483.45

Artículo 24.-El municipio de Acuña, desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2025, debido a que el municipio tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 17 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la cual regula las asociaciones público privadas que lleven a cabo las personas de derecho público en Coahuila de Zaragoza, los cuales se detallan a continuación:



CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA						
ENTIDAD PÚBLICA:				Acuña		
EJERCICIO FISCAL:				2025		
Contrato		Nombre del Contrato de Asociación Público Privada	Plazo del Contrato	Contraprestación Anual Convenida para el año 2025	Contraprestación Total Convenida en el Contrato	Avance en la Ejecución
Número	Fecha					
DECRETO NÚMERO 328	43670	CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	20 años	\$29,292,255.47	\$797,063,616.39	26.00%
Total General				\$29,292,255.47	\$797,063,616.39	

El monto aproximado a pagarse por concepto de valor de terminación en caso de una terminación anticipada por incumplimiento del municipio sería de \$797,063,616.39, por causas de fuerza mayor u otras sería de \$00.00, según lo establecido en los contratos de asociaciones público privada.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 25.- En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 1,195 plazas de conformidad con lo siguiente:

TABULADOR DE PLAZAS					
ENTIDAD PÚBLICA:			Acuña		
EJERCICIO FISCAL:			2025		
A	B	C	D	E	F=C+D+E
Departamento	Plaza/Puesto	Confianza	Base	Honorarios	No. de Plazas
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PRESIDENTE	1	0	0	1
	Total	1	0	0	1
SECRETARIA PARTICULAR	ASISTENTE GENERAL B	4	0	0	4
	AUXILIAR	1	0	0	1
	AUXILIAR B	2	0	0	2
	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	1	1	0	2
	INSPECTOR DE LIMPIEZA	0	1	0	1
	SECRETARIO PARTICULAR	1	0	0	1
	Total	9	2	0	11
DEPTO DE COMPRAS	ASISTENTE GENERAL A	2	0	0	2
	ASISTENTE GENERAL B	1	0	0	1
	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	0	1	0	1
	Total	3	1	0	4



CUERPO EDILICIO	ASISTENTE GENERAL B	3	0	0	3
	AUXILIAR A	1	0	0	1
	AUXILIAR B	3	0	0	3
	CUARTO REGIDOR	1	0	0	1
	DECIMO CUARTO REGIDOR	1	0	0	1
	DECIMO PRIMER REGIDOR	1	0	0	1
	DECIMO QUINTO REGIDOR	1	0	0	1
	DECIMO REGIDOR	1	0	0	1
	DECIMO SEGUNDO REGIDOR	1	0	0	1
	DECIMO SEPTIMO REGIDOR	1	0	0	1
	DECIMO SEXTO REGIDOR	1	0	0	1
	DECIMO TERCER REGIDOR	1	0	0	1
	MECANOGRAFA	1	1	0	2
	NOVENO REGIDOR	1	0	0	1
	OCTAVO REGIDOR	1	0	0	1
	PRIMER REGIDOR	1	0	0	1
	QUINTO REGIDOR	1	0	0	1
	SEGUNDO REGIDOR	1	0	0	1
	SEPTIMO REGIDOR	1	0	0	1
	SEXTO REGIDOR	1	0	0	1
TERCER REGIDOR	1	0	0	1	
Total	25	1	0	26	
SECRETARIA DEL R AYUNTAMIENT O	ASISTENTE GENERAL B	1	0	0	1
	AUXILIAR A	1	0	0	1
	AUXILIAR B	2	0	0	2
	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	1	2	0	3
	COORDINADOR A	2	0	0	2
	COORDINADOR B	4	0	0	4
	JUEZ	1	0	0	1
	SECRETARIO	1	0	0	1
Total	13	2	0	15	
COMUNICACION SOCIAL	ASISTENTE GENERAL A	2	0	0	2
	ASISTENTE GENERAL B	2	0	0	2
	AUXILIAR B	1	0	0	1
	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	0	1	0	1
	COORDINADOR A	1	0	0	1
	COORDINADOR B	1	0	0	1
	DIRECTOR A	1	0	0	1
	Total	8	1	0	9
DEPTO JURIDICO	ASISTENTE GENERAL A	1	0	0	1
	ASISTENTE GENERAL B	1	0	0	1



	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	0	2	0	2
	CHOFER	0	1	0	1
	COORDINADOR A	3	0	0	3
	COORDINADOR B	1	0	0	1
	DIRECTOR A	1	0	0	1
	INSPECTOR FISCAL	0	1	0	1
	Total	7	4	0	11
DIR EDUCACION MPAL	AUXILIAR B	2	0	0	2
	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	0	1	0	1
	CRONISTA	1	0	0	1
	DIRECTOR B	1	0	0	1
	INSPECTOR	0	1	0	1
	SUBDIRECTOR	1	0	0	1
	Total	5	2	0	7
SECRETARIA TECNICA	ASISTENTE GENERAL B	1	0	0	1
	AUXILIAR B	1	0	0	1
	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	0	2	0	2
	COORDINADOR A	1	0	0	1
	SECRETARIO TECNICO	1	0	0	1
	Total	4	2	0	6
OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE	AUXILIAR B	5	0	0	5
	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	0	1	0	1
	COORDINADOR B	1	0	0	1
	DIRECTOR B	1	0	0	1
	MECANOGRAFA	0	1	0	1
	PERSONAL DE LIMPIEZA	0	1	0	1
	Total	7	3	0	10
INFOTECA	AUXILIAR B	5	0	0	5
	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	0	3	0	3
	COORDINADOR B	1	0	0	1
	Total	6	3	0	9
IGUALDAD	AUXILIAR B	1	0	0	1
	Total	1	0	0	1
ASUNTOS RELIGIOSOS	AUXILIAR B	1	0	0	1
	COORDINADOR A	1	0	0	1
	COORDINADOR B	1	0	0	1
	Total	3	0	0	3
INSTITUTO DE LA MUJER	AUXILIAR B	1	0	0	1
	DIRECTOR A	1	0	0	1
	SUBDIRECTOR	1	0	0	1
	Total	3	0	0	3



ARCHIVO MUNICIPAL	ASISTENTE GENERAL B	1	0	0	1
	AUXILIAR B	2	0	0	2
	COORDINADOR B	1	0	0	1
	MECANOGRAFA	0	1	0	1
	Total	4	1	0	5
TESORERIA MUNICIPAL	ASISTENTE GENERAL B	6	0	0	6
	AUXILIAR A	3	0	0	3
	AUXILIAR B	6	0	0	6
	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	0	1	0	1
	COORDINADOR A	2	0	0	2
	COORDINADOR B	4	0	0	4
	DIRECTOR A	2	0	0	2
	DIRECTOR B	1	0	0	1
	INSPECTOR	2	0	0	2
	INSPECTOR FISCAL	0	1	0	1
	INSPECTOR FISCAL Y ALCOHOLES	0	1	0	1
	PERSONAL DE LIMPIEZA	0	1	0	1
	TESORERO MUNICIPAL	1	0	0	1
	Total	27	4	0	31
INFORMATICA	ASISTENTE GENERAL B	2	0	0	2
	AUXILIAR	1	0	0	1
	AUXILIAR B	2	0	0	2
	COORDINADOR A	1	0	0	1
	DIRECTOR A	1	0	0	1
	Total	7	0	0	7
UNIDAD CATASTRAL	ASISTENTE GENERAL B	1	0	0	1
	AUXILIAR A	1	0	0	1
	AUXILIAR B	3	0	0	3
	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	0	4	0	4
	COORDINADOR B	1	0	0	1
	DIRECTOR A	1	0	0	1
	INSPECTOR FISCAL	0	3	0	3
	SUBDIRECTOR	1	0	0	1
	Total	8	7	0	15
CONTRALORIA MUNICIPAL	AUDITOR INTERNO	1	0	0	1
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	0	1
	CONTRALOR MUNICIPAL	1	0	0	1
	COORDINADOR A	1	0	0	1
	COORDINADOR B	2	0	0	2
	INSPECTOR FISCAL	0	1	0	1
	Total	6	1	0	7



SITRAM	ASISTENTE GENERAL B	1	0	0	1
	AUXILIAR	5	0	0	5
	AUXILIAR A	1	0	0	1
	AUXILIAR B	5	0	0	5
	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	0	1	0	1
	BOMBERO	1	0	0	1
	COORDINADOR B	1	0	0	1
	DIRECTOR B	1	0	0	1
	INSPECTOR	2	0	0	2
	INSPECTOR DE LIMPIEZA	0	1	0	1
	INSPECTOR FISCAL	0	1	0	1
	SUBDIRECTOR	1	0	0	1
	Total	18	3	0	21
	BANDA DE MUSICA	MUSICO	23	0	0
Total		23	0	0	23
DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	ALBAÑIL	0	1	0	1
	ASISTENTE GENERAL A	3	0	0	3
	ASISTENTE GENERAL B	2	0	0	2
	AUXILIAR	3	0	0	3
	AUXILIAR A	4	0	0	4
	AUXILIAR B	13	0	0	13
	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	0	3	0	3
	AYUDANTE	0	5	0	5
	COORDINADOR B	3	0	0	3
	DIRECTOR A	1	0	0	1
	ELECTRICISTA	0	4	0	4
	INSPECTOR DE LIMPIEZA	0	2	0	2
	INSPECTOR DE PAVIMENTACION	0	1	0	1
	INSPECTOR FISCAL	0	1	0	1
	PINTOR	0	2	0	2
	SUBDIRECTOR	1	0	0	1
Total	30	19	0	49	
TRANSPORTE Y VIALIDA	ASISTENTE GENERAL	1	0	0	1
	AUXILIAR	5	0	0	5
	AUXILIAR A	2	0	0	2
	AUXILIAR B	4	0	0	4
	COORDINADOR B	1	0	0	1
	DIRECTOR A	1	0	0	1
	INSPECTOR	3	0	0	3
	INSPECTOR FISCAL	0	1	0	1
	SUBDIRECTOR	2	0	0	2



	Total	19	1	0	20
DESARROLLO URBANO	ASISTENTE GENERAL B	1	0	0	1
	AUXILIAR B	3	0	0	3
	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	0	3	0	3
	DIRECTOR A	1	0	0	1
	INSPECTOR	0	1	0	1
	INSPECTOR DE LIMPIEZA	0	3	0	3
	INSPECTOR FISCAL	0	5	0	5
	SOLDADOR	0	1	0	1
	TOPOGRAFO	0	3	0	3
	Total	5	16	0	21
ASENTAMIENTOS HUMANOS	AUXILIAR A	1	0	0	1
	AUXILIAR B	1	0	0	1
	DIRECTOR B	1	0	0	1
	Total	3	0	0	3
IMAGEN URBANA	ASISTENTE GENERAL A	1	0	0	1
	ASISTENTE GENERAL B	1	0	0	1
	AUXILIAR	34	0	0	34
	AUXILIAR A	3	0	0	3
	AUXILIAR B	130	0	0	130
	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	0	1	0	1
	CHOFER	1	3	0	4
	COORDINADOR A ADULTOS MAYORES	1	0	0	1
	COORDINADOR B	6	0	0	6
	DIRECTOR A	1	0	0	1
	ELECTRICISTA	0	3	0	3
	INSPECTOR	1	0	0	1
	INSPECTOR DE LIMPIEZA	0	2	0	2
	INSPECTOR FISCAL	0	2	0	2
	MECANICO	1	0	0	1
	PERSONAL DE BACHEO	0	2	0	2
	PERSONAL DE LIMPIEZA	0	10	0	10
	SUBDIRECTOR	1	0	0	1
	Total	181	23	0	204
BACHEO	AUXILIAR A	2	0	0	2
	AUXILIAR B	15	0	0	15
	AYUDANTE	0	2	0	2
	CHOFER	1	8	0	9
	INSPECTOR DE PAVIMENTACION	0	1	0	1
	MECANICO	1	1	0	2



	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	0	7	0	7
	PERSONAL DE BACHEO	0	2	0	2
	PERSONAL DE LIMPIEZA	0	1	0	1
	Total	19	22	0	41
PANTEON MUNICIPAL	AUXILIAR B	6	0	0	6
	DIRECTOR B	1	0	0	1
	Total	7	0	0	7
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	ASISTENTE GENERAL A	4	0	0	4
	ASISTENTE GENERAL B	3	0	0	3
	AUXILIAR	1	0	0	1
	AUXILIAR A	2	0	0	2
	AUXILIAR B	19	0	0	19
	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	0	2	0	2
	COORDINADOR A	5	0	0	5
	COORDINADOR B	5	0	0	5
	DIRECTOR A	1	0	0	1
	INSPECTOR	2	0	0	2
	MECANOGRAFA	0	1	0	1
	SUBDIRECTOR	1	0	0	1
	Total	43	3	0	46
ATENCIÓN CIUDADANA	ASISTENTE GENERAL B	1	0	0	1
	AUXILIAR B	3	0	0	3
	DIRECTOR B	1	0	0	1
	MECANOGRAFA	0	1	0	1
	Total	5	1	0	6
PROTECCIÓN CIVIL	AUXILIAR	4	0	0	4
	AUXILIAR A	1	0	0	1
	AUXILIAR B	11	0	0	11
	BOMBERO	1	0	0	1
	ENFERMERO	1	0	0	1
	Total	18	0	0	18
ATENCIÓN AL TURISMO	AUXILIAR B	1	0	0	1
	SUBDIRECTOR	1	0	0	1
	Total	2	0	0	2
DEPORTES	ASISTENTE GENERAL B	1	0	0	1
	AUXILIAR	2	0	0	2
	AUXILIAR B	11	0	0	11
	COORDINADOR A	1	0	0	1
	DIRECTOR B	1	0	0	1
	INSPECTOR	1	0	0	1



	MATANCERO	0	1	0	1
	MECANOGRAFA	0	1	0	1
	PERSONAL DE LIMPIEZA	0	1	0	1
	Total	17	3	0	20
FOMENTO AGROPECUARIO	ASISTENTE GENERAL B	2	0	0	2
	AUXILIAR	1	0	0	1
	AUXILIAR B	2	0	0	2
	DIRECTOR B	1	0	0	1
	Total	6	0	0	6
JUVENTUD	AUXILIAR A	1	0	0	1
	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	0	2	0	2
	DIRECTOR B	1	0	0	1
	Total	2	2	0	4
ECOLOGIA	AUXILIAR A	1	0	0	1
	AUXILIAR B	8	0	0	8
	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	0	3	0	3
	CHOFER	0	2	0	2
	DIRECTOR B	1	0	0	1
	INSPECTOR	5	0	0	5
	INSPECTOR DE LIMPIEZA	0	2	0	2
	INSPECTOR FISCAL	0	1	0	1
	JUEZ	1	0	0	1
	MECANOGRAFA	0	2	0	2
	SUBDIRECTOR	1	0	0	1
	Total	17	10	0	27
CENTROS COMUNITARIOS	ASISTENTE GENERAL B	1	0	0	1
	AUXILIAR	5	0	0	5
	AUXILIAR A	6	0	0	6
	AUXILIAR B	42	0	0	42
	COORDINADOR A	1	0	0	1
	COORDINADOR B	1	0	0	1
	INSPECTOR	1	0	0	1
	Total	57	0	0	57
FARMACIAS COMUNITARIAS	AUXILIAR B	5	0	0	5
	Total	5	0	0	5
SALUD	ASISTENTE GENERAL A	2	0	0	2
	ASISTENTE GENERAL B	2	0	0	2
	AUXILIAR	1	0	0	1
	AUXILIAR A	2	0	0	2
	AUXILIAR B	14	0	0	14
	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	0	2	0	2



	COORDINADOR A	1	0	0	1
	COORDINADOR B	1	0	0	1
	DIRECTOR A	1	0	0	1
	ENFERMERO	13	0	0	13
	MEDICO	7	0	0	7
	Total	44	2	0	46
BOMBEROS	AUXILIAR	1	0	0	1
	AUXILIAR A	1	0	0	1
	AUXILIAR B	2	0	0	2
	BOMBERO	29	0	0	29
	DIRECTOR A	1	0	0	1
	INSPECTOR	2	0	0	2
	Total	36	0	0	36
JUNTA DE RECLUTAMIENTO	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	0	1	0	1
	COORDINADOR B	1	0	0	1
	JEFA DE OFICINA	1	0	0	1
	Total	2	1	0	3
RASTRO MUNICIPAL	AUXILIAR B	7	0	0	7
	CHOFER	0	1	0	1
	DIRECTOR B	1	0	0	1
	PERSONAL DE LIMPIEZA	0	1	0	1
	TRABAJADOR DEL RASTRO	0	1	0	1
	Total	8	3	0	11
OFICINA SUTM	AUXILIAR B	2	0	0	2
	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	0	3	0	3
	CHOFER	0	1	0	1
	INSPECTOR FISCAL	0	3	0	3
	MECANOGRAFA	0	1	0	1
	PERSONAL DE LIMPIEZA	0	1	0	1
	Total	2	9	0	11
RELACIONES PUBLICAS	ASISTENTE GENERAL B	2	0	0	2
	AUXILIAR A	1	0	0	1
	AUXILIAR B	4	0	0	4
	COORDINADOR A	1	0	0	1
	DIRECTOR A	1	0	0	1
	Total	9	0	0	9
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	ASISTENTE GENERAL A	1	0	0	1
	ASISTENTE GENERAL B	1	0	0	1
	AUXILIAR B	1	0	0	1
	AUXILIR B	1	0	0	1
	COORDINADOR A	1	0	0	1



	DIRECTOR A	1	0	0	1
	Total	6	0	0	6
FOMENTO ECONÓMICO	ASISTENTE GENERAL B	1	0	0	1
	COORDINADOR B	1	0	0	1
	DIRECTOR A	1	0	0	1
	Total	3	0	0	3
GESTORIA SALTILLO	COORDINADOR A	1	0	0	1
	COORDINADOR B	1	0	0	1
	Total	2	0	0	2
DIF MUNICIPAL	ASISTENTE GENERAL A	2	0	0	2
	ASISTENTE GENERAL B	11	0	0	11
	AUXILIAR	5	0	0	5
	AUXILIAR A	4	0	0	4
	AUXILIAR B	26	0	0	26
	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	0	3	0	3
	COORDINADOR A	2	0	0	2
	COORDINADOR B	5	0	0	5
	DIRECTOR A	1	0	0	1
	ENFERMERO	1	0	0	1
	MECANOGRAFA	0	1	0	1
	MEDICO	2	0	0	2
	PERSONAL DE LIMPIEZA	0	1	0	1
	SUBDIRECTOR	1	0	0	1
	Total	60	5	0	65
CASA DE LA CULTURA	ASISTENTE GENERAL A	1	0	0	1
	ASISTENTE GENERAL B	5	0	0	5
	AUXILIAR A	2	0	0	2
	AUXILIAR B	26	0	0	26
	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	0	2	0	2
	AYUDANTE	0	1	0	1
	CHOFER	0	2	0	2
	COORDINADOR B	3	0	0	3
	DIRECTOR A	1	0	0	1
	ELECTRICISTA	0	1	0	1
	INSPECTOR FISCAL	0	1	0	1
	MATANCERO	0	1	0	1
	PERSONAL DE LIMPIEZA	0	1	0	1
	SUBDIRECTOR	2	0	0	2
	Total	40	9	0	49
SINDICATURA	ASISTENTE GENERAL B	3	0	0	3
	AUXILIAR B	6	0	0	6



	AUXILIAR CONTABILIDAD	0	1	0	1
	MECANOGRAFA	0	1	0	1
	SINDICO DE MAYORIA	1	0	0	1
	SINDICO DE MINORIA	1	0	0	1
	Total	11	2	0	13
UNIDAD DE TRANSPARENCIA A	AUXILIAR	1	0	0	1
	COORDINADOR B	1	0	0	1
	Total	2	0	0	2
TRIBUNAL MUNICIPAL	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	0	1	0	1
	COORDINADOR B	1	0	0	1
	JUEZ	1	0	0	1
	Total	2	1	0	3
JUNTA CIVICA	ASISTENTE GENERAL A	1	0	0	1
	AUXILIAR A	1	0	0	1
	AUXILIAR B	2	0	0	2
	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	0	1	0	1
	COORDINADOR B	1	0	0	1
	Total	5	1	0	6
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	ASISTENTE GENERAL A	1	0	0	1
	AUXILIAR A	1	0	0	1
	AUXILIAR B	1	0	0	1
	COORDINADOR A	1	0	0	1
	COORDINADOR B	1	0	0	1
	DIRECTOR A	1	0	0	1
	Total	6	0	0	6
SEGURIDAD PÚBLICA	POLICIA	74	0	0	74
	POLICIA 1	4	0	0	4
	POLICIA 2	3	0	0	3
	POLICIA 3	34	0	0	34
	POLICIA UR	8	0	0	8
	Total	123	0	0	123
SEGURIDAD PÚBLICA TALLER	MECANICO	1	0	0	1
	AUXILIAR A	1	0	0	1
	Total	2	0	0	2
SEGURIDAD PÚBLICA ADMINISTRATIVO	COMISARIO	1	0	0	1
	POLICIA 3	1	0	0	1
	POLICIA 2	1	0	0	1
	POLICIA	1	0	0	1
	Total	4	0	0	4
ASIMILADOS A SALARIOS	MAESTRO	13	0	0	13
	INSTRUCTORA	4	0	0	4
	ENFERMERO	5	0	0	5



MEDICO	5	0	0	5
AUXILIAR	1	0	0	1
PSICOLOGA	2	0	0	2
INSTRUCTOR	1	0	0	1
CAPTURISTA	2	0	0	2
QUIMICO	1	0	0	1
Total	34	0	0	34
Total	1025	170	0	1195

Nota: En el presente cuadro se desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 26.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente Presupuesto de Egresos, con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 275, fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ENTIDAD FEDERATIVA		ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA														
PERIODO FISCAL		2024														
PERSONAL DE INGRESOS		2024														
Plaza/Posto	Remuneraciones Básicas				Remuneraciones Adicionales y Especiales									Total Remuneraciones	Total de Deducciones	Saldo Neto
	Sueldo	Aguijón	Prima de vacaciones	Complemento	Almuerzo	Quinquenio	Asignación	Gratificación	Gratificación Semipermanente	Otras prestaciones	Total					
PRESENTE MUNICIPAL	\$19,180.00	\$12,337.77	\$0.00	\$43,614.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$43,232.07	\$14,276.17	\$0.00	\$57,508.24	\$0.00	\$57,508.24	\$0.00	\$14,000.73	
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	\$43,730.00	\$0.00	\$0.00	\$71,294.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$69,834.73	\$24,474.36	\$0.00	\$94,309.09	\$0.00	\$94,309.09	\$0.00	\$13,000.00	
TECNICO OFICIAL MUNICI	\$45,730.00	\$0.00	\$0.00	\$75,094.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$73,634.73	\$26,474.36	\$0.00	\$100,109.09	\$0.00	\$100,109.09	\$0.00	\$13,000.00	
CONTADOR	\$45,730.00	\$0.00	\$0.00	\$75,094.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$73,634.73	\$24,474.36	\$0.00	\$98,109.09	\$0.00	\$98,109.09	\$0.00	\$13,000.00	
SECRETARIO TECNICO	\$45,730.00	\$0.00	\$0.00	\$75,094.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$73,634.73	\$15,334.36	\$0.00	\$88,969.09	\$0.00	\$88,969.09	\$0.00	\$13,000.00	
SNIECO	\$72,090.00	\$0.00	\$0.00	\$143,830.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$142,370.73	\$14,000.00	\$0.00	\$156,370.73	\$0.00	\$156,370.73	\$0.00	\$13,000.00	
SECRETARIO	\$72,090.00	\$0.00	\$0.00	\$143,830.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$142,370.73	\$15,000.00	\$0.00	\$157,370.73	\$0.00	\$157,370.73	\$0.00	\$13,000.00	
DIRECTOR A	\$103,000.00	\$0.00	\$0.00	\$205,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$203,000.00	\$32,000.00	\$0.00	\$235,000.00	\$0.00	\$235,000.00	\$0.00	\$13,000.00	
DIRECTOR B	\$103,000.00	\$0.00	\$0.00	\$205,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$203,000.00	\$28,000.00	\$0.00	\$231,000.00	\$0.00	\$231,000.00	\$0.00	\$13,000.00	
SECRETARIO FISCAL	\$103,000.00	\$0.00	\$0.00	\$205,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$203,000.00	\$24,000.00	\$0.00	\$227,000.00	\$0.00	\$227,000.00	\$0.00	\$13,000.00	
SUBDIRECTOR	\$110,000.00	\$0.00	\$0.00	\$220,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$218,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$233,000.00	\$0.00	\$233,000.00	\$0.00	\$13,000.00	
COORDINADOR A	\$110,000.00	\$0.00	\$0.00	\$220,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$218,000.00	\$14,000.00	\$0.00	\$232,000.00	\$0.00	\$232,000.00	\$0.00	\$13,000.00	
COORDINADOR B	\$100,000.00	\$0.00	\$0.00	\$200,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$198,000.00	\$12,000.00	\$0.00	\$210,000.00	\$0.00	\$210,000.00	\$0.00	\$13,000.00	
ADJUTOR INTERNO	\$11,740.00	\$0.00	\$0.00	\$23,480.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$23,240.00	\$0.00	\$0.00	\$23,240.00	\$0.00	\$23,240.00	\$0.00	\$13,000.00	
PROYECTISTA	\$11,740.00	\$0.00	\$0.00	\$23,480.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$23,240.00	\$0.00	\$0.00	\$23,240.00	\$0.00	\$23,240.00	\$0.00	\$13,000.00	
ASISTENTE GENERAL A	\$12,000.00	\$0.00	\$0.00	\$24,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$23,760.00	\$0.00	\$0.00	\$23,760.00	\$0.00	\$23,760.00	\$0.00	\$13,000.00	
ASISTENTE GENERAL B	\$11,000.00	\$0.00	\$0.00	\$22,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$21,760.00	\$0.00	\$0.00	\$21,760.00	\$0.00	\$21,760.00	\$0.00	\$13,000.00	
JEFE	\$70,000.00	\$0.00	\$0.00	\$140,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$138,000.00	\$12,000.00	\$0.00	\$150,000.00	\$0.00	\$150,000.00	\$0.00	\$13,000.00	
SECRETARIO	\$100,000.00	\$0.00	\$0.00	\$200,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$198,000.00	\$12,000.00	\$0.00	\$210,000.00	\$0.00	\$210,000.00	\$0.00	\$13,000.00	
BOMBERO	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$19,800.00	\$0.00	\$0.00	\$19,800.00	\$0.00	\$19,800.00	\$0.00	\$13,000.00	
AUXILIAR A	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,980.00	\$0.00	\$0.00	\$1,980.00	\$0.00	\$1,980.00	\$0.00	\$13,000.00	
AUXILIAR B	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,980.00	\$0.00	\$0.00	\$1,980.00	\$0.00	\$1,980.00	\$0.00	\$13,000.00	
ENFERMERO	\$11,200.00	\$0.00	\$0.00	\$22,400.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$22,160.00	\$0.00	\$0.00	\$22,160.00	\$0.00	\$22,160.00	\$0.00	\$13,000.00	
INSPECTOR	\$14,440.00	\$0.00	\$0.00	\$28,880.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$28,640.00	\$0.00	\$0.00	\$28,640.00	\$0.00	\$28,640.00	\$0.00	\$13,000.00	
VENDEDO	\$11,200.00	\$0.00	\$0.00	\$22,400.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$22,160.00	\$0.00	\$0.00	\$22,160.00	\$0.00	\$22,160.00	\$0.00	\$13,000.00	
AYUDANTE PERSONAL DE LIMPIEZA	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,840.00	\$0.00	\$0.00	\$7,840.00	\$0.00	\$7,840.00	\$0.00	\$13,000.00	
PERSONAL DE SACOS	\$1,400.00	\$0.00	\$0.00	\$2,800.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,744.00	\$0.00	\$0.00	\$2,744.00	\$0.00	\$2,744.00	\$0.00	\$13,000.00	
TRABAJO EN PARTES	\$1,100.00	\$0.00	\$0.00	\$2,200.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,144.00	\$0.00	\$0.00	\$2,144.00	\$0.00	\$2,144.00	\$0.00	\$13,000.00	



PLAZA	BOLETIN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
PROFESOR	8103070	\$ 3,380.00	\$ 3,317.25	\$ 3,254.50	\$ 3,191.75	\$ 3,129.00	\$ 3,066.25	\$ 3,003.50	\$ 2,940.75	\$ 2,878.00	\$ 2,815.25	\$ 2,752.50	\$ 2,689.75
MEDICADOR	8143012	\$ 4,696.00	\$ 4,633.25	\$ 4,570.50	\$ 4,507.75	\$ 4,445.00	\$ 4,382.25	\$ 4,319.50	\$ 4,256.75	\$ 4,194.00	\$ 4,131.25	\$ 4,068.50	\$ 4,005.75
ASISTENTE DE CONTABILIDAD	8143020	\$ 4,328.00	\$ 4,265.25	\$ 4,202.50	\$ 4,139.75	\$ 4,077.00	\$ 4,014.25	\$ 3,951.50	\$ 3,888.75	\$ 3,826.00	\$ 3,763.25	\$ 3,700.50	\$ 3,637.75
ASISTENTE DE DIBUJO	8137000	\$ 3,887.00	\$ 3,824.25	\$ 3,761.50	\$ 3,698.75	\$ 3,636.00	\$ 3,573.25	\$ 3,510.50	\$ 3,447.75	\$ 3,385.00	\$ 3,322.25	\$ 3,259.50	\$ 3,196.75
ELECTRICISTA	8133012	\$ 3,763.00	\$ 3,700.25	\$ 3,637.50	\$ 3,574.75	\$ 3,512.00	\$ 3,449.25	\$ 3,386.50	\$ 3,323.75	\$ 3,261.00	\$ 3,198.25	\$ 3,135.50	\$ 3,072.75
CHOFER	8134000	\$ 3,674.00	\$ 3,611.25	\$ 3,548.50	\$ 3,485.75	\$ 3,423.00	\$ 3,360.25	\$ 3,297.50	\$ 3,234.75	\$ 3,172.00	\$ 3,109.25	\$ 3,046.50	\$ 2,983.75
INSPECTOR DE FARMACIA	8145010	\$ 3,475.00	\$ 3,412.25	\$ 3,349.50	\$ 3,286.75	\$ 3,224.00	\$ 3,161.25	\$ 3,098.50	\$ 3,035.75	\$ 2,973.00	\$ 2,910.25	\$ 2,847.50	\$ 2,784.75
INSPECTOR DE LIMPIEZA	8144010	\$ 3,386.00	\$ 3,323.25	\$ 3,260.50	\$ 3,197.75	\$ 3,135.00	\$ 3,072.25	\$ 3,009.50	\$ 2,946.75	\$ 2,884.00	\$ 2,821.25	\$ 2,758.50	\$ 2,695.75
TOPOGRAFO	8130000	\$ 3,324.00	\$ 3,261.25	\$ 3,198.50	\$ 3,135.75	\$ 3,073.00	\$ 3,010.25	\$ 2,947.50	\$ 2,884.75	\$ 2,822.00	\$ 2,759.25	\$ 2,696.50	\$ 2,633.75
OFICINISTA DE MAQUINARIA PESADA	8143120	\$ 3,235.00	\$ 3,172.25	\$ 3,109.50	\$ 3,046.75	\$ 2,984.00	\$ 2,921.25	\$ 2,858.50	\$ 2,795.75	\$ 2,733.00	\$ 2,670.25	\$ 2,607.50	\$ 2,544.75
MEDICO	8143010	\$ 4,328.00	\$ 4,265.25	\$ 4,202.50	\$ 4,139.75	\$ 4,077.00	\$ 4,014.25	\$ 3,951.50	\$ 3,888.75	\$ 3,826.00	\$ 3,763.25	\$ 3,700.50	\$ 3,637.75
INSPECTOR FISCAL	8133010	\$ 3,324.00	\$ 3,261.25	\$ 3,198.50	\$ 3,135.75	\$ 3,073.00	\$ 3,010.25	\$ 2,947.50	\$ 2,884.75	\$ 2,822.00	\$ 2,759.25	\$ 2,696.50	\$ 2,633.75
SOLICITANTE DE FISCIA	8133010	\$ 3,324.00	\$ 3,261.25	\$ 3,198.50	\$ 3,135.75	\$ 3,073.00	\$ 3,010.25	\$ 2,947.50	\$ 2,884.75	\$ 2,822.00	\$ 2,759.25	\$ 2,696.50	\$ 2,633.75
COMISARIO	8133010	\$ 3,324.00	\$ 3,261.25	\$ 3,198.50	\$ 3,135.75	\$ 3,073.00	\$ 3,010.25	\$ 2,947.50	\$ 2,884.75	\$ 2,822.00	\$ 2,759.25	\$ 2,696.50	\$ 2,633.75

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 275, fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TABULADOR DE SALARIOS DE LA POLICIA													
ENTIDAD PÚBLICA								Acof					
EJERCICIO FISCAL:								2025					
PERIODICIDAD DE LOS MONTOS:													
Plaza/Puesto	Tipo de Plaza (Confianza / Base)	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales y/o Especiales				Total Remuneraciones	
		Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
		De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
POLICIA	CONFIANZA	\$19,077.89	\$19,077.89	\$3,179.68	\$3,179.68	\$1,907.79	\$1,907.79	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$24,165.33	\$24,165.33
POLICIA 1	CONFIANZA	\$32,986.59	\$32,986.59	\$5,494.43	\$5,494.43	\$3,296.66	\$3,296.66	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$41,757.68	\$41,757.68
POLICIA 2	CONFIANZA	\$27,472.16	\$27,472.16	\$4,578.69	\$4,578.69	\$2,747.22	\$2,747.22	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$34,798.07	\$34,798.07
POLICIA 3	CONFIANZA	\$22,893.47	\$22,893.47	\$3,815.58	\$3,815.58	\$2,289.35	\$2,289.35	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$28,998.40	\$28,998.40
COMISARIO	CONFIANZA	\$47,471.90	\$47,471.90	\$7,911.98	\$7,911.98	\$4,747.19	\$4,747.19	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$60,131.07	\$60,131.07

POLICIAS		
EJERCICIO FISCAL 2025		
Municipales	Estatales	Policías Totales
123	4	127

De los 127 policías que integran la plantilla de seguridad pública, 123 son municipales, y 4 son policías estatales que se encuentran al mando de las autoridades estatales



correspondientes, pero que presupuestalmente dependen del municipio por darle un servicio a la ciudadanía, con base en los convenios de coordinación en materia de seguridad pública.

Artículo 27.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 28.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 29.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275, fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DESGLOSE DE DEUDA PÚBLICA									
ENTIDAD PÚBLICA:					Acuña				
EJERCICIO FISCAL:					2025				
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito (Registro SHCP)	Tipo de Obligación o Instrumento de Contratación	Tasa de Interés (TIE + %)	Tipo de Garantía o Fuente de Pago	Plazo de Contratación (dd/mm/aaaa)		Destino	Saldo al 30 de junio de 2024
						Fecha Inicial de Contratación	Fecha Final de Vencimiento		
12446	BANOBRAS	P05/1115135	Crédito simple	TIE + 6.6%	Participaciones Federales (Ramo 28)	23/09/2015	04/11/2035	Inversión Pública Productiva	\$16,418,919.20
									\$0.00
									\$0.00
Total de Deuda Pública al 30 de septiembre de 2024									\$16,418,919.20

Monto Total del Presupuesto Anual 2025	\$1,030,565,000.00
Cifras Estimadas de Saldo al 30 de septiembre de 2024	\$16,418,919.20
Porcentaje que Representa en el Saldo Total	1.59%



Los pasivos del Municipio (sin deuda pública) con corte al 30 de septiembre de 2024, son por:

Otros Pasivos	
Circulantes	\$274,790,595.06
No Circulantes	\$0.00
Total Pasivos	\$274,790,595.06

Para el ejercicio fiscal 2025, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$4,608,846.24, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

9000 Deuda Pública	Presupuesto Aprobado
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	\$1,459,459.44
9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	\$2,558,423.28
9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	\$590,963.52
9400 Gastos de la Deuda Pública	\$0.00
9500 Costos por Coberturas	\$0.00
9600 Apoyos Financieros	\$0.00
9900 ADEFAS	\$0.00
Total General	\$4,608,846.24

Artículo 30.- En el presente Presupuesto no se cuenta con endeudamiento pendiente de pago, necesidades de financiamiento y autorizaciones del Congreso del Estado.

Artículo 31.- En el presente Presupuesto no se cuenta con autorizaciones para la contratación de empréstitos y créditos.

CAPÍTULO V DE LA DISCIPLINA FINANCIERA

Artículo 32.- Los objetivos, estrategias y metas de los egresos para el ejercicio fiscal 2025, se presentan a continuación:

OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS	
ENTIDAD PÚBLICA:	ACUÑA
EJERCICIO FISCAL:	2025
Objetivos Anuales	
1. Recaudar los ingresos presupuestales contenidos en la Ley de Ingresos del ejercicio. 2. Cumplir con lo establecido en los Programas presupuestarios del ejercicio. 3. Cumplir con la legislación aplicable en el ejercicio de los recursos durante el ejercicio.	
Estrategias	
1. Llevar a cabo las actividades necesarias para recaudar los recursos. 2. Llevar a cabo las actividades contenidas en los Programas presupuestarios del ejercicio. 3. Devengar El Anteproyecto de Presupuesto de egresos conforme a la legislación aplicable.	
Metas	
1. Recaudar el 100% de los ingresos presupuestarios y no generar subejercicios a reintegrar.	



2. Cumplir con los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios del ejercicio.
3. Disminuir las observaciones de las auditorías gubernamentales de cumplimiento.

Lo anterior, se acompaña de parámetros cuantificables e indicadores de desempeño. Lo que es congruente con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo. Esto se comprueba mediante una alineación de los programas presupuestarios con los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Sectoriales y/o Especiales.

Artículo 33.- A continuación, se presentan los riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos del ejercicio fiscal 2025, cabe señalar que no se cuenta con montos de deuda contingente, en términos del artículo 18, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

DESCRIPCIÓN DE RIESGOS RELEVANTES Y PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS	
ENTIDAD PÚBLICA:	Acuña
EJERCICIO FISCAL:	2025
Riesgos	Propuestas de Acción para Enfrentarlos
Riesgo 1 Disminución de la recaudación de los ingresos propios a causa de la situación económica nacional.	Incentivar la recaudación de los ingresos mediante programas de pronto pago, notificación de adeudos, entre otros.
Riesgo 2 Disminución de los recursos federales que le son transferidos al municipio a causa de la situación económica nacional.	Sostener y/o incrementar la recaudación de ingresos propios y seguir incentivando la economía para que tengan un efecto positivo en las variables de la distribución de los recursos federales transferidos.
Riesgo 3 Incremento del gasto para seguir afrontando la pandemia del COVID – 19.	Privilegiar las medidas sanitarias preventivas para evitar contagios masivos de los ciudadanos del municipio de Acuña.

No se cuenta con deuda contingente, en términos del artículo 18, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 34.- Las proyecciones de egresos para el ejercicio fiscal 2025 y ejercicios posteriores, se presentan a continuación:

PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
ENTIDAD PÚBLICA:	Acuña			
EJERCICIO FISCAL:	2025			
Concepto	2025	2026	2027	2028
	(de Proyecto de Presupuesto)			
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$824,362,135.30	\$865,580,242.07	\$908,859,254.17	\$954,302,216.88
A. Servicios Personales	\$385,077,406.86	\$404,331,277.20	\$424,547,841.06	\$445,775,233.12
B. Materiales y Suministros	\$73,820,573.36	\$77,511,602.03	\$81,387,182.13	\$85,456,541.24
C. Servicios Generales	\$114,516,239.40	\$120,242,051.37	\$126,254,153.94	\$132,566,861.64
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$136,727,710.42	\$143,564,095.94	\$150,742,300.74	\$158,279,415.77
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$22,114,743.10	\$23,220,480.26	\$24,381,504.27	\$25,600,579.48
F. Inversión Pública	\$87,496,615.92	\$91,871,446.72	\$96,465,019.05	\$101,288,270.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00



H. Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
I. Deuda Pública	\$4,608,846.24	\$4,839,288.55	\$5,081,252.98	\$5,335,315.63
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$206,202,864.70	\$216,513,007.94	\$227,338,658.33	\$238,705,591.25
A. Servicios Personales	\$50,923,005.12	\$53,469,155.38	\$56,142,613.14	\$58,949,743.80
B. Materiales y Suministros	\$13,903,894.54	\$14,599,089.27	\$15,329,043.73	\$16,095,495.92
C. Servicios Generales	\$33,897,782.88	\$35,592,672.02	\$37,372,305.63	\$39,240,920.91
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$14,526,651.00	\$15,252,983.55	\$16,015,632.73	\$16,816,414.36
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$2,095,028.04	\$2,199,779.44	\$2,309,768.41	\$2,425,256.83
F. Inversión Pública	\$90,856,503.12	\$95,399,328.28	\$100,169,294.69	\$105,177,759.42
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
I. Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3. Total de Egresos proyectados (3 = 1 + 2)	\$1,030,565,000.00	\$1,082,093,250.00	\$1,136,197,912.50	\$1,193,007,808.13

Artículo 35.- Los resultados de egresos del ejercicio fiscal 2024 y ejercicios anteriores, se presentan a continuación:

RESULTADOS DE EGRESOS - LDF				
(PESOS)				
ENTIDAD PÚBLICA:	Acuña			
EJERCICIO FISCAL:	2025			
Concepto	2021	2022	2023	2024
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$508,020,228.17	\$607,684,260.58	\$717,329,005.54	\$733,172,900.27
A. Servicios Personales	\$243,163,040.00	\$292,044,612.48	\$360,306,075.26	\$349,199,896.11
B. Materiales y Suministros	\$43,588,508.77	\$58,188,300.66	\$58,200,899.00	\$62,925,034.19
C. Servicios Generales	\$74,505,958.02	\$91,065,223.96	\$122,101,792.80	\$145,288,787.25
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$101,567,152.25	\$116,967,233.38	\$129,969,776.18	\$130,496,517.89
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$26,405,548.54	\$35,787,798.90	\$30,409,867.30	\$31,326,309.14
F. Inversión Pública	\$11,838,273.82	\$10,260,942.20	\$11,510,139.70	\$9,447,876.78
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	\$0.00	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones y Aportaciones	-	\$0.00	\$0.00	\$0.00
I. Deuda Pública	\$6,951,746.77	\$3,370,149.00	\$4,830,455.28	\$4,488,478.91
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$145,341,764.19	\$97,413,457.36	\$121,495,198.52	\$222,883,457.98
A. Servicios Personales	\$56,391,061.09	\$25,829,627.24	\$23,445,574.40	\$39,659,116.20
B. Materiales y Suministros	\$12,286,992.38	\$9,248,119.84	\$28,234,660.40	\$32,079,547.14
C. Servicios Generales	\$18,010,570.76	\$9,512,851.94	\$4,746,999.46	\$11,786,819.49
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$6,651,858.76	\$589,500.00	\$11,580,135.80	\$17,342,545.20
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$472,200.00	\$1,926,304.64	\$2,426,353.14	\$9,825,013.38
F. Inversión Pública	\$51,529,081.20	\$50,307,053.70	\$51,061,475.32	\$112,210,416.57



G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	\$0.00	\$0.00
I. Deuda Pública	-	-	\$0.00	\$0.00
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	\$653,361,992.36	\$705,097,717.94	\$838,824,204.06	\$956,056,358.25

Artículo 36.- Los estudios actuariales más recientes de acuerdo con las obligaciones aplicables al municipio son los siguientes:

INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF					
ENTIDAD PÚBLICA:		ACUÑA			
EJERCICIO FISCAL:		2025			
	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de Trabajo	Invalidez y Vida	Otras Prestaciones Sociales
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población Afiliada					
Activos	1,165.00		1,165.00	1,165.00	1,165.00
Edad máxima	80.00		80.00	80.00	80.00
Edad mínima	20.00		20.00	20.00	20.00
Edad promedio	42.73		42.73	42.73	42.73
Pensionados y Jubilados	124.00		40.00	3.00	-
Edad máxima	88.00		83.00	74.00	-
Edad mínima	28.00		25.00	47.00	-
Edad promedio	65.12		58.88	61.00	-
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	5.96		5.96	5.96	5.96
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	4.50%		4.50%	4.50%	4.50%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	16.00%		16.00%	16.00%	16.00%



Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	14.11%		4.11%	246.51%	NA
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.47%		0.47%	0.47%	0.47%
Edad de Jubilación o Pensión	60.69		55.35	59.00	-
Esperanza de vida	18.67		23.53	21.51	-
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	49,939,689.74		49,939,689.74	49,939,689.74	49,939,689.74
Nómina Anual					
Activos	195,170,489.76		195,170,489.76	195,170,489.76	195,170,489.76
Pensionados y Jubilados	15,121,512.00		4,505,712.00	302,832.00	-
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	-		-	-	-
Monto Mensual por Pensión					
Máximo	39,578.00		39,628.00	14,242.00	-
Mínimo	5,078.00		5,302.00	5,302.00	-
Promedio	10,162.31		9,386.90	8,412.00	-
Monto de la Reserva	13,579,727.12				
Valor Presente de las Obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	264,888,848.18		75,117,269.73	4,859,036.96	4,949,662.10
Generación actual	628,597,718.89		31,633,648.88	87,286,488.02	74,414,149.23
Generaciones futuras	1,041,744,389.88		110,351,375.48	189,831,606.53	115,718,064.22
Valor Presente de las Contribuciones Asociadas a los Sueldos Futuros de Cotización X%					
Generación actual	188,338,227.79		22,502,049.35	19,423,375.25	16,729,115.05
Generaciones futuras	831,947,209.68		88,127,682.58	151,441,646.77	92,413,572.44
Valor Presente de Aportaciones Futuras					
Generación actual	301,162,946.07		35,981,985.99	31,059,020.69	26,750,753.86



Generaciones futuras	831,947,209.68	88,127,682.58	151,441,646.77	92,413,572.44
Otros Ingresos	-	-	-	-
Déficit/Superávit Actuarial				
Generación actual	(390,405,666.09)	(48,266,883.26)	(41,663,129.04)	(35,883,942.42)
Generaciones futuras	622,150,029.47	65,903,989.67	113,251,687.01	69,109,080.66
Periodo de Suficiencia				
Año de descapitalización	Perenne	Perenne	Perenne	Perenne
Tasa de rendimiento	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%
Estudio Actuarial				
Año de elaboración del estudio actuarial	2020	2020	2020	2020
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.			

Datos adicionales	
Fecha del estudio actuarial utilizado	2023
Ejercicios fiscales comprendidos por el estudio actuarial	2023 - 2025

Artículo 37.- La clasificación de servicios personales por categoría para el ejercicio fiscal 2025 se presenta a continuación:

CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA	
ENTIDAD PÚBLICA:	Acuña
EJERCICIO FISCAL:	2025
Concepto	Egresos Aprobado
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F)	\$385,077,406.86
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	\$385,077,406.86
B. Magisterio	\$0.00
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	\$0.00
c1) Personal Administrativo	\$0.00
c2) Personal Médico, Paramédico y Afín	\$0.00
D. Seguridad Pública	\$0.00
E. Gastos Asociados a la Implementación de Nuevas Leyes Federales o Reformas a las Mismas (E = e1 + e2)	\$0.00
e1) Nombre del Programa o Ley 1	\$0.00
e2) Nombre del Programa o Ley 2	\$0.00
F. Sentencias Laborales Definitivas	\$0.00



II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F)	\$50,923,005.12
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	\$50,923,005.12
B. Magisterio	\$0.00
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	\$0.00
c1) Personal Administrativo	\$0.00
c2) Personal Médico, Paramédico Y Afin	\$0.00
D. Seguridad Pública	\$0.00
E. Gastos Asociados a la Implementación de Nuevas Leyes Federales o Reformas a las Mismas (E = e1 + e2)	\$0.00
e1) Nombre del Programa o Ley 1	\$0.00
e2) Nombre del Programa o Ley 2	\$0.00
F. Sentencias Laborales Definitivas	\$0.00
III. Total del Gasto en Servicios Personales (III = I + II)	\$436,000,411.98

Con fundamento en lo establecido en el inciso b) de la fracción II del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para el ejercicio fiscal 2025 se presenta lo siguiente:

- Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales son: La asignación presupuestal del capítulo 1000.
- La creación de plazas es por: necesidades para el buen funcionamiento y por disposiciones legales aplicables.
- Otras medidas económicas de índole laboral son: recursos financieros para hacerle frente a los pasivos laborales contingentes por terminación de relaciones laborales.

Artículo 38.- El balance presupuestario para el ejercicio fiscal 2025 se presenta a continuación:

BALANCE PRESUPUESTARIO	
ENTIDAD PÚBLICA:	Acuña
EJERCICIO FISCAL:	2025
Concepto	Estimado / Aprobado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	\$1,029,105,540.56
A1. Ingresos de Libre Disposición	\$713,797,135.30
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	\$206,202,864.70
A3. Financiamiento Neto	\$109,105,540.56
B. Egresos Presupuestarios1 (B = B1+B2)	\$1,029,105,540.56
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	\$822,902,675.86
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	\$206,202,864.70
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	\$0.00
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	\$0.00
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	\$0.00



I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)	\$0.00
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	-\$109,105,540.56
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	-\$109,105,540.56
Concepto	
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	\$3,149,386.78
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	\$3,149,386.78
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	\$0.00
IV. Balance Primario (IV = III + E)	-\$105,956,153.77
Concepto	
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	\$110,565,000.00
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	\$110,565,000.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	\$1,459,459.44
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	\$1,459,459.44
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	\$0.00
A3. Financiamiento Neto (A3 = F – G)	\$109,105,540.56
Concepto	
A1. Ingresos de Libre Disposición	\$713,797,135.30
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 – G1)	\$109,105,540.56
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	\$110,565,000.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	\$1,459,459.44
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	\$822,902,675.86
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	\$0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B1 + C1)	\$0.00
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)	-\$109,105,540.56
Concepto	
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	\$206,202,864.70
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)	\$0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	\$0.00
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	\$206,202,864.70
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	\$0.00
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)	\$0.00
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)	\$0.00

Justificación de razones excepcionales del balance presupuestario de recursos disponibles negativo		
Fundamento	Justificación	Descripción
6, párrafo 3º, fracción I y 19, párrafo 3º de la LDFEM	Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo.	NO APLICA



6, párrafo 3º, fracción II y 19, párrafo 3º de la LDFEM	Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo.	NO APLICA
6, párrafo 3º, fracción III y 19, párrafo 3º de la LDFEM	El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.	NO APLICA

Artículo 39.- En el presente Presupuesto no se cuenta con deuda pública a corto plazo (menor a un año).

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO

Artículo 40.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Acuña, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 41.- Los montos de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, así como la aplicación, destino y distribución presupuestada se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

ENTIDAD PÚBLICA:		FONDOS PROVENIENTES DEL RAMO 33										
EJERCICIO FISCAL:		Acuña										
#	Clave	Fondo	COG 1900	COG 2000	COG 3000	COG 4000	COG 5000	COG 6000	COG 7000	COG 8000	COG 9000	Presupuesto Aprobado
1	1-004	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$28,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$28,000,000.00
2	1-005	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Municipalidades y de las Delegaciones y Territorios del D.F. (FORTAMUN)	\$0,623,905.12	13,701,029.98	33,897,782.88	14,528,851.20	2,095,026.04	44,656,503.04	-	-	0	\$100,500,000.00
Totales			\$0,623,905.12	\$13,701,029.98	\$33,897,782.88	\$14,528,851.20	\$2,095,026.04	\$42,886,503.04	\$VALOR	\$VALOR	\$0.00	\$100,500,000.00

TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL



**CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS MONTOS DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

Artículo 42- De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo segundo transitorio de la Ley de la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2025, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

TOPES EN MONTOS PARA ASIGNACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN Y LICITACIÓN PÚBLICA	
ENTIDAD PÚBLICA:	Acuña
EJERCICIO FISCAL:	2025
Obras Públicas	
Modalidad	En Unidades de Medida y Actualización
Licitación Pública	Más de 53,550
Invitación a cuando menos tres personas	De 13,300 hasta 53,550
Adjudicación Directa	Hasta 13,300
Servicios Relacionados con las Obras Públicas	
Modalidad	En Unidades de Medida y Actualización
Licitación Pública	Más de 17,853
Invitación a cuando menos tres personas	De 4,463 hasta 17,853
Adjudicación Directa	Hasta 4,463

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 43.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2025, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	
Modalidad	En Unidades de Medida y Actualización
Licitación Pública	Más de 17,850



Invitación a cuando menos tres personas	De 4,460 a 17,850
Adjudicación Directa	Hasta 4,460

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 44.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 45.- Los contratos de asociación público privada se adjudicarán de conformidad con lo establecido en la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El Presupuesto de Egresos empezará a regir a partir del 01 de enero del año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Presupuesto de Egresos se publicará en las respectivas páginas de internet.

ARTÍCULO TERCERO.- El municipio elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el Presupuesto Ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto y en la Ley de Ingresos, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

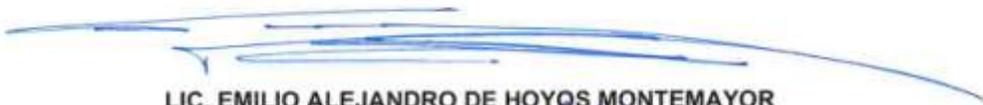
ARTÍCULO CUARTO.- El municipio elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2025, en su respectiva página de Internet el Calendario de Presupuesto de Egresos base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO.- El municipio elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2025, en su respectiva página de Internet la información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

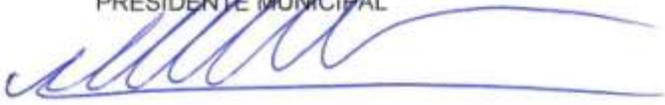
ARTÍCULO SEXTO.- La información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas se incluirá junto con la presentación de este Presupuesto.



Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, a los 31 días del mes de Diciembre del Año 2024.



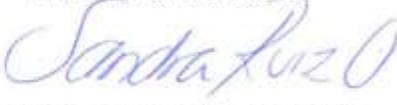
LIC. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HECTOR ALBERTO DE LUNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



L.C. CARLOS DONATO PEREZ REYES
TESORERO MUNICIPAL



LA. SANDRA LETICIA RUIZ ORTIZ
CONTRALOR MUNICIPAL



LIC. SAUL GARCIA IBARRA
REGIDOR COMISIONADO DE HACIENDA





MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$937.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,276.00 (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$3,493.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,747.00 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$922.00 (NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.).

4. Número del día, \$37.00 (TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

5. Números atrasados hasta 6 años, \$131.00 (CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

6. Números atrasados de más de 6 años, \$263.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

V. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$471.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

VI. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$937.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2025.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Guadalupe Victoria No. 608 Cuarto Piso, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx